PROCESO LEGISLATIVO

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo.

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2022

	PROCESO LEGISLATIVO					
01	31-03-2022 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Presentada por el Ejecutivo Federal. Se turnó a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, y de Justicia. Gaceta Parlamentaria, 31 de marzo de 2022.					
02	26-04-2022 Cámara de Diputados.  DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, y de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de creación del Centro Nacional de Identificación Humana.  Aprobado en lo general y en lo particular, por 489 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.  Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.  Gaceta Parlamentaria 26 de abril de 2022.  Discusión y votación 26 de abril de 2022.					
03	26-04-2022 Cámara de Senadores.  MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.  Se turnó a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos; y de Estudios Legislativos, Segunda.  Diario de los Debates, 26 de abril de 2022.					
04	27-04-2022 Cámara de Senadores.  DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, para la creación del Centro Nacional de Identificación Humana.  Aprobado en lo general y en lo particular, por 118 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.  Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.  Diario de los Debates 27 de abril de 2022.  Discusión y votación 27 de abril de 2022.					
05	13-05-2022 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.  Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2022.					



# Gaceta Parlamentaria

Año XXV

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 31 de marzo de 2022

Número 5993-VIII

# **CONTENIDO**

#### Iniciativa del Ejecutivo federal

Con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas

# Anexo VIII

Jueves 31 de marzo





#### UNIDAD DE ENLACE

Oficio No. SG/UE/230/873/22

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2022

#### DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Presente

Con fundamento en lo establecido en el artículo 27, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito remitir el original del comunicado signado por el Titular del Ejecutivo Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, a través del cual, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a ese Órgano Legislativo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, acompaño al presente copia del oficio número 315-A.-0923 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se emite el dictamen de impacto presupuestario.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración distinguida.

DR. VALENTÍN MARTÍNEZ GARZA Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace

C.c.p.- Mtra. María Estela Ríos González, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.- Presente.

Lic. José Antonio De La Vega Asmitia, Jefe de Oficina del Secretario de Gobernación.- Presente.

Minutario







### Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

Oficio N° 100/CJEF/ 13006/2022



Asunto: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Ciudad de México a 3 1 MAR 2022

Mtro. Adán Augusto López Hernández Secretario de Gobernación Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracciones III y XV, y 43, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le envío en original la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, suscrita por el C. Presidente de la República, con el fin de que sea presentada ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se anexa en copia simple el oficio 315.A.-0923, de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual emite el dictamen de impacto presupuestario correspondiente.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.

/LPM/EMM CALEN-23/2022.

Atenta OFICINA DE CONTROL DE GESTIÓN Mtra. Maria Estela Ríos Contale2022 Consejera Jurídio Dr. Valentín Martínez Garza. Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaria de Gobernación.

Página 1 de 1





### C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter por su digno conducto, ante esa Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente Iniciativa con Proyecto de Decreto tiene como objeto coadyuvar a garantizar el derecho de toda persona humana a ser buscada y en su caso, identificada. Para ello se propone fortalecer las funciones de la Comisión Nacional de Búsqueda mediante la creación de un Centro Nacional de Identificación Humana (CNIH o el Centro), con la finalidad de avanzar hacia un modelo que permita brindar una búsqueda efectiva, certera y en su caso, un trato digno de los cuerpos sin identificar.

De acuerdo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el derecho a la verdad se encuentra subsumido en el derecho de la víctima o sus familiares a obtener de los órganos competentes del Estado el esclarecimiento de los hechos violatorios y las responsabilidades correspondientes, a través de la investigación y el juzgamiento.<sup>1</sup>

Esta obligación incluye la búsqueda e identificación de personas desaparecidas. Por tanto, los Estados también tienen la obligación de realizar, de oficio, una búsqueda

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Cfr. Corte IDH. Caso Bámaca Velásquez Vs. Guatemala. Sentencia de 25 de noviembre de 2000. Serie C No. 70, párr. 201.



efectiva del paradero de las víctimas desaparecidas, a fin de establecer la verdad de lo sucedido. 2

En este sentido, el Gobierno de México ha asumido como prioridad la búsqueda de personas desaparecidas y, en caso de que se encuentren sin vida, la identificación de sus restos óseos.

Este derecho a la búsqueda y a la identificación como parte del derecho a la verdad, implica, por un lado, tener certeza sobre la persona a la cual se ha localizado y, en su caso, hacer una entrega digna a sus familiares, y por otro, saber qué le sucedió a la persona desaparecida para poder garantizar una investigación efectiva como parte del derecho de acceso a la justicia.

El Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas establece que la búsqueda y la investigación son obligaciones complementarias que deben ser impulsadas de igual manera como parte de la garantía del derecho a la verdad, en concreto, de búsqueda e identificación humana.

Para garantizar el derecho a la verdad de las familias de personas desaparecidas, se han implementado mecanismos e instrumentos como el **Sistema Nacional de Búsqueda de Personas** (SNBP), la creación de comisiones de búsqueda, la formulación de protocolos, la construcción de un registro de personas desaparecidas y la aceptación de la competencia del Comité contra las Desapariciones Forzadas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a partir del 2 de octubre de 2020, entre otros. Se ha comenzado a construir la institucionalidad en materia de búsqueda desde el Estado.

En este sentido, el SNBP creó en diciembre de 2019, junto con las familias de personas desaparecidas, organizaciones civiles nacionales e internacionales y autoridades federales y estatales, el **Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense**, que es un instrumento "multidisciplinario, con autonomía técnicocientífica, que practicará los peritajes pertinentes sobre los cuerpos o restos óseos

<sup>2</sup> Cfr. Corte IDH. Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Sentencia de 29 de julio de 1988. Serie C No. 4, párr. 181, y Caso González Medina y familiares Vs. República Dominicana. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de febrero de 2012. Serie C No. 240, párr. 209.



que no han sido identificados y sean de su competencia",<sup>3</sup> en coordinación, principalmente, con las fiscalías o entidades responsables de la identificación en el marco del SNBP. Este mecanismo y las diversas políticas públicas emitidas han sido el resultado de muchos años de exigencias de las familias de personas desaparecidas; impulsadas, además, desde diferentes iniciativas.

Asimismo, desde la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional de Búsqueda, se han otorgado subsidios a las comisiones locales de búsqueda para fortalecer sus acciones, incluido el fortalecimiento en materia forense, a través de la construcción de centros de resguardo de cuerpos, centros de identificación humana y laboratorios móviles.

No obstante lo anterior y los esfuerzos realizados en materia de búsqueda e identificación de personas, hasta 2019 a nivel nacional únicamente existían 217 laboratorios y 263 anfiteatros.<sup>4</sup> La mayoría de las entidades federativas cuenta apenas con una capacidad para identificar el 20% de los cuerpos que reciben, al tiempo que las instalaciones para almacenar los cuerpos tienen una sobreocupación de, al menos, 40 por ciento.<sup>5</sup>

Esta deficiencia en la capacidad operativa del Estado para atender "la crisis forense se expresa en la falta de infraestructura adecuada, suficiente y óptima para el desarrollo de pruebas periciales; la escasez de personal especializado; recursos limitados; la falta de criterios homologados para la conservación de los cuerpos; el desconocimiento de la normatividad aplicable en la materia, y la insuficiencia de cementerios forenses"<sup>6</sup>.

Frente a este escenario, atendiendo a la obligación del Estado mexicano de garantizar el derecho de toda persona a ser buscada –incluida la búsqueda forense con fines de identificación humana– es que se propone la creación del referido Centro Nacional de Identificación Humana como una unidad administrativa

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> ACUERDO SNBP/001/2019 por el que se aprueba la creación del Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2020.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Cfr. "Emergencia forense". Alejandro Encinas Rodríguez, Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaria de Gobernación. 27 de junio de 2019. Disponible en: <a href="http://www.alejandroencinas.mx/articulos/emergencia-forense/">http://www.alejandroencinas.mx/articulos/emergencia-forense/</a>

Idem.

<sup>6</sup> Ibidem.



dentro de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, que tendrá autonomía técnica y operativa, y estará enfocado en la identificación humana; tendrá como estrategia fundamental la búsqueda generalizada desde una metodología de enfoque masivo y, de acuerdo con las necesidades, aplicará un enfoque híbrido, para el correcto tratamiento forense de los cuerpos y restos humanos de personas sin identificar que se recuperen de las fosas comunes y de inhumación clandestina que no hayan sido identificadas.

Este Centro busca dar respuesta efectiva, técnica y científica al número de cuerpos de personas humanas y sus restos no identificados con una perspectiva de búsqueda e identificación de larga data. Una de las prioridades del Centro es formar expertos habilitados en el corto, mediano y largo plazos, para la identificación y recuperación sistematizada y ordenada de los cuerpos en resguardo en las fiscalías y de los servicios médicos forenses, fosas comunes de inhumación clandestina y en todo lugar de hallazgo que se desprenda de las acciones de búsqueda.

Para que el Centro logre su objetivo, es fundamental y necesario que tenga acceso pleno e inmediato a los cuerpos y restos humanos, indicios biológicos y no biológicos en resguardo o a disposición de las fiscalías, instituciones periciales y autoridades de investigación criminal, así como a la información multidisciplinaria pericial con que cuenten dichas instituciones (bases de datos, informes, etcétera).

Los objetivos principales del CNIH serán crear un sistema forense multidisciplinario enfocado en la identificación de personas desaparecidas; coordinar y ejecutar las estrategias de búsqueda e identificación en el estado o región de cobertura, bajo un enfoque masivo; incrementar las probabilidades de identificación, y brindar a los familiares de las personas desaparecidas un enfoque específico y focalizado en la búsqueda e identificación de personas humanas a fin de garantizar su derecho a la verdad.

Es importante destacar que no se pretende que el CNIH supla las responsabilidades y obligaciones legales de los servicios forenses de las fiscalías y de tribunales, sino implementar una efectiva política pública de búsqueda forense con fines de identificación, mediante una metodología para la realización de identificaciones masivas, bajo la premisa de que cada entidad federativa que solicite el apoyo del



CNIH entregará información y garantizará la apertura para la implementación del enfoque masivo.

En ese sentido, la presente iniciativa de reformas y adiciones a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas no desconoce que, hasta la fecha, el Ministerio Público tiene la competencia para investigar delitos de acuerdo con los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que prevé que dentro del ámbito de sus competencias, las fiscalías coadyuven en la búsqueda forense de las personas desaparecidas, dando atención inmediata a las solicitudes de actos de investigación que requieran control judicial y proporcionando información necesaria y oportuna que tanto la Comisión Nacional como las Comisiones Locales de Búsqueda les realicen.

La creación del CNIH busca impulsar la garantía del derecho a la búsqueda, a la identificación y a la verdad y, eventualmente, incidir en el derecho a la justicia. Se asume la participación constante de las familias de personas desaparecidas, los colectivos y las organizaciones civiles. El CNIH se suma a las diversas acciones tomadas por el Estado mexicano ante las justas exigencias de los familiares de personas desaparecidas, las recomendaciones internacionales para atender la crisis forense, tales como las del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos,<sup>7</sup> y el compromiso absoluto del Gobierno de México con la justicia para las personas desaparecidas y sus familias.

Por las razones expuestas, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a consideración de esa Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de

<sup>7</sup> Cfr. ACNUDH. Recomendaciones a México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sr. Zeid Ra´ad Al Hussein y respuesta del Estado mexicano, noviembre de 2016, pág. 6. Disponible en <a href="https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc-pub/RecomendacionesHC-web.pdf">https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc-pub/RecomendacionesHC-web.pdf</a> y CIDH. Situación de los Derechos Humanos en México. OEA/Ser.LV/III. Doc. 44/15, 31 de diciembre de 2015, párrs. 134 y 135. Disponible en <a href="http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/mexico2016-es.pdf">http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/mexico2016-es.pdf</a>.



DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el primer párrafo del artículo 50 y se adicionan la fracción V Bis al artículo 2; las fracciones I Bis, VII Bis y VII Ter al artículo 4; la fracción VI Bis al artículo 48; la fracción XI Bis al artículo 49; de la fracción XXVI Bis a XXVI Nonies al artículo 53, y las fracciones III Bis y XVIII Bis al artículo 70, de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, para quedar como sigue:

Artículo	2.	

I. a V. ...

V Bis. Crear el Centro Nacional de Identificación Humana como una unidad administrativa, con independencia técnico-científica, adscrita a la Comisión Nacional de Búsqueda;

VI. y VII. ...
Artículo 4. ...

Land

I Bis. Centro Nacional: al Centro Nacional de Identificación Humana adscrita orgánicamente a la Comisión Nacional de Búsqueda;

II. a VII. ...

VII Bis. Enfoque híbrido: al Sistema forense que combina los sistemas de enfoque masivo o a gran escala con el individualizado o tradicional;



VII Ter. Enfoque masivo o a gran escala: al Sistema forense multidisciplinario de identificación humana, que tiene como objetivo analizar toda la información forense disponible y útil para la identificación, priorizando procedimientos técnicos que aumenten las probabilidades de identificación, incluyendo el análisis de toda la información ante mortem y post mortem disponible, basado en un tiempo y área geográfica específica;

VIII. a XXVIII. ...
Artículo 48. ...
I. a VI. ...
VI Bis. El Centro Nacional;
VII. y VIII. ...
Artículo 49. ...
I. a XI. ...

XI Bis. Evaluar el cumplimiento de la implementación del Centro Nacional y generar mecanismos y acuerdos para coadyuvar con el logro de su objetivo;

XII. a XVII. ...

Artículo 50. La Comisión Nacional de Búsqueda es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, incluyendo la búsqueda forense con fines de identificación de cuerpos y restos humanos desde la perspectiva individualizada o generalizada a través de un enfoque masivo o a gran escala o, en su caso, híbrido y de la operación de un Centro Nacional con competencia en todo el territorio nacional, el cual debe interconectarse y compartir la información con el resto de los registros precisados en el artículo 48 de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.



Artículo 53. ...

I. a XXVI. ...

XXVI Bis. Diseñar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda forense con fines de identificación humana en coadyuvancia con las Comisiones Locales de Búsqueda, la Fiscalía, las Fiscalías Especializadas y las instituciones que presten servicios forenses:

**XXVI Ter.** Recuperar, recolectar, resguardar, trasladar, transportar y analizar con fines de identificación humana los cuerpos, restos humanos y muestras óseas con fines de procesamiento genético;

XXVI Quater. Resguardar, a través del Centro Nacional, la información tendiente a la identificación humana, la cual una vez procesada, será remitida a la autoridad competente y dada a conocer a las familias interesadas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXVI Quinquies. Solicitar a las instituciones de los tres órdenes de gobierno, servicios forenses o periciales, Fiscalía y a las Fiscalías Especializadas la información concerniente a la búsqueda de personas desaparecidas, incluida la de identificación de cuerpos y restos humanos que tengan bajo su resguardo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales y reserva de información pública;

**XXVI Sexies.** Realizar campañas de toma de muestras referenciales con fines de procesamiento a nivel nacional, que permitan recabar información genética de los familiares de personas desaparecidas o no localizadas, sin necesidad de denuncia penal;



XXVI Septies. Emitir los lineamientos que regulen el procesamiento de la información proporcionada por la Fiscalía, las Fiscalías y demás autoridades competentes;

XXVI Octies. Coordinar la operación del Centro Nacional en términos de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

**XXVI Nonies.** Inspeccionar centros de resguardo, cementerios, fosas comunes y todo sitio en el que se encuentren cuerpos o restos humanos e indicios biológicos sin identificar;

XXVII a LIV. ...

Artículo 70. ...

I. a III. ...

III Bis. Proporcionar a la Comisión Nacional de Búsqueda la información ministerial y pericial que ésta le solicite, tendiente a la búsqueda de personas con fines de identificación humana, y entregar al Centro Nacional la información correspondiente bajo los criterios de homologación definidos por la Comisión;

IV. a XVIII. ...

XVIII Bis. Realizar las investigaciones que requieran control judicial solicitadas por la Comisión Nacional de Búsqueda o las Comisiones Locales de Búsqueda, en el contexto de la búsqueda forense de personas desaparecidas con un enfoque masivo o a gran escala o, en su caso, híbrido.

Las investigaciones deben realizarse en un término no mayor de setenta y dos horas, salvo que por su naturaleza se requiera un término mayor, en cuyo caso lo podrá ampliar hasta ciento cuarenta y cuatro horas;



XIX. a XXV. ...

#### **Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Centro Nacional deberá comenzar a operar a los noventa días siguientes de la entrada en vigor del presente Decreto.

**Tercero.** Iniciada la operación del Centro Nacional, la Comisión Nacional de Búsqueda tendrá noventa días para emitir los Lineamientos a que se refiere la fracción XXVI Septies del artículo 53 de la presente Ley.

Cuarto. El Sistema Nacional y la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia tendrán ciento ochenta días para realizar las adecuaciones necesarias en el Protocolo Homologado de Investigación y el Protocolo Homologado de Búsqueda, respectivamente, conforme al presente Decreto.

Quinto. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

**Sexto.** Las erogaciones que, en su caso, deban realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y cualquier otro ente público en el ámbito de sus competencias, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, deberán cubrirse con cargo a sus respectivos presupuestos aprobados para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que no se incrementarán sus respectivos presupuestos regularizables.



Hoja de firma de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Reitero a Usted, Ciudadano Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2022.

#### EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

MERG



Oficio No. 315-A.200.33 CAT/2022-546/ Ciudad de México, a 24 de marzo de 2022.

#### LIC. ROBERTO CARLOS BLUM CASSEREAU Director General Jurídico de Egresos Presente

Me refiero a su oficio número 353.A.-277 mediante el cual envía copia simple del proyecto de "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas" (Proyecto), así como la respectiva evaluación expedida por la Secretaría de Gobernación (SEGOB), a efecto de recabar el dictamen de impacto presupuestario de esta Dirección General conforme a las disposiciones aplicables.

Sobre el particular, y con base en la información proporcionada con el oficio número 529-Il-DGLCPAJ-109/22 suscrito por la Titular de la Dirección General de Legislación y Consulta Presupuestaria y de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría Fiscal de la Federación, y el oficio número UGAJ/DGCCC/204/2022 de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios de la SEGOB, mediante el cual se adjunta la evaluación de impacto presupuestario emitida por la Titular de la Dirección General de Programación y Presupuesto de esa Dependencia, informo a usted lo siguiente:

- El Proyecto se inscribe dentro de la crisis forense que prevalece actualmente en todo el país, afirmando que la identificación de personas representa una problemática que ha rebasado la capacidad del Estado.
- Para garantizar la búsqueda forense con fines de identificación humana, en el Proyecto se propone como estrategia central una metodología de enfoque masivo, la cual tiene como objetivo analizar toda la información forense disponible y util para la identificación basada en un tiempo y área geográfica específicos.
- De tal manera, el Proyecto plantea la creación del Centro Nacional de Identificación Humana (CNIH) como una unidad administrativa del órgano administrativo desconcentrado de la SEGOB, Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.
- Sus objetivos principales son: impulsar la garantía del derecho a la búsqueda, a la
  identificación y a la verdad; implementar un sistema forense multidisciplinario enfocado
  en la identificación de personas desaparecidas, así como promover la formación de
  expertos para la identificación y recuperación sistematizada y ordenada de los cuerpos
  en resguardo en las fiscalías y de los servicios médicos forenses.

 Se destaca que el CNIH no pretende suplir las resposabilidades y obligaciones de los servicios forenses de las fiscalias y de tribunales y el proposiciones legales aplicables.
 Ministerio Público para investigar delitos, en apego a las disposiciones legales aplicables.

Cindal de Mexico, C.P. OHO Tel: 553600 5778 www.gob.mx/shcp.

JURÍDICA DE EGRESOS 2022

SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO SUBSECRETARIA DE EGRESOS

2 F MAR. 2022

DIBECCIÓN GENERAL



Oficio No. 315-A.- 0933

El proyecto incluye un artículo sexto transitorio en los términos siguientes:

"Sexto.- Las erogaciones que, en su caso, deban realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y cualquier otro ente público en el ámbito de sus competencias, para dar cumplimiento a lo dispuésto en el presente Decreto, deberán cubrirse con cargo a sus respectivos presupuestos aprobados para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que no se incrementarán sus respectivos presupuestos regularizables."

Conforme a lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), así como en la evaluación de impacto presupuestario emitida por la Titular de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEGOB con número de oficio UAF/DGPyP/0389/2022 de fecha 15 de marzo del presente año, se cita lo siguiente:

I. Impacto en el gasto de las dependencias por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones.

La SEGOB, señala que el Proyecto crea el Centro Nacional de Identificación Humana como una unidad administrativa del órgano administrativo desconcentrado de esa Dependencia, Centro Nacional de Búsqueda de Personas.

En términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 19 del Reglamento de la LFPRH, la SEGOB manifiesta que el costo estimado para la operación del CNIH es de 250 millones de pesos que incluye la creación de aproximadamente 180 plazas, con la siguiente distribución:

# SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Centro Nacional de Identificación Humana

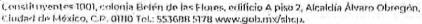
Millones de Pesos

Capítulo	Descripción	Monto 2022
1000	Servicios Personales	100
2000 y 3000	Materiales y Suministros y Servicios Generales	20
5000	Bienes Muebles e Inmueblés (Equipamiento)	. 80
6000	Obras Públicas (Adecuación de espacios del inmueble que ocupará la CNIH)	50
Total	Water than the same and	250

Asimismo, dicha dependencia señala que la creación de la CNIH se financiará mediante movimientos compensados provenientes de los recursos previstos en la partida de gasto específica 43401 "Subsidios a la prestación de servicios públicos" del presupuesto aprobado a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, por lo que no contempla impacto presupuestario adicional para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes.



2/4







Oficio No. 315-A.- 0923

#### Impacto presupuestario en los programas aprobados de las dependencias y entidades.

La SEGOB considera que el Proyecto no implicará un impacto presupuestario adicional en sus programas presupuestarios aprobados en el presente ejercicio.

### III. Establecimiento de destinos específicos de gasto público.

La SEGOB indica que el Proyecto no prevé el establecimiento de destinos específicos de gasto público.

### IV. Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo.

De acuerdo con lo manifestado en la fracción I de la evaluación de impacto presupuestario emitida por la SEGOB, las atribuciones o actividades que deba realizar, derivadas del cumplimiento del Proyecto no requerirán mayores asignaciones presupuestarias para tal propósito.

# V. Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

De acuerdo con lo señalado por la SEGOB, el Proyecto no establece disposiciones que incidan en la regularización en materia presupuestaria.

Por último, esa Dependencia manifiesta que el Proyecto no contempla impacto presupuestario adicional en su presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes.

En mérito de los antecedentes enunciados, y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 18 de la LFPRH; 18, 19 y 20 de su Reglamento; 65, Apartado A, fracción I, y Apartado B, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Púbico, y conforme a lo manifestado en la evaluación de impacto presupuestario emitida por SEGOB, respecto del multicitado Proyecto, donde se destaca que la creación del Centro Nacional de Identificación Humana será financiada mediante movimientos compensados con recursos provenientes de la partida de gasto específica 43401 "Subsidios a la prestación de servicios públicos" del presupuesto aprobado en el presente ejercicio fiscal al órgano administrativo desconcentrado Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, se expone lo siguiente:

Esta Dirección General de Programación y Presupuesto "A" concluyó que el proyecto de "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas" no tiene impacto presupuestario adicional para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes.

.../







Oficio No. 315-A.-

No se omite mencionar que la autorización de los movimientos compensados antes referidos, se sujetarán al marco jurídico presúpuestario vigente y demás disposiciones aplicables.

Cabe señalar, que los documentos citados en primer término han sido analizados en el ámbito de competencia de esta Dirección General, por lo que el presente dictamen no prejuzga ni valida la información, los alcances de las acciones que propone el contenido de los mismos, ni constituye opinión jurídica alguna con respecto a otras leyes y disposiciones.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE EL DIRECTOR GENERAL

OMAR A.N. TOVAR ORNELAS

C.P. C. Coordinador de Programación y Presupuesto de Servicios. - SHCP. - Presente.

4/4

Vol. EDGPYPA22-1356

Constituyentes 1001, colonia Belén de las Flores, edificio A piso 2, Alcaldia Álvaro Obregón. Ciudad do Moxico, C.P. 01110 Tel.: 553680 5178 www.gob.md/shcp.





# Gaceta Parlamentaria

Año XXV

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 26 de abril de 2022

Número 6010-VI

# **CONTENIDO**

#### Dictámenes para declaratoria de publicidad

2 De las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, y de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, a fin de crear el Centro Nacional de Identificación Humana

# Anexo VI

Martes 19 de abril



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; EN MATERIA DE CREACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN HUMANA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; EN MATERIA DE CREACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN HUMANA.

#### HONORABLE ASAMBLEA:

Las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justica, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 numeral 6 inciso f) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV y 167 numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, someten a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, basándose en la siguiente:

### METODOLOGÍA:

 En el capítulo de "ANTECEDENTES", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la Iniciativa y de los trabajos previos de las comisiones dictaminadoras.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; EN MATERIA DE CREACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN HUMANA.

- En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVA", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.
- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES", las comisiones expresan los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de la misma.

#### I. ANTECEDENTES

- 1. En sesión celebrada de fecha 6 de abril de 2022 fue presentada ante el Pleno de esta Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Iniciativa Presidencial con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, presentada por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2. En esa misma fecha la Mesa Directiva instruyó que dicha Iniciativa se publicara en la Gaceta Parlamentaria con el expediente número 3073, así como turnarla a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia para su análisis y dictamen correspondiente.

#### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En la exposición de motivos el proponente menciona que la Iniciativa tiene como objeto coadyuvar a garantizar el derecho de toda persona humana a ser buscada, que incluye



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; EN MATERIA DE CREACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN HUMANA.

ser localizada con vida, pero en caso de estar sin vida, ser identificada y entregada dignamente a sus familiares.

Por ello propone fortalecer las funciones de la Comisión Nacional de Búsqueda mediante la creación de un Centro Nacional de Identificación Humana (CNIH o el Centro), con la finalidad de avanzar hacia un modelo que, desde un enfoque masivo y dirigido exclusivamente a personas desaparecidas, permita brindar una búsqueda efectiva, certera y, en su caso, un trato digno a los cuerpos sin identificar.

Indica que, de acuerdo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el derecho a la verdad incluye el derecho de la víctima o de sus familiares a obtener, de los órganos competentes del Estado, el esclarecimiento de los hechos violatorios y las responsabilidades correspondientes a través de la investigación y el juzgamiento. Dicha obligación incluye también la búsqueda e identificación de personas desaparecidas. Por lo tanto, los Estados también tienen la obligación de realizar, de oficio, una búsqueda efectiva del paradero de las víctimas desaparecidas, a fin de establecer la verdad de lo sucedido.

Expone que el Gobierno de México ha asumido como prioridad la búsqueda de personas desaparecidas y, en caso de que se encuentren sin vida, la identificación de sus restos óseos. Este derecho a la búsqueda y a la identificación como parte del derecho a la verdad implica, por un lado, tener certeza sobre la persona a la cual se ha localizado y, en su caso, hacer una entrega digna a sus familiares; y por otro, saber qué le sucedió a la persona desaparecida para poder impulsar una investigación efectiva como parte del derecho de acceso a la justicia.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; EN MATERIA DE CREACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN HUMANA.

El Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas establece que la búsqueda y la investigación son obligaciones complementarias que deben ser impulsadas, de igual manera, como parte de la garantía del derecho a la verdad y, específicamente, del derecho a la búsqueda e identificación humana.

A su vez explica que, para garantizar el derecho a la verdad de las familias de personas desaparecidas, se han implementado mecanismos e instrumentos como el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (SNBP), la creación de comisiones de búsqueda, la formulación de protocolos, la construcción de un registro de personas desaparecidas y la aceptación de la competencia del Comité contra las Desapariciones Forzadas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a partir del 2 de octubre de 2020, entre otros.

El SNBP creó en diciembre de 2019, junto con las familias de personas desaparecidas, organizaciones civiles nacionales e internacionales y autoridades federales y estatales, el Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense, que es un instrumento "multidisciplinario, con autoridad técnico - científica que practicará los peritajes pertinentes sobre los cuerpos o restos óseos que no han sido identificados y sean de su competencia", en coordinación con las fiscalías o entidades responsables de la identificación en el marco del SNBP. Este mecanismo y las diversas políticas públicas emitidas han sido el resultado de muchos años de exigencias de las familias de personas desaparecidas; e impulsadas a través de diferentes iniciativas.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; EN MATERIA DE CREACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN HUMANA.

Expone que, desde la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional de Búsqueda, se han otorgado subsidios a las comisiones locales de búsqueda para fortalecer sus acciones, incluido el fortalecimiento en materia forense, a través de la construcción de centros de resguardo de cuerpos, centros de identificación humana y laboratorios móviles.

Menciona que, a pesar de los esfuerzos realizados en materia de búsqueda e identificación de personas, hasta 2019 a nivel nacional únicamente existían 217 laboratorios y 263 anfiteatros. La mayoría de las entidades federativas cuenta, apenas, con una capacidad para identificar el 20 por ciento de los cuerpos que reciben, al tiempo que las instalaciones para almacenar los cuerpos tienen una sobreocupación de, al menos, 40 por ciento.

Esta deficiencia en la capacidad operativa del Estado para atender "la crisis forense se expresa en la falta de infraestructura adecuada, suficiente y óptima para el desarrollo de las pruebas periciales; la escasez de personal especializado; recursos limitados; la falta de criterios homologados para la conservación de los cuerpos; el desconocimiento de la normatividad aplicable en la materia y la insuficiencia de cementerios forenses.

El proponente manifiesta que, frente a este escenario, atendiendo a la obligación del Estado mexicano de garantizar el derecho de toda persona a ser buscada – incluida la búsqueda forense con fines de identificación humana - es que propone la creación del Centro Nacional de Identificación Humana, como una unidad administrativa dentro de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, que tendrá autonomía técnica y operativa, y estará enfocado en la identificación humana.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; EN MATERIA DE CREACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN HUMANA.

El CNIH tendrá como estrategia fundamental la búsqueda generalizada desde una metodología de enfoque masivo y, de acuerdo con las necesidades, aplicará un enfoque híbrido para el correcto tratamiento forense de los cuerpos y restos humanos de personas sin identificar que se recuperen de las fosas comunes y de inhumación clandestina, que no hayan sido identificadas.

Indica que este Centro tiene como objetivo dar respuesta efectiva, técnica y científica a los cuerpos de personas humanas y sus restos no identificados, con una perspectiva de búsqueda e identificación de larga data. A su vez, menciona que una de las prioridades del Centro es formar expertos habilitados en el corto, mediano y largo plazos, para la identificación y recuperación sistematizada y ordenada de los cuerpos en resguardo en las fiscalías y de los servicios médicos forenses, fosas comunes de inhumación clandestina y en todo lugar de hallazgo que se desprenda de las acciones de búsqueda.

Para que el Centro logre su objetivo, es fundamental y necesario que tenga acceso pleno e inmediato a los cuerpos y restos humanos, indicios biológicos en resguardo o a disposición de las fiscalías, instituciones periciales y autoridades de investigación criminal, así como a la información multidisciplinaria pericial con que cuenten dichas instituciones (bases de datos, informes, etc.).

Explica que los objetivos principales del CNIH serán crear un sistema forense multidisciplinario enfocado en la identificación de personas desaparecidas; coordinar y ejecutar las estrategias de búsqueda e identificación en el Estado o región de cobertura, bajo un enfoque masivo; incrementar las probabilidades de identificación y brindar a los familiares de las personas desaparecidas un enfoque específico y focalizado en la búsqueda e identificación de personas humanas, para garantizar su derecho a la verdad.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; EN MATERIA DE CREACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN HUMANA.

El proponente de la iniciativa expone que no se pretende que el CNIH supla las responsabilidades y obligaciones legales de los servicios forenses de las fiscalías y tribunales, sino que tiene como finalidad implementar una efectiva política pública de búsqueda forense con fines de identificación, mediante una metodología para la realización de identificaciones masivas, bajo la premisa de que cada entidad federativa que solicite el apoyo del CNIH entregará información y garantizará la apertura para la implementación del enfoque masivo.

El Titular del Ejecutivo Federal menciona que la iniciativa de reforma y adiciones a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas no desconoce que, hasta la fecha, el Ministerio Público tiene la competencia para investigar delitos de acuerdo con los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que prevé que dentro del ámbito de sus competencias, las fiscalías coadyuven en la búsqueda forense de las personas desaparecidas, dando atención inmediata a las solicitudes de actos de investigación que requieran control judicial y proporcionando información necesaria y oportuna que tanto la Comisión Nacional como las Comisiones locales de Búsqueda les realicen.

Finalmente, indica que la creación del CNIH pretende garantizar el derecho a la búsqueda, a la identificación y a la verdad y, eventualmente, incidir en el derecho a la justicia. Se contempla la participación constante de las familias de personas desaparecidas, los colectivos y las organizaciones civiles.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; EN MATERIA DE CREACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN HUMANA.

El CNIH se suma a las diversas acciones emprendidas por el Estado mexicano ante las justas exigencias de los familiares de personas desaparecidas, así como a las recomendaciones internacionales para atender la crisis forense, tales como las del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; y al compromiso absoluto del Gobierno de México con la justicia para las personas desaparecidas y sus familias. A continuación, se muestra el cuadro comparativo con el texto propuesto.

# LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO	
Artículo 2. La presente Ley tiene por objeto: I. a V V. Bis. SIN CORRELATIVO	Artículo 2. La presente Ley tiene por objeto: I. a V V. Bis. Crear el Centro Nacional de Identificación Humana como una unidad administrativa, con independencia técnico-científica, adscrita a la Comisión Nacional de Búsqueda;	
VI. y VII	VI. y VII	
Artículo 4. Para efectos de esta Ley se entiende por: I I. Bis. SIN CORRELATIVO	Artículo 4. Para efectos de esta Ley se entiende por: I I. Bis. Centro Nacional: al Centro Nacional de	
	Identificación Humana adscrita orgánicamente a la Comisión Nacional de Búsqueda; II. a VII	
II. a VII VII. Bis. SIN CORRELATIVO	VII. Bis. Enfoque híbrido: al Sistema forense que combina los sistemas de enfoque masivo o a gran escala con el individualizado o tradicional;	
VII Ter. SIN CORRELATIVO	VII Ter. Enfoque masivo o a gran escala: al Sistema forense multidisciplinario de identificación humana, que tiene por objetivo analizar toda la información forense disponible y útil para la identificación, priorizando procedimientos técnicos que aumenten las probabilidades de identificación, incluyendo el análisis de toda la información ante mortem y post mortem disponible, basado en un tiempo y área geográfica específica;	



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; EN MATERIA DE CREACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN HUMANA.

VIII. a XXVIII. ...

Artículo 48. El Sistema Nacional para el ejercicio de sus facultades contará con las siguientes herramientas:

I. a VI. ...

VI Bis. SIN CORRELATIVO

VII. y VIII. ...

Artículo 49. El Sistema Nacional tiene las siguientes atribuciones:

I. a XI. ...

XI Bis. SIN CORRELATIVO

XII. a XVII. ...

Artículo 50. La Comisión Nacional de Búsqueda es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

•

Artículo 53. La Comisión Nacional de Búsqueda tiene las siguientes atribuciones:

I. a XXVI. ...

XXVI Bis. SIN CORRELATIVO

VIII. a XXVIII. ...

Artículo 48. El Sistema Nacional para el ejercicio de sus facultades contará con las siguientes herramientas:

I. a VI. ...

VI Bis. El Centro Nacional;

VII. y VIII. ...

Artículo 49. El Sistema Nacional tiene las siguientes atribuciones:

I. a XI. ...

XI Bis. Evaluar el cumplimiento de la implementación del Centro Nacional y generar mecanismos y acuerdos para coadyuvar con el logro de su objetivo;

XII. a XVII. ...

Artículo 50. La Comisión Nacional de Búsqueda es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, incluyendo la búsqueda forense con fines de identificación de cuerpos y perspectiva humanos desde la individualizada o generalizada a través de un enfoque masivo o a gran escala o, en su caso, hibrido y de la operación de un Centro Nacional con competencia en todo el territorio nacional, el cual debe interconectarse y compartir la información con el resto de los registros precisados en el artículo 48 de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

...

Artículo 53. La Comisión Nacional de Búsqueda tiene las siguientes atribuciones:

I. a XXVI. ...

XXVI Bis. Diseñar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda forense con fines de identificación humana en coadyuvancia con las Comisiones Locales de Búsqueda, la Fiscalía, las Fiscalías Especializadas y las instituciones que presten servicios forenses;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; EN MATERIA DE CREACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN HUMANA.

XXVI Ter. SI	N CORR	ELATIVO
--------------	--------	---------

XXVI Quater. SIN CORRELATIVO

XXVI Quinquies. SIN CORRELATIVO

XXVI Sexies. SIN CORRELATIVO

XXVI Septies. SIN CORRELATIVO

XXVI Octies, SIN CORRELATIVO

XXVI Nonies. SIN CORRELATIVO

XXVII. a LIV. ...

Artículo 70. La Fiscalía Especializada de la Fiscalía tiene, en el ámbito de su competencia, las atribuciones siguientes:

l. a III. ...

XXVI Ter. Recuperar, recolectar, resguardar, trasladar, transportar y analizar con fines de identificación humana los cuerpos, restos humanos y muestras óseas con fines de procesamiento genético;

XXVI Quater. Resguardar, a través del Centro Nacional, la información tendiente a la identificación humana, la cual una vez procesada, será remitida a la autoridad competente y dada a conocer a las familias interesadas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXVI Quinquies. Solicitar a las instituciones de los tres órdenes de gobierno, servicios forenses o periciales, Fiscalía y a las Fiscalías Especializadas la información concerniente a la búsqueda de personas desaparecidas, incluida la de identificación de cuerpos y restos humanos que tengan bajo su resguardo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales y reserva de información pública;

XXVI Sexies. Realizar campañas de toma de muestras referenciales con fines de procesamiento a nivel nacional, que permitan recabar información genética de los familiares de personas desaparecidas o no localizadas, sin necesidad de denuncia penal;

XXVI Septies. Emitir los lineamientos que regulen el procesamiento de la información proporcionada por la Fiscalía, las Fiscalías y demás autoridades competentes;

XXVI Octies. Coordinar la operación del Centro Nacional en términos de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXVI Nonies. Inspeccionar centros de resguardo, cementerios, fosas comunes y todo sitio en el que se encuentren cuerpos o restos humanos e indicios biológicos sin identificar; XXVII. a LIV....

Artículo 70. La Fiscalía Especializada de la Fiscalía tiene, en el ámbito de su competencia, las atribuciones siguientes:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; EN MATERIA DE CREACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN HUMANA.

#### III Bis. SIN CORRELATIVO

IV. a XVIII. ... XVIII Bis. SIN CORRELATIVO

XIX. a XXV. ...

III Bis. Proporcionar a la Comisión Nacional de Búsqueda la información ministerial y pericial que ésta le solicite, tendiente a la búsqueda de personas con fines de identificación humana, y entregar al Centro Nacional la información correspondiente bajo los criterios de homologación definidos por la Comisión;

XVIII Bis. Realizar las investigaciones que requieran control judicial solicitadas por la Comisión Nacional de Búsqueda o las Comisiones Locales de Búsqueda, en el contexto de la búsqueda forense de personas desaparecidas con un enfoque masivo o a gran escala o, en su caso, híbrido.

Las investigaciones deben realizarse en un término no mayor de setenta y dos horas, salvo que por su naturaleza se requiera un término mayor, en cuyo caso lo podrá ampliar hasta ciento cuarenta y cuatro horas; XIX. a XXV. ...

#### **Transitorios**

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Centro Nacional deberá comenzar a operar a los noventa días siguientes de la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. Iniciada la operación del Centro Nacional, la Comisión Nacional de Búsqueda tendrá noventa días para emitir los Lineamientos a que se refiere la fracción XXVI Septies del artículo 53 de la presente Ley.

Cuarto. El Sistema Nacional y la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia tendrán ciento ochenta días para realizar las adecuaciones necesarias en el Protocolo Homologado de Investigación y el Protocolo Homologado de Búsqueda, respectivamente, conforme al presente Decreto.

Quinto. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; EN MATERIA DE CREACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN HUMANA.

Sexto. Las erogaciones que, en su caso, deban realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y cualquier otro ente público en el ámbito de sus competencias, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, deberán cubrirse con cargo a sus respectivos presupuestos aprobados para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que no se incrementarán sus respectivos presupuestos regularizables.

#### **III.CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** – Las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia son competentes para emitir el presente Dictamen, de conformidad con los artículos 39, numerales 1, 2, fracción XIII, 3; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 80, numeral 1 fracción VI, numeral 2; 82; 85, 135; 157; 176; 182; 190 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**SEGUNDA.** - En su calidad de Comisiones Unidas dictaminadoras, realizaron el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en las iniciativas de Ley, con la finalidad de valorar su contenido, viabilidad, su oportunidad legislativa, deliberar y, en consecuencia, integrar el presente dictamen.

TERCERA. - Las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia tienen como principal propósito apoyar todas aquellas iniciativas propuestas que tengan por objeto proteger los derechos humanos fundamentales que, por su disposición jurídica,

# C Á M A R A D E DIPUTADOS

# COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; EN MATERIA DE CREACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN HUMANA.

beneficien las garantías consagradas en nuestra Constitución y demás leyes aplicables en la materia.

CUARTA.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el Artículo 1º la garantía de los derechos humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte<sup>1</sup>:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente

-

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 1°, disponible en <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf</a>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; EN MATERIA DE CREACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN HUMANA.

contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En relación con el derecho de toda persona a ser buscada, la Primera Sala de la SCJN reconoció su existencia que consiste en:

En el derecho de toda persona desaparecida y de sus personas queridas a que todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, con todos los recursos y medios institucionales disponibles, y en completa coordinación, ejecuten sin dilación –incluso de oficio—de forma imparcial, dignificante, diligente, exhaustiva, continua, sin estigmatizaciones, con un enfoque diferencial y permitiendo la participación sin reservas de las víctimas, todas las acciones necesarias para determinar la suerte o paradero de la persona reportada como desaparecida, bajo la presunción de que está viva, salvo que exista evidencia en contrario; en ese caso, el derecho a la búsqueda incluye la obligación por parte del Estado de desarrollar e implementar todos los mecanismos e instrumentos requeridos para encontrar, identificar y preservar los restos de las víctimas en condiciones de dignidad hasta mientras son entregados sus personas queridas².

De conformidad con el artículo 1º constitucional, así como con la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación³, el parámetro de control de regularidad constitucional se conforma por todos los derechos humanos reconocidos en la Constitución como en los tratados internacionales de que México sea parte, así como su interpretación por los órganos autorizados. En ese sentido, el derecho de toda persona a ser buscada es un derecho humano plenamente reconocido por el derecho mexicano. Dentro del mismo, se encuentra el derecho a una búsqueda de identificación humana, tal como se establece en el Protocolo Homologado de Búsqueda. Corresponde a las

\_

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Ibídem, párr. 108.

<sup>3</sup> CC 293/2013 y CC 21/2013,



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; EN MATERIA DE CREACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN HUMANA.

diferentes autoridades del Estado mexicano garantizar este derecho para las personas desaparecidas y sus familias.

QUINTA. Estas Comisiones dictaminadoras coinciden con la complejidad del crimen y grave violación a los derechos humanos que significa la desaparición — independientemente del delito por el cual esté desaparecida, sea, desaparición forzada, por particulares, secuestro, trata, sustracción de menores, reclutamiento forzado, feminicidio, etc.-, ya que viola todo tipo de derechos, no solo de la persona desaparecida, si no de sus familiares: Cuando se comete una desaparición nos encontramos en una situación en la que existe una persona respecto de quien se desconoce su paradero, misma que no tiene ningún recurso para que sus derechos sean salvaguardados, ya que la persona es sustraída de la protección de la ley e imposibilitada de disfrutar de sus derechos.

SEXTA. En concreto, la desaparición forzada constituye una violación a derechos humanos de carácter múltiple, viola todos los derechos humanos, de manera continua o permanente, se prolonga en el ámbito temporal mientras subsista la lesión del bien jurídico afectado, es decir, mientras la persona permanezca desaparecida, ya que así lo determinan los estándares internacionales cuando se trata de crímenes de lesa humanidad, independientemente de la legislación interna de cada Estado y es pluriofensiva, pues viola los derechos humanos tanto de la persona desaparecida como de sus familiares, su comunidad y la sociedad en su conjunto.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; EN MATERIA DE CREACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN HUMANA.

Así mismo, la desaparición forzada viola un conjunto de derechos humanos, tanto civiles y políticos, como económicos, sociales y culturales, entre otros: el derecho a la libertad y seguridad de la persona; a no ser sometido a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes; a la verdad - particularmente a conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición -; a la protección y a la asistencia a la familia; a un nivel de vida adecuado; a la salud y a la educación; al reconocimiento de la personalidad jurídica e, incluso, el derecho a la vida - en caso de muerte de la persona -.

De tal manera que la desaparición constituye un abuso especialmente cruel contra los derechos humanos, ya que da lugar a una violación continuada en tanto que la suerte o el paradero de la víctima no sea determinado. Constituye, además, una violación de los derechos de las familias y los seres queridos de la víctima que, a menudo, tienen que esperar años para conocer la verdad sobre la suerte corrida por la persona desaparecida.

SEPTIMA. De acuerdo con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNL) de la Secretaría de Gobernación, del año de 1964 a 2022 hay un registro total oficial de 243 mil 240 personas desaparecidas, no localizadas y localizadas, de las cuales, hasta el día de hoy aún permanecen desaparecidas y no localizadas 99 mil 080 personas. Ahora bien, datos del mismo RNPDNL nos arroja que más de 144 mil personas han sido localizadas, de las cuales 9 mil 827 han sido localizadas sin vida.<sup>4</sup>

<sup>4</sup> Secretaría de Gobernación, Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, disponible en <a href="https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Index">https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Index</a>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; EN MATERIA DE CREACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN HUMANA.

OCTAVA. Estas Comisiones dictaminadoras recuerdan que los Estados están obligados a hacer rendir cuentas sobre la desaparición de las personas –independientemente del delito por el cual esté desaparecida (supra)-, dar con la suerte o paradero de la persona desaparecida y sancionar a los responsables mediante la investigación criminal.

NOVENA. Nuestro país ha formado parte de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas desde el 2010; pero el Estado Mexicano no había reconocido la aceptación para recibir y examinar las comunicaciones presentadas por personas que se encuentran bajo su jurisdicción o en nombre de ellas.

Sin embargo, el 2 de octubre de 2020, por instrucción Presidencial, la Secretaría de Relaciones Exteriores envió un escrito firmado por el Ejecutivo Federal a la Sección de Tratado de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la ONU, en el que se reconoció la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada (CED por sus siglas en inglés) para recibir y examinar las comunicaciones individuales; tal reconocimiento permite que familiares de personas víctimas de desaparición forzada puedan acceder a vías adicionales de la justicia internacional, para que sus casos puedan ser analizados.

Luego de haberlo solicitado desde 2013, el Comité CED realizó una visita a México (primera visita a una Nación desde su creación) del 15 al 26 de noviembre de 2021, recorrió 13 entidades federativas y sostuvo reuniones con 80 autoridades de los tres Poderes de la Unión, órganos autónomos, familiares y colectivos de víctimas.

La Presidencia y algunos integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados estuvieron presentes en la reunión que se llevó a cabo en el



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; EN MATERIA DE CREACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN HUMANA.

Senado de la República con el Comité CED, en la que se reconoció la gravedad de la situación en nuestro país, comprometidos, en consecuencia, a emprender las acciones suficientemente eficaces en materia legislativa, que contribuyan a mejorar los mecanismos para combatir dicha problemática.

De acuerdo con lo expresado en el Informe del CED de la ONU sobre su visita a nuestro país, en virtud del artículo 33 de la Convención, "La desaparición de personas en México es un problema de todos: de la sociedad en su conjunto y de toda la humanidad."<sup>5</sup>

Estas Comisiones Unidas consideran que en un país con más de 99 mil personas reportadas como desaparecidas, con crisis de justicia y crisis forense, requiere que todas las instituciones asumamos nuestras obligaciones en relación con las personas desaparecidas y sus familias.<sup>6</sup>

**DECIMA**. Sin lugar a dudas, el flagelo de la desaparición de personas no debe entenderse de manera aislada. Sin embargo, la realidad demuestra que la investigación, el análisis y la identificación, se encuentran fragmentados ya que hasta ahora no existe una política pública que aborde las crisis de desaparición y forense de manera integral.

<sup>5</sup> Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU. Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención, 12 de abril de 2022, CED/C/R.9 (Findings), párr. 37.

<sup>6</sup> Según la versión pública del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y no localizadas de la Comisión Nacional de Búsqueda. Ver también, Informe presentado por la CNB-SEGOB al Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU en noviembre de 2021;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; EN MATERIA DE CREACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN HUMANA.

La crisis forense, en México, es una "realidad de profunda preocupación". Actualmente hay, al menos, **52 mil cuerpos sin identificar**; no existe un censo de los cuerpos sin identificar, no está sistematizada la metodología de toma de muestras genéticas; no hay una base de datos genética centralizada que permita la confronta ordenada; la información genética que existe rara vez se contrasta y comparte. Tampoco existe un censo sobre cuerpos no identificados en las fosas comunes y, en ocasiones, no hay trazabilidad de cuerpos que se encuentran ahí, ya sea porque se encuentran mal registrados o porque no se registran. Ello corrobora que la información forense está fragmentada e incompleta.<sup>8</sup> De conformidad con el Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU, "en las actuales condiciones serían necesarios 120 años para identificarlos, sin contar los nuevos cuerpos que se van sumando cada día." <sup>9</sup> Por ello, es necesario tomar medidas urgentes por parte del Estado mexicano.

DECIMO PRIMERA. En relación con las personas desaparecidas es importante considerar que, si bien es cierto que de acuerdo con los Principios básicos para la

<sup>7</sup> Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU. Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención, 12 de abril de 2022, CED/C/R.9 (Findings), párr. 28.

<sup>9</sup> Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU. Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención, 12 de abril de 2022, CED/C/R.9 (Findings), párr. 29.

Ver Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU. Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención; Observaciones y segunda parte de las recomendaciones (art. 33, párr.. 5), 12 de abril de 2022, CED/C/R.9 (Observations and recommendations), párrs. 57 a 71. Informe presentado por el Movimiento por nuestros desaparecidos en México al Comité contra las desapariciones forzadas de la ONU. Informe presentado por la CNB-SEGOB al Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU en noviembre de 2021; Informe sobre "Crisis forense y propuesta de política pública forense desde el Gobierno Federal", presentado por la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración en la Conferencia de Prensa matutina del 17 de marzo de 2022, y Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU. Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención, 12 de abril de 2022, CED/C/R.9 (Findings).



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; EN MATERIA DE CREACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN HUMANA.

búsqueda de personas desaparecidas la búsqueda debe priorizarse con vida<sup>10</sup>, lo cierto es que, debido a la crisis forense, existe la posibilidad de que se les encuentre sin vida, en cuyo caso, el Estado mexicano debe dar una respuesta firme y respetuosa de la dignidad humana.<sup>11</sup>

En este orden de ideas, los integrantes de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia, coinciden en que es fundamental crear una política pública nacional en materia forense con un enfoque diferenciado a las personas desaparecidas. Para ello es necesario cambiar de visión metodológica: de un enfoque individual o tradicional, a uno masivo.

A este respecto, el Informe presentado por la Comisión Nacional de Búsqueda (órgano administrativo desconcentrado de la SEGOB) al Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU en noviembre de 2021 refiere que el enfoque masivo ha sido utilizado en otras partes del mundo –los Balcanes, Perú, Guatemala, Argentina– para atender y enfrentar crisis similares<sup>12</sup>.

Es de subrayarse que el Enfoque masivo tiene por objeto comparar toda la información forense disponible de los cuerpos, con toda la información de las familias, por grupos familiares, para aumentar las probabilidades científicas de identificación. Dicha toma de

Principios básicos para la búsqueda de personas desaparecidas, emitidos por el Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas desaparecidas (PHB).

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Informe presentado por la CNB-SEGOB al Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU en noviembre de 2021; Informe sobre "Crisis forense y propuesta de política pública forense desde el Gobierno Federal", presentado por la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración en la Conferencia de Prensa matutina del 17 de marzo de 2022, y Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU. Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención; Observaciones y segunda parte de las recomendaciones (art. 33, párr.. 5), 12 de abril de 2022, CED/C/R.9 (Observations and recommendations).



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; EN MATERIA DE CREACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN HUMANA.

muestras y el cruce es independiente de si existe o no denuncia. La información, organizada con la misma metodología masiva, debe ser comparada sin importar las competencias estatales o federales. <sup>13</sup> El Centro Regional de Identificación Humana en Coahuila <sup>14</sup> es un proyecto de Estado en el que se ha impulsado, por primera vez a nivel nacional, el enfoque masivo y diferenciado para personas desaparecidas.

Por ello se considera necesario que los procesos de identificación con enfoque masivo que se realicen por el Centro Nacional de Identificación Humana (CNIH), instancia nacional en la que habrán de llevarse a cabo, con el debido proceso legal y con la debida protección de datos personales, las investigaciones, la entrega de información y las cadenas de custodia, de manera coordinada con las fiscalías con que se trabaje

Se debe recordar que el sistema forense tradicional de identificación —a través de los servicios médicos forenses pertenecientes en México casi siempre a las fiscalías— está dirigido a dar respuesta a fenómenos de criminalidad particulares y parte de un enfoque individual, lo que provoca un enorme vacío de resultados de identificación de los cuerpos y restos recuperados lo que, a su vez, debilita el proceso de investigación de los casos de desaparición. En consecuencia, aún con el fortalecimiento que las Comisiones dictaminadoras estiman necesario, resulta innegable que el sistema tradicional — servicios e institutos forenses— no tiene el enfoque ni las capacidades suficientes para atender y resolver esta grave problemática. Además, la crisis no se limita a un problema

<sup>13</sup> Informe sobre "Crisis forense y propuesta de política pública forense desde el Gobierno Federal", presentado por la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración en la Conferencia de Prensa matutina del 17 de marzo de 2022.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Informe presentado por la CNB-SEGOB al Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU en noviembre de 2021; Informe sobre "Crisis forense y propuesta de política pública forense desde el Gobierno Federal", presentado por la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración en la Conferencia de Prensa matutina del 17 de marzo de 2022.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; EN MATERIA DE CREACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN HUMANA.

de recursos materiales o humanos, sino que además en el día a día se enfrentan graves problemas de negligencia y, en muchos casos, incluso de colusión.

Por esa razón, para la atención de la crisis forense que nuestra Nación enfrenta, no basta únicamente con la asignación de recursos materiales y humanos, sino que también requiere un cambio de enfoque en el tratamiento de este grave problema.

**DECIMO SEGUNDA**. Para el adecuado funcionamiento del CNIH deberá preverse el presupuesto suficiente y progresivo, desde su origen y conforme vaya ofreciendo resultados. Estas Comisiones Unidas dictaminadoras están conscientes de que la creación de este Centro de identificación es un paso más en la lucha por el combate a la figura delictiva de la desaparición forzada, un paso más al que habrán de suceder múltiples acciones y, seguramente, reformas legislativas para fortalecer a este órgano e incrementar sus alcances a todo el territorio nacional.

DECIMO TERCERA. De acuerdo con el oficio CEFP/DG/LXV/398/22 de fecha 18 de abril de 2022, mediante el cual el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) emite respuesta a la solicitud de la valoración del impacto presupuestal de la iniciativa objeto del presente dictamen, en el rubro de Subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No localizadas, respecto del año pasado, se puede apreciar un incremento de 176.3 millones de pesos para el ejercicio fiscal 2022. Si se crease un Centro, como el de Coahuila, como está estimado de 166.3 millones de pesos, se podría financiar con ese incremento.

Como el mismo CEFP señala, considerando que la búsqueda e identificación es tarea de las autoridades locales y que la Federación coadyuva en la misma, "el costo del



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; EN MATERIA DE CREACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN HUMANA.

Centro se financiaría con ese incremento presupuestal para el ejercicio fiscal 2022 y no habría un impacto adicional para la Federación para el ejercicio fiscal 2022".

DECIMO CUARTA. Las Comisiones Unidas dictaminadoras sabedoras de que el Ministerio Público tiene competencia para investigar delitos, de acuerdo con los artículos 21 y 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comprenden que, en el ámbito de sus competencias, las fiscalías trabajarán de manera coordinada en la búsqueda forense de las personas desaparecidas que tanto la Comisión Nacional de Búsqueda como las Comisiones Locales de Búsqueda realicen.

DECIMO QUINTA. Es fundamental subrayar que la creación del el CNIH no suplirá de ninguna manera las responsabilidades y obligaciones legales de los servicios forenses de las fiscalías, de tribunales o independientes; su propósito atiende la implementación técnica de una política pública de búsqueda forense con fines de identificación, mediante una metodología para la realización de identificaciones masivas, bajo la premisa de que cada entidad federativa que solicite el apoyo del CNIH lo hará mediando información y apertura para la implementación del enfoque masivo. La información producida por el CNIH será compartida con las autoridades pertinentes.

En este tenor, es necesario resaltar que los servicios médicos forenses (sean de fiscalías, de tribunales, de secretarías o independientes) habrán de continuar atendiendo la demanda diaria en la materia, mientras que el CNIH se dedicará a estudiar e identificar los cuerpos y restos humanos que ya hayan sido analizados por los servicios forenses tradicionales y les aplicará un enfoque masivo y trato digno. La aprobación de esta iniciativa con Proyecto de Decreto no excluye, por supuesto, la necesidad de fortalecimiento de los servicios forenses tradicionales para atender dicha demanda,

# C Á M A R A D E DIPUTADOS

#### COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; EN MATERIA DE CREACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN HUMANA.

tomando en cuenta, además, la decisión de la Corte Interamericana en el caso Digna Ochoa<sup>15</sup>, en el que se prevé la necesidad de que se discuta su independencia.

**DECIMO SEXTA**. Las y los legisladores integrantes de las Comisiones Unidas dictaminadoras coinciden en que la creación del CNIH será acorde, además, con las recomendaciones internacionales para atender la crisis forense con enfoque diferenciado en materia de desaparición, como son la del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos<sup>16</sup>, ambos de 2015.

Indudablemente, esta acción atenderá también a lo recomendado en la conferencia de cierre de la visita del Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU en noviembre de 2021, y el Informe del mismo publicado el 12 de abril de 2022. <sup>17</sup> En este último, el Comité instó al Estado mexicano a: "avanzar con la mayor celeridad en el proceso de creación del Centro Nacional de Identificación Humana y crear Centros Regionales de Identificación Humana debidamente equipados para atender las necesidades de identificación de los cuerpos y restos localizados, priorizando al efecto la identificación con enfoque masivo (...)."<sup>18</sup>

15 https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\_447\_esp.pdf

17 Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU. Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención, 12 de abril de 2022, CED/C/R.9 (Findings)

<sup>18</sup> Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU. Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención; Observaciones y segunda parte de las Página 24 de 35

OACNDUDH. Recomendaciones a México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sr. Zeid Ra'ad Al Hussein y respuesta del Estado mexicano, noviembre de 2016, pág. 6. Disponible en https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc\_pub/RecomendacionesHC\_web.pdf y CIDH. Situación de los Derechos Humanos en México. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 44/15, 31 de diciembre de 2015, párrs. 134 y 135. Disponible en http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/mexico2016-es.pdf.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; EN MATERIA DE CREACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN HUMANA.

DECIMO SÉPTIMA. Por ello, se propone la creación de un Centro Nacional de Identificación Humana (CNIH) el cual tendrá independencia técnica y operativa, y estará enfocado en la búsqueda de identificación humana, especialmente de larga data con los cuerpos que ya hayan pasado por el sistema tradicional y no hayan sido identificados, desde una metodología de enfoque masivo y, de acuerdo con las necesidades, con un enfoque híbrido, para el correcto tratamiento forense de los cuerpos y restos humanos de personas sin identificar que se recuperen de las fosas comunes y de inhumación clandestina y que no hayan sido identificadas.

El Centro Nacional de Identificación Humana (CNIH) al que se dará origen con la aprobación del dictamen de la iniciativa con proyecto de Decreto, objeto del presente análisis, deberá formar cuadros nacionales de profesionales forenses con un enfoque masivo y con sensibilidad en el tema de desaparición de personas, que trabajará de manera cercana a las familias. Además, deberá coordinar y ejecutar las estrategias de búsqueda e identificación masiva en el estado o región en el que trabaje.

La búsqueda de personas desaparecidas es un asunto de Estado y, como tal, debe ser asumido por todas las autoridades en todos los niveles de gobierno y en los tres Poderes<sup>19</sup>. Tal como establece el Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU, la crisis forense es una "prioridad que debe atender el Estado parte, tanto en el ámbito

recomendaciones (art. 33, párr.. 5), 12 de abril de 2022, CED/C/R.9 (Observations and recommendations), párr. 65.

<sup>19</sup> Informe presentado por la CNB-SEGOB al Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU en noviembre de 2021.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; EN MATERIA DE CREACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN HUMANA.

federal como en el estatal."20 Corresponde al Poder Legislativo asumir su responsabilidad frente a las personas desaparecidas y sus familias.

**DECIMO OCTAVA.** Asimismo, durante el proceso legislativo se escucharon las voces de las familias, colectivos y organizaciones de la sociedad civil, quienes solicitaron que se incluyeran algunas definiciones más precisas en términos forenses sobre los procesos de investigación forense, lo cual fortalece el proyecto y al CNIH.

Es por ello que se considera elemental contemplar la definición de enfoque de identificación humana complementaria en sustitución del enfoque híbrido, a fin de dar claridad sobre los alcances de dicho enfoque. Es importante resaltar que el sistema tradicional está dirigido a atender caso por caso, bajo un concepto de pequeña o moderada escala, y que este tipo de enfoque puede combinarse con uno de gran escala, entendiendo que ambos pueden resultar complementarios y, si las circunstancias lo exigen se puedan, incluso, hasta combinar.

**DECIMO NOVENA.** En tal virtud, estas Comisiones dictaminadoras **estiman viable el presente proyecto de Decreto** por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, presentada por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de fortalecer las funciones de la Comisión Nacional de Búsqueda mediante la creación de un Centro Nacional de

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención; Observaciones y segunda parte de las recomendaciones (art. 33, párr.. 5), 12 de abril de 2022, CED/C/R.9 (Observations and recommendations), párr. 57.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; EN MATERIA DE CREACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN HUMANA.

Identificación Humana (CNIH), con la finalidad de avanzar hacia un modelo que permita brindar una búsqueda efectiva, certera y, en su caso, un trato digno a los cuerpos aún sin identificar ya que será acorde con la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas y contribuirá a atender el Informe 2019 CED/C/MEX/FAI/1 del Comité CED.

VIGÉSIMA. Las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia estiman que la aprobación de este dictamen será un valioso instrumento que permitirá a las autoridades competentes cumplir con la obligación de búsqueda efectiva para dar con el paradero e identificación de personas desaparecidas, regresarles dignamente con sus familias y establecer la verdad de lo sucedido. Que la aprobación de este dictamen de la iniciativa con proyecto de Decreto, objeto del presente análisis, contribuirá a fortalecer la lucha por satisfacer el derecho a la verdad, tanto de las personas desaparecidas como de sus familiares, al permitir obtener de los órganos competentes del Estado, el esclarecimiento del paradero de la persona desaparecida, contribuir a determinar lo sucedido, así como las responsabilidades correspondientes a través de la investigación y el juzgamiento de los sujetos activos de tan atroz crimen.

VIGESIMO PRIMERA.- Sin embargo, consideramos necesarias algunas modificaciones de técnica legislativa que a continuación se enuncian:

Por lo que hace a la propuesta de adhesión de la fracción I Bis al artículo 4 de la Ley objeto de análisis, para una mejor sintaxis y, en consecuencia, semántica, se sustituye el género del calificativo "adscrita" por "adscrito", toda vez que lo que lo que se prevé adscrito al Centro Nacional de Búsqueda es el Centro, no la Identificación Humana.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; EN MATERIA DE CREACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN HUMANA.

Al final de la fracción XXVI Bis a adicionar al artículo 53, estas Comisiones consideran importante agregar la frase "... y otras instancias creadas con el fin de contribuir a la identificación humana dentro del Sistema Nacional;" a fin de incluir a la totalidad de actores relevantes en las acciones de búsqueda forense con fines de identificación humana.

De igual manera, en relación con la propuesta de adhesión de una fracción XXVI sexies al artículo 53, en la que se refiere como atribución del Centro Nacional de Búsqueda realizar campañas de toma de muestras referenciales con fines de procesamiento a nivel nacional, sin necesidad de "denuncia penal", es de señalarse que toda denuncia entraña el ámbito penal, pues es la figura mediante la cual se hace del conocimiento de la autoridad la probable comisión de un delito; mientras que, en tratándose del ámbito civil, laboral, administrativo, el vocablo correcto es "demanda". En tal virtud, esta comisión estima oportuno suprimir el calificativo "penal" y dejar únicamente el término "denuncia".

Por último, las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia coinciden en que el presente dictamen constituye un paso firme para garantizar sus derechos y su dignidad, y contribuye al respeto del derecho a la verdad y a la justicia, que debe imperar para la sociedad mexicana y para todas las personas en nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto, Las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia, someten a la consideración del Pleno el siguiente:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; EN MATERIA DE CREACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN HUMANA.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BUSQUEDA DE PERSONAS.

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 50 y se adicionan la fracción V Bis al artículo 2; las fracciones I Bis, VII Bis, VII Ter y VII Quater al artículo 4; la fracción VI Bis al artículo 48; la fracción XI Bis al artículo 49; las fracciones XXVI Bis, XXVI Ter, XXVI Quater, XXVI Quinquiees, XXVI Sexies, XXVI Septties, XXVI Octies y XXVI Nonies al artículo 53, y las fracciones III Bis y XVIII Bis al artículo 70, todos, de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, para quedar como sigue:

I. a V. ...

V Bis. Crear el Centro Nacional de Identificación Humana como una unidad administrativa, con independencia técnico-científica, adscrita a la Comisión Nacional de Búsqueda;

l. ...

VI. y VII. ...

Artículo 4. ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; EN MATERIA DE CREACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN HUMANA.

I Bis. Centro Nacional: al Centro Nacional de Identificación Humana adscrito orgánicamente a la Comisión Nacional de Búsqueda;

II. a VII. ...

VII Bis. Enfoque de identificación humana complementario: al Sistema forense que combina la investigación forense de pequeña, moderada escala, individualizado o tradicional con una de enfoque integral de investigación forense de gran escala. Ambos se complementan y si las circunstancias lo exigen, pueden combinarse;

VII Ter. Enfoque individualizado o tradicional: al Sistema forense multidisciplinario en el que se busca la identificación humana contrastando información caso por caso;

VII Quater. Enfoque masivo o a gran escala: al Sistema forense multidisciplinario de identificación humana, que tiene como objetivo analizar toda la información forense disponible y útil para la identificación, priorizando los procedimientos técnicos que aumenten las probabilidades de identificación, incluyendo el análisis de toda la información ante mortem y post mortem disponible, basado en el contexto de cada caso;

VIII. a XXVIII. ...

Artículo 48. ...

I. a VI. ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; EN MATERIA DE CREACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN HUMANA.

VI Bis. El Centro Nacional;
VII. y VIII
Artículo 49
I. a XI
XI Bis. Evaluar el cumplimiento de la implementación del Centro Nacional y general mecanismos y acuerdos para coadyuvar con el logro de su objetivo;

Artículo 50. La Comisión Nacional de Búsqueda es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional. Esto incluye, además de la búsqueda en vida, la búsqueda forense con fines de identificación de cuerpos y restos humanos desde la perspectiva individualizada o generalizada a través de un enfoque masivo o a gran escala o, en su caso, de identificación humana complementario y de la operación de un Centro Nacional con competencia en todo el territorio nacional, el cual debe interconectarse y compartir la información con el resto de las herramientas precisadas en el artículo 48 de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

...

XII. a XVII. ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; EN MATERIA DE CREACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN HUMANA.

...

Artículo 53. ...

I. a XXVI. ...

XXVI Bis. Diseñar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda forense con fines de identificación humana en coadyuvancia con las Comisiones Locales de Búsqueda, la Fiscalía, las Fiscalías Especializadas y las instituciones que presten servicios forenses y otras instancias creadas con el fin de contribuir a la identificación humana dentro del Sistema Nacional;

XXVI Ter. Recuperar, recolectar, resguardar, trasladar, transportar y analizar con fines de identificación humana los cuerpos, restos humanos y muestras óseas con fines de procesamiento genético;

XXVI Quater. Resguardar, a través del Centro Nacional, la información tendiente a la identificación humana la cual, una vez procesada, será remitida a la autoridad competente y dada a conocer a las familias interesadas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXVI Quinquies. Solicitar a las instituciones de los tres órdenes de gobierno, servicios forenses o periciales, Fiscalía, Fiscalías Especializadas y demás autoridades competentes la información concerniente a la búsqueda de personas desaparecidas, incluida la de identificación de cuerpos y restos humanos que



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; EN MATERIA DE CREACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN HUMANA.

tengan bajo su resguardo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales y reserva de información pública; XXVI Sexies. Realizar campañas de toma de muestras referenciales con fines de procesamiento a nivel nacional, que permitan recabar información genética de los familiares de Personas Desaparecidas o No Localizadas, sin necesidad de denuncia;

XXVI Septies. Emitir los lineamientos que regulen el procesamiento de la información proporcionada por la Fiscalía, las Fiscalías y demás autoridades competentes;

XXVI Octies. Coordinar la operación del Centro Nacional en términos de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXVI Nonies. Inspeccionar centros de resguardo, cementerios, fosas comunes y todo sitio en el que se encuentren cuerpos o restos humanos e indicios biológicos sin identificar;

XXVII. a LI	V
Artículo 70	o



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; EN MATERIA DE CREACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN HUMANA.

I. a III. ...

III Bis. Proporcionar a la Comisión Nacional de Búsqueda la información ministerial y pericial que ésta le solicite, tendiente a la búsqueda de personas con fines de identificación humana y entregar al Centro Nacional la información correspondiente bajo los criterios de homologación definidos por la Comisión;

IV. a XVIII. ...

XVIII Bis. Realizar las investigaciones que requieran control judicial solicitadas por la Comisión Nacional de Búsqueda o las Comisiones Locales de Búsqueda, en el contexto de la búsqueda forense de personas desaparecidas con un enfoque masivo o a gran escala o, en su caso, de identificación humana complementario.

Las investigaciones deben realizarse en un término no mayor de setenta y dos horas salvo que, por su naturaleza, se requiera un término mayor, en cuyo caso lo podrá ampliar hasta ciento cuarenta y cuatro horas;

XIX. a XXV. ...

#### **Transitorios**

**Primero.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo**.- El Centro Nacional deberá comenzar a operar a los noventa días siguientes de la entrada en vigor del presente Decreto.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; EN MATERIA DE CREACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN HUMANA.

Tercero.- Iniciada la operación del Centro Nacional, la Comisión Nacional de Búsqueda tendrá noventa días para emitir los Lineamientos a que se refiere la fracción XXVI Septies del artículo 53 de la presente Ley.

Cuarto.- El Sistema Nacional y la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia tendrán ciento ochenta días para realizar las adecuaciones necesarias en el Protocolo Homologado de Investigación y el Protocolo Homologado de Búsqueda, respectivamente, conforme al presente Decreto.

Quinto.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

Sexto.- Las erogaciones que, en su caso, deban realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y cualquier otro ente público en el ámbito de sus competencias, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, deberán cubrirse con cargo a sus respectivos presupuestos aprobados para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que no se incrementarán sus respectivos presupuestos regularizables.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 25 días del mes de abril del 2022.

26-04-2022

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, y de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de creación del Centro Nacional de Identificación Humana.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 489 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria 26 de abril de 2022.

Discusión y votación 26 de abril de 2022.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS, Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN MATERIA DE CREACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN HUMANA

### Diario de los Debates

Ciudad de México, martes 26 de abril de 2022

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: En consecuencia, el siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, y de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de creación del Centro Nacional de Identificación Humana.

Tiene el uso de la palabra, para fundamentar a nombre de la Comisión de Derechos Humanos, la diputada Nelly Minerva Carrasco Godínez, hasta por cinco minutos.

La diputada Nelly Minerva Carrasco Godínez:Con la venia de la Presidencia. Quiero agradecer al diputado Felipe Fernando Macías Olvera, presidente de la Comisión de Justicia, que pudiéramos sesionar el día de ayer en comisiones unidas, a todas las y los legisladores por cobijar esta iniciativa, a los coordinadores de los grupos parlamentarios y, por supuesto, al subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, al maestro Alejandro Encinas, así como la comisionada Nacional de Búsqueda, la maestra Karla Quintana y, principalmente, a Yolanda Morán y Grace Fernández, sin ellas y los cientos de activistas, hoy no estaríamos hablando de este tema.

Diputadas y diputados, para nadie es ajeno que en estos momentos nuestro país está enfrentando una crisis forense. Datos de la Fiscalía General de la República informan que de las 32 entidades federativas hay más de 52 mil cuerpos sin identificar, cifra que aumenta cada día debido a la ola de violencia que se percibe en todo el territorio nacional.

Los estados de Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Jalisco, Chihuahua, Tamaulipas y Nuevo León son los que se concentra el 71 por ciento del total de cuerpos sin identificar, sin embargo, a pesar de los esfuerzos del Estado mexicano la realidad es que la mayoría de las entidades federativas apenas cuenta con el 20 por ciento de capacidad para identificar los cuerpos que reciben, a la par de que persiste una sobreocupación del 40 por ciento en las instalaciones.

De acuerdo con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y no Localizadas que lleva a cabo la Comisión Nacional de Búsqueda, hasta el día de hoy permanecen desaparecidas y no localizadas 99 mil 231 personas.

El pasado 6 de abril el Ejecutivo federal presentó a esta honorable Cámara de Diputados la iniciativa que tiene como propósito la creación de un Centro Nacional de Identificación Humana, dirigido exclusivamente a personas

desaparecidas, que permita no solo una búsqueda efectiva, sino que en el peor de los casos se dé un trato digno a los cuerpos sin identificar.

Es fundamental subrayar que la creación del Centro Nacional de Identificación Humana no suplirá de ninguna manera las responsabilidades y obligaciones legales de los servicios forenses de las fiscalías, de tribunales o independientes. Su propósito atiende la implementación técnica de una política pública de búsqueda forense con fines de identificación, bajo la premisa de que cada entidad federativa que solicite apoyo al centro nacional lo hará con apertura a este enfoque y proporcionando la información necesaria y suficiente.

Compañeras y compañeros legisladores, démosle la oportunidad de llegar a casa a tantos desaparecidos o, en su caso, de concederles un nicho digno y por supuesto tranquilidad a las familias. Hay que decirlo claro en esta tribuna, los derechos humanos no terminan con la muerte de una persona, por ello las comisiones de Derechos Humanos y de Justicia solicitan su voto a favor de esta propuesta.

Es cuanto, diputado presidente. Muchas gracias a mis compañeros y compañeras de la Comisión de Derechos Humanos de esta LXV Legislatura. Gracias, compañeras y compañeros. Es cuanto.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Tiene el uso de la palabra, para fundamentar a nombre de la Comisión de Justicia, el diputado Felipe Fernando Macías Olvera, hasta por cinco minutos.

El diputado Felipe Fernando Macías Olvera: Muy buenas tardes, compañeras y compañeros, antes que nada, quiero saludar y felicitar a la diputada Nelly Carrasco, presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, a los integrantes de las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos por este, por este enorme avance en pro del acceso a la justicia de las y los mexicanos.

Compañeras y compañeros, estoy convencido de que nunca se debe politizar la tragedia, pero también debemos de alzar la voz y de ser responsables. Hoy estamos viendo la peor ola de violencia de la cual se tenga registro en nuestro país y que se ha derivado en una terrible crisis de desapariciones, pero sería muy mezquino decir que esa crisis comenzó el día de hoy. Es una terrible crisis que lleva muchos años y que deriva del fracaso de muchos gobiernos, de muchos partidos y de muchas instituciones.

El terrible caso que sufrimos todos y que vivimos la semana pasada de Debanhi que seguimos con dolor, con indignación, con coraje y que derivó en que cinco mujeres más que estaban desaparecidas fueran encontradas, asesinadas es la muestra de la falla del fracaso de todo el Estado mexicano y todo el Estado mexicano son municipios, gobiernos estatales, gobierno federal, diputados federales, senadores, la sociedad y las familias, todos hemos fracasado y el caso de Debanhi es ejemplo de ello, y debemos de asumir nuestra responsabilidad en pacificar este país.

Hoy, no hay nada que celebrar con la aprobación de este dictamen, hoy apenas se da cuenta de la terrible crisis de desapariciones que se está viviendo y qué bueno que hoy estamos haciendo lo que nos toca, que hoy estamos haciendo nuestro trabajo.

Para solucionar este problema tenemos que ponernos en los zapatos de los familiares de las víctimas, en sus seres queridos, en sentir su dolor, solamente así vamos a solucionar este terrible problema en México.

Por eso, felicito enormemente a mis compañeras y compañeros de la Comisión de Justicia, de Derechos Humanos, de la presidenta Nelly, porque a pesar de marcadas diferencias ideológicas y partidistas y de un debate intenso, este dictamen se aprobó por unanimidad. Que quede claro, que en estas dos comisiones no se regatea ni un instante por intereses políticos lo que es por el bien de este país.

Y quiero reconocer también a la Comisión Nacional de Búsqueda, a Karla Quintana, por su enorme trabajo y lucha para lograr esta dictaminación. A Grace, a Yolanda y a todos los colectivos que estuvieron al pendiente de la redacción de este dictamen, este sí es un triunfo de ustedes, de su lucha histórica.

Hoy con este dictamen estamos entregando la creación de la Agencia Nacional de Identificación, un instrumento que va a ser para acceder a la justicia y combatir la impunidad. Para pasar de la identificación individualizada pericial a un esquema de identificación masiva a gran escala, que permita solucionar esta terrible crisis de desapariciones en México.

Pero compañeras y compañeros, esto no va a acabar con el voto el día de hoy, ni con buenos discursos ni buenas intenciones si no se ve reflejado en el mes de noviembre que en el presupuesto etiquetemos el recurso necesario para el funcionamiento de esta agencia nacional de identificación. Ahí se va a ver nuestro verdadero compromiso, que esta agencia tenga el recurso necesario para su operación en el presupuesto 2023.

Compañeras y compañeros, una vez más mis felicitaciones y reconocimiento a las legisladoras y legisladores de Justicia y Derechos Humanos. Hoy entregamos a México las iniciativas que le urge para pacificar este país. Es cuanto, presidente.

#### El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado.

Antes de continuar, esta Presidencia saluda a estudiantes de la Licenciatura en Relaciones Internacionales del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, campus Ciudad de México y Estado de México, que han sido invitados por la diputada vicepresidenta de esta Cámara, Marcela Guerra Castillo. Sean bienvenidos a este salón de sesiones. Enhorabuena, estudiantes, un saludo. Gracias, diputada Guerra, por invitar a este grupo de estudiantes.

Para fijar postura se otorgará a los grupos parlamentarios el uso de la tribuna, hasta por cinco minutos, tiene el uso de la palabra el diputado Marcelino Castañeda Navarrete, del Partido de la Revolución Democrática, hasta por cinco minutos.

El diputado Marcelino Castañeda Navarrete: Con su venia, diputado Presidente. Cuando hablamos de temas de desaparecidos es un tema muy sensible. Soy familiar de un desaparecido político en 1974, a la fecha nunca volvimos a saber de él, 48 años en la incertidumbre, 48 años que a fecha no supimos si está vivo o cómo falleció.

El día domingo a Marvin Sánchez lo detuvieron en el municipio de Tequixtlán, en el municipio de Tizayuca, hoy sus padres en desesperación buscaron de muchas formas encontrarlo. Pensamos lo peor, pero afortunadamente el día de hoy lo encontramos, y digo afortunadamente porque lo encontramos con vida, pero ahora resulta que está detenido porque supuestamente llevaba droga. Pero está golpeado.

Situaciones como esta se replican mucho, por eso este dictamen es de suma importancia para nuestro país el día de hoy. Este gobierno no ha podido garantizar la seguridad a los habitantes del país.

De acuerdo con el Registro Nacional de Personas Desparecidas y no Localizadas de 2022, hay un registro oficial de 243 mil 240 personas desaparecidas, no localizadas, y localizadas hasta el día de hoy aún permanecen casi 100 mil personas en el país que no sabemos qué ha pasado con ello.

De las más de 144 mil personas localizadas al menos 9 mil de ellas han sido localizadas sin vida. Al día de hoy varias de las desaparecidas pudieran estar sin vida, saber sin están sin vida, pero los protocolos de identificación de los cuerpos no permiten tener esa certeza.

Con la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas y la creciente creación de grupos de exploración que encuentran fosas clandestinas o tiraderos de cuerpos. Y es que se ha disparado la crisis forense. Al día de hoy, al menos existen 52 mil cuerpos sin identificar en los servicios forenses de este país.

Es decir, tenemos graves problemas para garantizar el derecho de toda persona humana a ser buscada, ser localizada con vida y, en caso de ser localizada sin vida, ser identificada y ser entregada dignamente a sus familiares para otorgarle sepultura.

Esta problemática es la que pretende atender esta iniciativa, mediante la creación del Centro Nacional de Identificación Humana. No pretende sustituir los servicios forenses del país, realmente se rige como una institución que permita la coordinación y estandarización de procesos de identificación, además de permitir la colaboración y la construcción de bases de datos que permita una mayor rapidez en la identificación humana. Esta iniciativa urge por la falta de infraestructura adecuada suficiente y óptima para el desarrollo de pruebas periciales.

Con la creación de este centro también se construirá la mayor base de datos que pueda existir en el país para la identificación de personas. Pero, el Grupo Parlamentario del PRD, acompañará este dictamen, pero exigimos

se asignen recursos necesarios, los procesos se ajusten, que los procesos se ajusten al proceso estricto respecto de los derechos humanos y su actuación sea transparente. Si no se asignan los recursos, pasará a ser letra muerta. No queremos más engaños para la atención que piden a gritos la población...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado Marcelino Castañeda Navarrete: ...que exige encontrar a sus seres queridos, sin importar, ya con la necesidad, encontrarlos, aunque sea sin vida, pero encontrarlos, Muchas gracias, es cuanto.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Tiene ahora el uso de la palabra, la diputada Julieta Mejía Ibáñez, de Movimiento Ciudadano, hasta por cinco minutos.

La diputada Julieta Mejía Ibáñez: Con el permiso de la Mesa Directiva. Una de las tragedias más dolorosas en nuestro país es la desaparición de personas. Seguramente muchas y muchos de nosotros nos hemos reunido con madres, con colectivos de búsqueda o con grupos preocupados por encontrar a los suyos.

En este sentido, el Centro Nacional de Identificación Humana no puede ser solo una dependencia que nace del consenso para quedarse como un adorno.

Nuestra exigencia en Movimiento Ciudadano, es que al votar a favor de este dictamen, el día de hoy la mayoría en esta Cámara, haga también el compromiso de asignar el Presupuesto suficiente para cumplir con las funciones que la propia ley le está encomendando.

Esta promesa no puede ser una concesión solamente legislativa, la emergencia es grave en todo el país y tenemos que resolverla. Esta es una exigencia social muy triste que debemos atender por las familias, por las víctimas y por su dignidad. La aprobación...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Permítame, permítame diputada. Parece que hay un incidente por el pasillo. Pido a Servicios de Protección Civil y a diputadas y personal que despejen el área para que puedan atender a la persona que, al parecer, se desvaneció. Me informan que es la diputada Lilia Aguilar. Por favor permitan, despejen el área para que pueda Protección Civil atenderla, por favor, diputadas y diputados. Se pide a los diputados y diputadas que permitan que Protección Civil y Servicios Médicos cumplan con su trabajo.

Nos informan que han estabilizado a la diputada Lilia Aguilar. Le deseamos lo mejor, diputada, esperando que tenga una recuperación, sufrió un esguince, para conocimiento de la asamblea. Llévese nuestros mejores deseos y le pedimos al área de Servicios Médicos que nos reporte el estado de salud de la diputada, para estar atentos a su evolución. Ahora sí, una disculpa, diputada oradora. Puede continuar.

La diputada Julieta Mejía Ibáñez: Muchas gracias, diputado presidente. Aprobar el Centro Nacional de Identificación Humana nos compromete a que en la discusión del próximo Presupuesto de Egresos esta Cámara no solo escuche a las víctimas, sino que también se le asigne el presupuesto suficiente a este centro, hay que poner los recursos donde están los discursos, es más: si nuestro compromiso es real, debemos ampliar el presupuesto a todas las instancias para que podamos encontrar a las y a los que nos hacen falta.

Según la estadística, podría ser más de 30 mil personas desaparecidas en este sexenio, es decir: prácticamente el doble que el sexenio pasado. Además, actualmente se tiene el registro de más de 50 mil personas sin identificar.

De acuerdo con el Comité contra la Desaparición Forzada, las fiscalías especializadas en nuestro país tampoco cuentan con los recursos financieros, humanos ni materiales para poder encontrar a los que nos hacen falta, a pesar de la enorme crisis en la que vivimos el día de hoy.

Es urgente que se fortalezcan las fiscalías locales para que estas puedan cumplir con su función. Este problema es especialmente grave en los estados de Baja California, la Ciudad de México, el Estado de México, estados que concentran la mayoría de los cuerpos sin identificar en todo el país.

De acuerdo a varios reportes, en los pueblos originarios la desaparición de las personas se ha dado principalmente cuando existen conflictos con las tierras donde se pretenden construir megaproyectos de índole energético o de minería por parte de las autoridades.

Compañeras y compañeros diputados, esto no es un problema estatal ni regional: esto es un problema de carácter nacional. Todos los días vemos fichas de personas desaparecidas; la mayoría de ellas no regresan a su casa. Este problema nos debe de ocupar a todas y a todos. Partidizar esta estrategia es un error, es mezquino y es inmoral.

En la bancada naranja reconocemos que estamos ante una crisis profunda y delicada que se ha agravado durante la presente administración. Tenemos que legislar pensando en que todas y cada una de las familias que hoy están incompletas. Apostemos verdaderamente por la construcción de un México en paz. Muchas gracias.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Muchas gracias. Tiene el uso de la palabra el diputado Jaime Baltierra García, del Partido del Trabajo, hasta por cinco minutos.

**El diputado Jaime Baltierra García:** Con su venia, diputado presidente. En primer lugar, quisiera solicitar un minuto de silencio por la joven Debanhi Escobar y por las víctimas de desaparición forzada que han sido presas de este flagelo durante muchos años.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Se concede el minuto de silencio. Se pide a la asamblea ponerse de pie.

(Minuto de silencio)

El diputado Jaime Baltierra García: Muchas gracias, compañeras y compañeros diputados. La desaparición forzada en México es una herida abierta que ha lastimado a nuestro país, a nuestra sociedad y a nuestras familias a lo largo de muchos años.

El primer paso para avanzar en contra de este mal es, sin duda, el reconocimiento de este gran problema. Por ello, el gobierno de la cuarta transformación ha dado muestras sólidas para enfrentar este flagelo.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo reconocemos que muchos de esos avances no serían posibles sin la participación activa de los colectivos de búsqueda y de los familiares de las víctimas.

Ellos son los que han estado al frente de la construcción de protocolos, de mecanismos y normatividad para la búsqueda de los seres queridos. Desde esta máxima tribuna, les brindamos un alto reconocimiento y solidaridad antes esta incansable labor. Muchas gracias.

En la década de los años sesenta, setenta y ochenta las desapariciones forzadas fueron cometidas en su gran mayoría por el Estado, en la llamada guerra sucia, la cual cobró miles de víctimas, donde la constante era el ocultamiento de información de la extinta Dirección Federal de Seguridad, en colusión con las Fiscalías de los estados.

Por ello, este gobierno ordenó la creación de la Comisión para el Acceso a la Verdad y Justicia por Violaciones Graves a los Derechos Humanos, durante esta guerra sucia el 6 de octubre del año 2021.

A partir de 2006, se dio un incremento exponencial de desapariciones forzadas, año en que el Estado inició la política militarizada de la guerra contra las drogas. Esa práctica se extendió por la delincuencia organizada, tolerada y solapada de corrupción, complicidad de distintas autoridades de gobierno.

Esa terrible inercia la seguimos arrastrando hoy día, lo que ha tenido graves consecuencias en todo el territorio nacional. Día a día se registran fosas clandestinas, cuerpos sin identificar y fosas comunes, y cientos de personas sin localizar.

Ya dijeron nuestros compañeros, las cifras de desaparecidos existen, más de 95 mil personas desaparecidas no localizadas. Los estados con mayor índice de registro son: Jalisco, Tamaulipas y el Estado de México.

Otro dato preocupante son las de las niñas y los niños adolescentes. Cifras del Registro Nacional de Personas Desaparecidas, existen cerca de 15 mil 575 personas menores de 18 años desaparecidas o no localizadas, de las cuales el 55 por ciento son niñas y mujeres adolescentes. Estas cifras solo se basan en casos formalmente denunciados.

Este problema se sigue agravando, por lo que se le llama la crisis forense, ya que a la fecha existen más de 53 mil cuerpos sin identificar, depositados en anfiteatros, fosas comunes, cementerios públicos a cargo de las Fiscalías. Simplemente la Comisión de Búsqueda ha reportado desde su creación 4 mil 800 fosas clandestinas a lo largo del territorio nacional.

Sumado a esto también, existe una crisis administrativa de parte de las Fiscalías, con poco personal, mal capacitado, sobrecarga laboral, falta de especialistas forenses, falta de recursos técnicos y tecnológicos, así como problemas presupuestarios.

Quedan asignaturas pendientes, pero con la iniciativa que presenta el Ejecutivo federal se busca llenar un espacio por años vacío y demandado. Con la propuesta de la creación del Centro Nacional de Identificación Humana se pretende romper la indolencia y las inercias institucionales estatales y municipales, para fortalecer la identidad humana y el regreso a casa de todas las personas que lamentablemente han sido localizadas sin vida, restituyendo un derecho humano a dotarlos de identidad y, con ello, de su derecho a reencontrarse con sus seres queridos.

La búsqueda de las y los mexicanos desaparecidos es tarea y responsabilidad de todos los niveles de gobierno, cada uno de acuerdo a sus facultades y competencias. En esta tarea no debe de haber espacio para las complacencias. A cinco años de promulgada la Ley de Desaparición Forzada aún existen incumplimientos de parte de las entidades del país, falta la creación de 18 de los 33 consejos que establece la ley general. Los consejos existentes son: Aguascalientes, Ciudad de México, Coahuila, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Morelos, León, Puebla, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y el consejo nacional.

Desde el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo seguimos trabajando para que en el centro de la política pública de esta materia sean las familias de las víctimas, los colectivos de búsqueda para terminar con ese flagelo. Por eso votaremos a favor a favor del dictamen, para lograr que las personas desaparecidas tengan una identificación y un retorno digno a sus familiares.

Ahora cito a los colectivos de búsqueda: El miedo más grande que tenía era perder a mi hija o a mi hijo. Ahora ya no lo tengo, ahora ya no tengo más que perder. Muchas gracias. Es cuanto, diputado.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Tiene ahora el uso de la palabra, la diputada María del Rocío Corona Nakamura, del Partido Verde Ecologista, hasta por cinco minutos.

La diputada María del Rocío Corona Nakamura: Con su venia, diputado presidente. No hay dolor más grande para una madre o para un padre, que la desaparición de un hijo. Nuestros hijos salen de casa con la zozobra, la incertidumbre de que no vayan a llegar, de que no vayan a regresar. La desesperación de buscarlos y no encontrarlos es como morir en vida.

Hay 52 mil cuerpos sin identificar en los servicios forenses y en las fosas comunes del país. De estos, el 80 por ciento por ciento del total de personas se concentra en 10 estados, encabezados por Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Jalisco y Chihuahua.

Jalisco, mi estado, es la entidad federativa con más personas desaparecidas, la mayoría de ellas mujeres, niñas, niños y adolescentes, alcanzando un promedio de 14 desapariciones por día o 1.7 de casos cada hora, y se encuentra entre las primeras 10 entidades con fosas clandestinas reportadas en el último año.

La defensa de los derechos humanos representa una de las tareas más arduas en nuestro país. Por décadas, el papel de las autoridades encargadas de este ámbito, así como el de las y los defensores de estos derechos

se ha visto limitado, pero no por ello han dejado de acompañar a las víctimas en su búsqueda por obtener justicia.

Los derechos humanos necesitan órganos que garanticen su aplicación y tomen medidas adecuadas para evitar que sean limitados o vulnerados. De ahí la importancia de contar con instituciones en los ámbitos Legislativo, Ejecutivo y Judicial capaces de hacer frente a los retos actuales y futuros en la materia.

En ese sentido, queremos reconocer el acercamiento de las Comisiones de Derechos Humanos y de Justicia en esta Cámara de Diputados han tenido con las víctimas directas e indirectas de violaciones a derechos humanos, especialmente con organizaciones de la sociedad civil encargadas del acompañamiento a las personas que han sufrido la desaparición de algún miembro de su familia.

Sin duda, alguien que ha padecido la desaparición de un hijo o hija, de un hermano o hermana, de un esposo o esposa, de una madre o padre, sabe lo difícil que es enfrentarse a la falta de apoyo de las instituciones de gobierno y a pesar de ello tener que seguir en su búsqueda.

Quienes caminamos las calles y tenemos contacto con las y los mexicanos que nos brindaron su confianza en la elección o que se acercaron a nosotros en busca de obtener una respuesta a los problemas que la aquejan, sabemos bien que los casos de familiares desaparecidos son historias lamentablemente muy recurrentes.

Es desgarrador escuchar a las familias que buscan a uno de sus miembros porque no hay nada más desolador que no saber el paradero de un ser querido, de no saber si está vivo o muerto, de no tener una tumba en donde rezarle.

Debemos de tener presente que el Estado mexicano ha ratificado en numerosos tratados internacionales en materia como la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, entre otros.

No obstante lo anterior, en nuestro país han sido documentadas numerosas violaciones a los derechos humanos que lastiman profundamente a las víctimas y ofenden a la sociedad mexicana. Incluso después de 11 años de haberse aprobado una de las reformas más importantes en esta materia.

A pesar de la magnitud de estas violaciones, no existe claridad respecto al número de personas desaparecidas en nuestro país. En este sentido, el dictamen de la iniciativa del Ejecutivo que hoy analizamos abona en procurar de manera sustantiva la recolección y sistematización de este tipo de información, únicamente mediante investigaciones independientes, imparciales, completas y efectivas se puede descartar potenciales desapariciones forzadas.

Por ello, estamos de acuerdo en el fortalecimiento de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y con la creación del Centro Nacional de Identificación Humana como lo propone el Ejecutivo para garantizar que la búsqueda de personas y la investigación de las desapariciones sean ejecutorias de manera pronta, sin necesidad de acudir a otras instancias.

Aunado a lo anterior, queremos resaltar el importante papel de las y los defensores de derechos humanos en procurar que los procedimientos ante las instancias administrativas y judiciales sean efectivos para evitar las violaciones a los mismos.

Del mismo modo, hacemos votos para que todas las autoridades cumplan con el postulado del artículo 1o. constitucional, el cual señala la obligación de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y atender de manera efectiva la desaparición de personas. Solo así podremos alcanzar la justicia y la paz que anhelamos, solo así podremos contribuir a brindarle soluciones a quienes hoy buscan a sus familiares desaparecidas, que como dije, es una tragedia que afecta a cientos de miles de personas en este país. Por eso, nuestro voto será a favor, es cuanto, muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Karina Marlen Barrón Perales, del Partido Revolucionario Institucional, hasta por cinco minutos.

La diputada Karina Marlen Barrón Perales: Gracias, con su permiso, diputado presidente. Hoy es un día crucial para quienes como yo acompañan, luchan, participan, proponen y trabajan al lado de aquellos que han perdido a un familiar, a un ser querido de quien no saben nada y que tampoco podemos asegurar que siga con vida

Esta es una oportunidad para garantizar el derecho de toda persona a ser buscada, a ser localizada con vida y que si la ha perdido pueda ser identificada y entregada dignamente a sus familiares o a sus seres queridos. Fortalecer las funciones de la Comisión Nacional de Búsqueda nos ayudará a que la creación del Centro Nacional de Identificación Humana avancemos en la búsqueda efectiva de las personas desaparecidas y que los cuerpos sin identificar reciban un trato digno.

Porque todos, sí, todos ellos sin excepción fueron parte importante de una familia, madres, hijos, hermanas, tíos, abuelos que merecen regresar de alguna forma a sus hogares y darle tranquilidad a su familia. Porque la desaparición forzada constituye una violación a los derechos de una manera contigua y permanente y se prolonga mientras subsista la lesión, mientras la persona permanezca desaparecida.

Recordemos que México vive el peor de la crisis forense y que actualmente tenemos más de 52 mil casos de cuerpos sin identificar y que esta situación se origina porque las autoridades no cumplen con sus atribuciones, con su trabajo y porque son omisos al dolor y al sufrimiento de una familia y de la población de quien pierde a un ser querido.

Hoy, aquí en esta tribuna, exigimos respuestas, no más números de estadísticas, nuestras hijas, madres, sobrinas, hermanas, las queremos de vuelta, las queremos vivas, las queremos seguras, las queremos con nosotros y a donde vayan que caminen seguras.

No más daño, no más terror ni sufrimiento para las mujeres, tenemos derecho a vivir en tranquilidad y a disfrutar de una vida. No nos quedemos con los brazos cruzados, viendo y escuchando solamente que la delincuencia consume a nuestros seres queridos. Queremos de inmediato que las autoridades, acciones contundentes, eficaces y rápidas que nos den la certeza de que podemos estar seguras y que queremos, de verdad, en este menester y dolor, se detenga ya.

Hoy no queremos que nuestra familia y toda la población siga sufriendo. Queremos que los gobernantes tengan mano dura, sean comprometidos y actúen sin excusas y que su actuar brinde seguridad.

La desaparición de personas no se combate con besos y abrazos o solamente con temas. En la actual administración han desaparecido más de 30 mil personas de acuerdo con los datos del Registro Nacional de Personas Desaparecidas, no Localizadas de la Secretaría de Gobernación.

Es lamentable que el rango de las mujeres y los casos son de 15 a 19 años, siguiendo de 20 a 24 y a niños de 10 a 14 años. De verdad que hoy la ONU advierte que estos números no se consideran las dimensiones que en la realidad sucede en nuestros estados, este tipo solamente se denuncian 2 de cada 10 casos.

Por mencionar, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad coloca, y hoy hablo de Nuevo León por el caso que todos saben, hoy es colocado, lástimamente, Nuevo León como el quinto lugar en entidades con más feminicidios y ocupando los primeros lugares de desaparecidos.

Se decía en redes sociales traicionar a la patria. Traicionar a la patria es fallarle a su pueblo, a su gente, a las mujeres, a los niños. Hoy, no sean hipócritas, hoy saben que ustedes no dieron un presupuesto de género a las mujeres. Hoy necesitamos de verdad un Congreso federal, porque nosotras somos la voz de las mujeres que hoy llegan por las madres desaparecidas, por las personas que hoy no han regresado a sus hogares.

De verdad, nosotros somos su voz. No seamos hipócritas, nosotros contamos, no somos las mujeres invisibles. Basta ya ustedes de traicionar a la patria y fallarle a su pueblo...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Karina Marlen Barrón Perales: ...Aquí solo me queda decir: Perdón por Debanhi, Yolanda, Ingrid, Irma, Jénifer, Fernanda, Brisa y las miles de desaparecidas. Nos dueles, México, nos duele Nuevo León. Y quien sea incompetente...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Karina Marlen Barrón Perales: ...en la administración y no sabe realizar su trabajo, que renuncie. Es cuanto, diputado presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputadas y diputados, el acuerdo de la Junta de Coordinación Política estribaba en el sentido de que durante la sesión del día de hoy y de mañana se conocerían por este pleno dictámenes que tienen consenso, a efecto de que el día jueves, en la agenda política, se diera un debate. Por lo que se hace un llamado a todas y a todos los oradores, para respetar ese acuerdo, que tiene como objeto que puedan fluir las sesiones del día de hoy y del día de mañana para que el intercambio de puntos de vista de índole político se dé el día jueves en el apartado específico que ya aprobó la Mesa Directiva de agenda política.

Diputado Pablo Amílcar, ¿con qué objeto?

El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros (desde la curul): De orden, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Dígame.

El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros (desde la curul): Presidente, nosotros estamos en ese entendido, en Morena. Pero, evidentemente, quien violó ese acuerdo desde la tribuna fue la diputada que acaba de hacer uso de la palabra. Pedimos que, sobre todo en este tema que es tan delicado, en donde todos tenemos una sensibilidad a flor de piel en este momento, se respete el acuerdo que se tomó en los órganos de gobierno de esta Cámara, porque no nos vamos a quedar callados ante la hipocresía de estos diputados que están traicionando a la patria.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputado Pablo Amílcar, es justamente lo que acabo de hacer. Y yo le pediría a toda la asamblea ya no abonar más al tema.

Y tiene ahora el uso de la palabra la diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas, del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos. Se pide respetar el espacio físico de las y los diputados, evitar provocaciones, a efecto de estar en el contexto de respeto.

Diputado Espadas, ¿con qué objeto?

El diputado Jorge Arturo Espadas Galván(desde la curul): Muchas gracias, presidente. Si me permite, de orden.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

El diputado Jorge Arturo Espadas Galván (desde la curul): Muchas gracias. Efectivamente, como usted lo comenta, hubo un acuerdo, el día de ayer, en relación a cómo debíamos tramitar estas dos sesiones, y reservar el tema de agenda política para el día jueves.

Nada más una pequeña acotación. Alguna mención en estos discursos de oradores, del grupo parlamentario en pro o en contra que tendremos mañana, sobre el tema que estamos discutiendo en el dictamen, creo que es perfectamente procedente. Sobre el tema del dictamen sin salirnos de los temas que se están dictaminando. Siendo así, una crítica en algún tema que tiene que ver con el dictamen, es perfectamente procedente, señor presidente. Muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputado Espadas, el espíritu y la intención del acuerdo que se tomó en la Junta de Coordinación Política, y yo estuve presente, era justamente el tema de

esperar a que el debate fuera el jueves para no generar, en las sesiones del día de hoy y de mañana, elementos que pudieran crispar a este pleno.

En ese entendido, lo que se está poniendo a consideración de la asamblea, son dictámenes que tienen consenso. Por lo que, justamente, la idea es conducirnos con prudencia y con una conducción que permita no generar enfrentamientos nuevamente en esta Cámara.

Diputado Fernández Noroña, ¿con qué objeto?

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Moción de orden, diputado presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Quiero hacerle una propuesta a la oposición para ayudar a la conducción de la Mesa Directiva.

Si la oposición quiere que tratemos agenda política hoy, la tratamos si ningún problema. Si no es así, cada legislador y legisladora está en su legítimo derecho de abordar el tema como mejor crea conveniente, pero si meten por atrás el debate de la agenda política, pues va a acabar abriéndose un debate que acordamos se daría el jueves.

Yo creo que el llamado de la Mesa es pertinente, y sin menoscabo de la libertad que cada legislador y legisladora tiene, me parece que deberíamos contribuir entre todas y entre todos, pero si quieren que adelantemos agenda política hoy y el jueves también, lo hacemos con mucho gusto. Yo diría que podrían acercarse, quienes coordinan cada grupo parlamentario, y vemos si quieren que de una vez abordemos el tema.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputado Hamlet, ¿con qué objeto?

El diputado Hamlet García Almaquer (desde la curul): También de orden, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Dígame.

**El diputado Hamlet García Almaguer** (desde la curul): Presidente, es prioritario que este asunto ya avance al Senado. No vamos a caer en las provocaciones de la oposición.

Desde el día de ayer, en comisiones, intentaron que el dictamen de feminicidio, que también vamos a votar este día y el que estamos discutiendo, se retrasara en la discusión. Desde Morena tenemos un compromiso, necesitamos que este dictamen llegue ya al Senado de la República, le pido por favor que avancemos en la discusión. Gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene el uso de la palabra Annia Sarahí Gómez Cárdenas, del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos.

Diputado Espadas, ¿con qué objeto?

El diputado Jorge Arturo Espadas Galván(desde la curul): Si me lo me permite, muy brevemente, de orden.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Dígame.

El diputado Jorge Arturo Espadas Galván (desde la curul): Para reiterar el compromiso del Grupo Parlamentario del PAN, de ceñirnos al debate exclusivo de los temas de los dictámenes que se están abordando y dejar los temas de agenda política para el jueves. Esa es la posición que tuvimos en la Junta de Coordinación Política y la que sostenemos en este pleno, presidente. Muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Diputada Gómez Cárdenas.

La diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas: Gracias, presidente. Quiero desde esta tribuna enviar toda mi solidaridad a los familiares de María Fernanda Contreras, a los familiares de Debanhi Escobar y a las familias de miles y miles de desaparecidas y desaparecidos en nuestro país.

Nuestro país está herido. Ningún Estado democrático de derecho debería tolerar que se cometa esta práctica tan cruel, inhumana y perversa como es la desaparición de personas. Los motivos por los cuales se lleva a cabo esta práctica son diversos, el análisis y el recuento de cómo hemos llegado hasta este momento es importante, pero lo es más trabajar unidos para combatirlo.

La inseguridad e impunidad que prevalece en el país han hecho que la desaparición forzada de personas incremente y no se atienda adecuadamente. Son muchos y muy fuertes las voces que exigen atención por parte de todos los órdenes de gobierno, ojo, de todos los órdenes de gobierno.

Por eso, este dictamen contribuye a aportar instrumentos que auxilien a los responsables de la búsqueda de personas, a contar con herramientas para el adecuado y eficaz desempeño de su trabajo. Son varios los estados donde la práctica se ha impuesto, son innumerables las historias de terror que los familiares cuentan y ha sido incansable su lucha por conocer el paradero de sus seres queridos, pues este delito azota a jóvenes, niñas, mujeres, adultos de todas las condiciones socioeconómicas.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, a la que México está adherido, determina que el derecho a la verdad incluye el derecho de la víctima o de sus familiares a obtener de los órganos del Estado el esclarecimiento de todo hecho violatorio a las leyes, así como el afincamiento de las responsabilidades correspondientes. Dicho derecho alcanza la obligación a la búsqueda e identificación de personas desconocidas y, por tanto, los estados tienen la obligación de realizar de oficio la búsqueda efectiva del paradero de cualquier víctima desaparecida en el país. Ojalá que el gobierno del estado de Nuevo León esté escuchando esto.

Las comisiones dictaminadoras coincidieron en la complejidad del crimen y grave violación a los derechos humanos, que significa la desaparición, independientemente del delito por el cual esté desaparecida, sea desaparición forzada por particulares, secuestro, trata, sustracción de menores, reclutamiento forzado, feminicidio, ya que viola todo tipo de derechos, no solo de la persona desaparecida, sino de sus familiares, pues cuando se comete una desaparición nos encontramos con una situación en la que existe una persona respecto a quién se desconoce su paradero, misma que no tiene ningún recurso para que sus derechos sean salvaguardados, ya que la persona es sustraída de la protección de la ley e imposibilidad de disfrutar de sus derechos.

Coincido totalmente con quienes han dicho aquí que este grave problema que azota a nuestro país no debería politizarse. Sin embargo, me parece una gran irresponsabilidad, una gran irresponsabilidad de todos aquí, de esta asamblea, el no mencionar y no exigir que se haga el trabajo como debe hacerse, el no exigir un alto a la impunidad, a la falta de tacto, a la falta de seriedad de algunos que están tomando decisiones en estos momentos en nuestro país.

El estado de Nuevo León es un caso. Han sido ya muchos casos que han llevado a la ciudadanía a exigir a sus autoridades la atención ante delitos que deben ser castigados. Incluso, han tenido que ser los propios familiares los que han tenido que salir a buscar a sus desaparecidos.

Aprobemos esta reforma, sí, demos instrumentos básicos a las autoridades encargadas de atender los delitos, pero que sea junto con un incremento en el presupuesto en estas medidas que hoy vamos a aprobar, pero que sea también con una exigencia fuerte para poner un alto al discurso de odio al que nos enfrentamos las y los mexicanos todos los días a las 7 de la mañana.

Porque, señoras y señores, combatir el problema de la desaparición tiene desde una estrategia de prevención integral y prevenir va más allá de solamente aprobar un dictamen. Prevenir tiene que ver con lo que nosotros predicamos allá afuera con nuestros representados.

Por eso, hoy exijo al presidente de la República, pero también al gobernador del estado de Nuevo León, que se dejen ya de sus discursos y de sus estrategias mediáticas que en nada abonan...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas: ...a este problema y a este dolor que tiene herido a nuestro país. Que se pongan a trabajar, porque hoy seguimos buscando a nuestros desaparecidos. Si no pueden, que renuncien.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene ahora el uso de la palabra, el diputado Jorge Luis Llaven Abarca, de Morena.

El diputado Jorge Luis Llaven Abarca: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, hoy es un tema, el que nos ocupa, de vital importancia. Pero no podía iniciar mi participación sin hacer un reconocimiento a doña Rosario Ibarra de Piedra, que hace algunos días nos dejó físicamente, pero que dejó grandes enseñanzas para la sociedad, para las futuras generaciones.

La activista, la defensora de derechos humanos nominada al Premio Nobel de la Paz, en varias ocasiones, y la primera mujer candidata a la Presidencia. Pero, sobre todo, la madre incansable que jamás dejó de buscar a su hijo Jesús Piedra Ibarra, acusado de ser guerrillero en la Liga 23 de Septiembre y desaparecido a manos de las autoridades en 1974.

Doña Rosario, como tantas madres, buscó por más de 48 años a su hijo. Murió sin saber cuál fue su paradero, sin enterrarlo, sin poderle dar un final a la angustia, a la esperanza, al terror de no poder conocer su paradero, cualquiera que fuere, y despedirse.

Como doña Rosario, miles de mujeres y hombres, miles de familiares de personas desaparecidas mueren sin poder dar digna sepultura a sus seres amados. Hoy tenemos la gran oportunidad de legislar a favor de muchas familias, de más 99 mil 200 cuerpos que se encuentran desaparecidos, de más de 52 mil cuerpos hallados sin ser identificados.

Hoy, tenemos un gobierno que encabeza el presidente Andrés Manuel López Obrador que hace visible el dolor de esas familias. El poder crear este organismo encargado de la identificación humana es, sin duda, un compromiso firme que tenemos todas y todos los diputados sin colores, sin ideologías, acá nos une simplemente el dolor de muchas familias.

Este Centro Nacional de Identificación Humana vendrá a resolver sin duda la angustia, la búsqueda de muchas mujeres y hombres que hoy pregonan en los ejidos, en las comunidades, en las calles, en los estados buscando a sus seres queridos. Ya no más gobiernos de oídos sordos, ya no más gobiernos de puertas cerradas, ya no más gobiernos insensibles que no atienden los problemas que tanto nos duelen.

Las personas desaparecidas, sin duda, han sido un dolor que por años hemos cargado y hoy, por primera vez, logramos en las comisiones una votación de consenso. La Comisión de Derechos Humanos, y de Justicia pusimos en el centro del debate la dignidad humana, el derecho a la verdad, el derecho de acceso a la justicia que todo ser humano merece y que nosotros tenemos que darle como representantes populares.

Hoy le decimos a todos los gobernadores de los estados, sin distinción de partidos políticos, ahí está la mano extendida, franca del presidente de la República para atender este problema que aqueja en muchos estados de la República y aquí estamos los legisladores de la cuarta transformación para decirles sí a resolver de fondo los problemas de México, para decirles sí, sí nos interesa resolver los problemas que sufren muchas familias. Estamos con ellos, estamos con ellas y vamos a luchar, y vamos a darle presupuesto para que esto no solamente sea un discurso vacío. Tenemos que dar resultados. Karla Quintana, mi reconocimiento para ti.

El presidente de la Comisión de Justicia, amigo, mi reconocimiento. Hoy México nos quiere unidos para resolver los grandes problemas que tanto aquejan al pueblo de México. Por eso hoy el Grupo Parlamentario de Morena tiende la mano para trabajar por los grandes temas de México. Muchas gracias. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Con esta intervención se cierra el plazo para el registro de reservas. Consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La secretaria diputada Karen Michel González Márquez: En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén

por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Diputado presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Suficientemente discutido en lo general.

En términos del artículo 14, numeral 1, inciso e), del Reglamento de la Contingencia Sanitaria, esta Presidencia informa que no se ha reservado artículo, para su discusión en lo particular.

En tal virtud, se instruye a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación y la plataforma digital hasta por diez minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

La secretaria diputada Karen Michel González Márquez: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y 19, numeral 1, inciso b), del Reglamento de la Contingencia Sanitaria. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital hasta por diez minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Ordene la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación. Procederemos a recoger el voto de viva voz de las y los diputados que no pudieron emitirlo.

La secretaria diputada Karen Michel González Márquez: Ciérrese el sistema electrónico de votación. Se pide a las y los diputados que no pudieron registrar su voto hacerlo de viva voz en cuanto escuchen su nombre.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputada Nora Elva Oranday Aguirre del PAN.

La diputada Nora Elva Oranday Aguirre (desde la curul): Partido Acción Nacional, Nora Oranday. A favor.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputada Martha Estela Romo Cuéllar, del PAN.

La diputada Martha Estela Romo Cuéllar (desde la curul): A favor, diputado presidente. Gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputada María Josefina Gamboa Torales, del PAN.

La diputada María Josefina Gamboa Torales (desde la curul): A favor, diputado presidente. Gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputado Hirepan Maya Martínez de Morena.

El diputado Hirepan Maya Martínez (desde la curul): A favor.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputada Lorena Piñón Rivera del PRI.

La diputada Lorena Piñón Rivera (desde la curul): A favor, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Diputada Yessenia Leticia Olua González, de Morena, vía Zoom. Me informan que se desconectó. Diputado Pablo Guillermo Angulo Briceño, del PRI, vía Zoom.

El diputado Pablo Guillermo Angulo Briceño (vía telemática): Pablo Angulo. A favor.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputada Merary Villegas Sánchez, de Morena, vía Zoom.

La diputada Merary Villegas Sánchez (vía telemática): Presidente. Merary Villegas, de Morena. A favor.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada. Diputado Manuel Baldenebro, de Morena, vía Zoom. Manuel Baldenebro, vía Zoom. Diputado Miguel Prado, vía Zoom.

El diputado Miguel Prado de los Santos (vía telemática): Miguel Prado, de Morena. A favor.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. ¿Alguien más que falte de emitir su voto? Diputado Javier Castrellón, vía Zoom.

El diputado Francisco Javier Castrellón Garza (vía telemática): Javier Castrellón, del PAN. A favor.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Bien. Instruya la Secretaría el cierre de la plataforma digital para dar cuenta con el resultado de la votación.

La secretaria diputada Karen Michel González Márquez: Ciérrese la plataforma digital. Diputado presidente, se votaron 489 votos a favor, 0 abstenciones y 0 votos en contra.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Aprobado, en lo general y en lo particular, por 489 votos, el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas en Materia de Creación del Centro Nacional de Identificación Humana. Pasa al Senado de la República, para sus efectos Constitucionales.

# PODER LEGISLATIVO FEDERAL CÁMARA DE DIPUTADOS

#### "2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN" LXV LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD

MESA DIRECTIVA LXV LEGISLATURA OFICIO No. DGPL 65-II-8-1866 EXP. No. 3073/3a

C.C. Secretarios de la H. Cámara de Senadores P r e s e n t e s.

Me permito remitir a ustedes para sus efectos Constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, con número CD-LXV-I-2P-107, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2022

AN THE COLUMN TO SEE CO.

Dip. Karen Michel González Márquez Secretaria

100

£DJ

U

SZT FOO



# MINUTA PROYECTO DE DECRETO

**QUE** SE REFORMAN **ADICIONAN** POR EL Y **DIVERSAS DISPOSICIONES** DE LA **GENERAL** EN **MATERIA** LEY DESAPARICIÓN **FORZADA** PERSONAS, DE DESAPARICION COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE **BÚSOUEDA DE PERSONAS.** 

**Artículo Único.-** Se reforma el primer párrafo del artículo 50 y se adicionan la fracción V Bis al artículo 2; las fracciones I Bis, VII Bis, VII Ter y VII Quater al artículo 4; la fracción VI Bis al artículo 48; la fracción XI Bis al artículo 49; las fracciones XXVI Bis, XXVI Ter, XXVI Quater, XXVI Quinquies, XXVI Sexies, XXVI Septies, XXVI Octies y XXVI Nonies al artículo 53, y las fracciones III Bis y XVIII Bis al artículo 70, de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. a V. ...

V Bis. Crear el Centro Nacional de Identificación Humana como una unidad administrativa, con independencia técnico-científica, adscrita a la Comisión Nacional de Búsqueda;

**VI.** y **VII.** ...

Artículo 4. ...

I. ...

I Bis. Centro Nacional: al Centro Nacional de Identificación Humana adscrito orgánicamente a la Comisión Nacional de Búsqueda;

II. a VII. ...





VII Bis. Enfoque de identificación humana complementario: al Sistema forense que combina la investigación forense de pequeña, moderada escala, individualizado o tradicional con una de enfoque integral de investigación forense de gran escala. Ambos se complementan y si las circunstancias lo exigen, pueden combinarse;

VII Ter. Enfoque individualizado o tradicional: al Sistema forense multidisciplinario en el que se busca la identificación humana contrastando información caso por caso;

VII Quater. Enfoque masivo o a gran escala: al Sistema forense multidisciplinario de identificación humana, que tiene como objetivo analizar toda la información forense disponible y útil para la identificación, priorizando los procedimientos técnicos que aumenten las probabilidades de identificación, incluyendo el análisis de toda la información ante mortem y post mortem disponible, basado en el contexto de cada caso;

VIII. a XXVIII. ...

Artículo 48. ...

I. a VI. ...

VI Bis. El Centro Nacional;

VII. y VIII. ...

Artículo 49. ...

I. a XI. ...

XI Bis. Evaluar el cumplimiento de la implementación del Centro Nacional y generar mecanismos y acuerdos para coadyuvar con el logro de su objetivo;

XII. a XVII. ...





Artículo 50. La Comisión Nacional de Búsqueda es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional. Esto incluye, además de la búsqueda en vida, la búsqueda forense con fines de identificación de cuerpos y restos humanos desde la perspectiva individualizada o generalizada a través de un enfoque masivo o a gran escala o, en su caso, de identificación humana complementario y de la operación de un Centro Nacional con competencia en todo el territorio nacional, el cual debe interconectarse y compartir la información con el resto de las herramientas precisadas en el artículo 48 de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

•••

Artículo 53. ...

I. a XXVI. ...

XXVI Bis. Diseñar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda forense con fines de identificación humana en coadyuvancia con las Comisiones Locales de Búsqueda, la Fiscalía, las Fiscalías Especializadas y las instituciones que presten servicios forenses y otras instancias creadas con el fin de contribuir a la identificación humana dentro del Sistema Nacional;

TOOS DEL COLOR D

XXVI Ter. Recuperar, recolectar, resguardar, trasladar, transportar y analizar con fines de identificación humana los cuerpos, restos humanos y muestras óseas con fines de procesamiento genético;

XXVI Quater. Resguardar, a través del Centro Nacional, la información tendiente a la identificación humana la cual, una vez procesada, será remitida a la autoridad competente y dada a conocer a las familias interesadas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;



XXVI Quinquies. Solicitar a las instituciones de los tres órdenes de gobierno, servicios forenses o periciales, Fiscalía, Fiscalías Especializadas y demás autoridades competentes la información concerniente a la búsqueda de personas desaparecidas, incluida la de identificación de cuerpos y restos humanos que tengan bajo su resguardo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales y reserva de información pública;

XXVI Sexies. Realizar campañas de toma de muestras referenciales con fines de procesamiento a nivel nacional, que permitan recabar información genética de los familiares de Personas Desaparecidas o No Localizadas, sin necesidad de denuncia;

XXVI Septies. Emitir los lineamientos que regulen el procesamiento de la información proporcionada por la Fiscalía, las Fiscalías y demás autoridades competentes;

XXVI Octies. Coordinar la operación del Centro Nacional en términos de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXVI Nonies. Inspeccionar centros de resguardo, cementerios, fosas comunes y todo sitio en el que se encuentren cuerpos o restos humanos e indicios biológicos sin identificar;

XXVII. a LIV. ...

...

Artículo 70. ...

I. a III. ...



III Bis. Proporcionar a la Comisión Nacional de Búsqueda la información ministerial y pericial que ésta le solicite, tendiente a la búsqueda de personas con fines de identificación humana y entregar al Centro Nacional la información correspondiente bajo los criterios de homologación definidos por la Comisión;

IV. a XVIII. ...

XVIII Bis. Realizar las investigaciones que requieran control judicial solicitadas por la Comisión Nacional de Búsqueda o las Comisiones Locales de Búsqueda, en el contexto de la búsqueda forense de personas desaparecidas con un enfoque masivo o a gran escala o, en su caso, de identificación humana complementario.

Las investigaciones deben realizarse en un término no mayor de setenta y dos horas salvo que, por su naturaleza, se requiera un término mayor, en cuyo caso lo podrá ampliar hasta ciento cuarenta y cuatro horas;

XIX. a XXV. ...

### **Transitorios**



**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** El Centro Nacional deberá comenzar a operar a los noventa días siguientes de la entrada en vigor del presente Decreto.

**Tercero.-** Iniciada la operación del Centro Nacional, la Comisión Nacional de Búsqueda tendrá noventa días para emitir los Lineamientos a que se refiere la fracción XXVI Septies del artículo 53 de la presente Ley.

**Cuarto.-** El Sistema Nacional y la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia tendrán ciento ochenta días para realizar las adecuaciones necesarias en el Protocolo Homologado de Investigación y el Protocolo Homologado de Búsqueda, respectivamente, conforme al presente Decreto.



**Quinto.-** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

**Sexto.-** Las erogaciones que, en su caso, deban realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y cualquier otro ente público en el ámbito de sus competencias, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, deberán cubrirse con cargo a sus respectivos presupuestos aprobados para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que no se incrementarán sus respectivos presupuestos regularizables.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 26 de abril de 2022.

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna Presidente Dip. Karen Michel González Márquez Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores para sus efectos Constitucionales

Minuta CD-LXV-II-2P-107

Ciudad de México a 26 april de 2022

Lic. Hugo Christian Rosas de León Secretario de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados.



### HONORABLE ASAMBLEA.

A las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos Segunda, les fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Con fundamento en los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, 86, 89, 90 fracciones VIII y XIII, 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 113 numeral 2, 117 numeral 1, 135 numeral 1 fracción I, 150 numeral 3, 166, 174, 177 numeral 1, 182, 183, 188, 190, 193, 194 del Reglamento del Senado de la República y demás aplicables, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, al tenor de la siguiente:

# METODOLOGÍA

- I. En el apartado de "Antecedentes" se da constancia del proceso legislativo del asunto sujeto a dictamen, desde su presentación en la Cámara de origen hasta la formulación del presente dictamen.
- II. En el apartado denominado "Contenido de la Minuta", se sintetiza el objeto del proyecto de decreto presentado y la voluntad del legislador para su propuesta.
- III. En el apartado de "Consideraciones", estas Comisiones realiza un análisis técnico y jurídico pormenorizado del proyecto de decreto



propuesto con el objeto de valorar su viabilidad o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes.

IV. En el apartado de "**Decreto**", las Comisiones dictaminadoras emiten su decisión respecto a la presente minuta.

### **ANTECEDENTES**

1. Con fecha 06 de abril de 2022, el titular del Ejecutivo federal, presentó la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; en materia de creación del Centro Nacional de Identificación Humana.

En esa misma fecha, la iniciativa fue turnada para su estudio y dictamen a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia de la Cámara de Diputados.

- 2. En sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2022, se aprobó en el Pleno de la Cámara de Diputados el dictamen a la iniciativa de referencia, remitiéndose en misma fecha al Senado de la República como Cámara revisora, en los términos del artículo 72 inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 3. En sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2022, la Mesa Directiva del Senado de la República dio cuenta del oficio número: DGPL-65-II-8-1866 de la Cámara de Diputados, mediante el cual se remite la Minuta de referencia.

En misma fecha, mediante oficio No. DGPL-2P1A.-2987 dio turno a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos Segunda, para su estudio y dictamen correspondiente.



## **CONTENIDO DE LA MINUTA**

La Minuta objeto del presente dictamen, tiene como propósito reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; en materia de creación del Centro Nacional de Identificación Humana.

La Cámara de origen propone fortalecer a la Comisión Nacional de Búsqueda mediante la creación del Centro Nacional de Identificación Humana (CNIH), para brindar una búsqueda efectiva y certera a personas desaparecidas, así como un trato digno a los cuerpos y restos humanos sin identificar.

La colegisladora refiere que, de conformidad con el artículo 1º constitucional, así como de la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el parámetro de control de regularidad constitucional se conforma por todos los derechos humanos reconocidos en la Constitución como en los tratados internacionales de que México es parte. En ese sentido, el derecho de toda persona a ser buscada es un derecho humano plenamente reconocido por el derecho mexicano.

Igualmente, señalan que existe un derecho a la identificación humana, tal como se establece en el Protocolo Homologado de Búsqueda, el cual debe ser garantizado por las diferentes autoridades del Estado mexicano.

La Cámara primigenia establece que la desaparición de personas viola todo tipo de derechos, tanto de la persona desaparecida, como de sus familiares. Cuando se comete una desaparición, la víctima no cuenta con ningún recurso para que sus derechos sean salvaguardados, ya que fue sustraída de la protección de la ley y se encuentra imposibilitada de disfrutar de sus derechos.



Argumenta que la desaparición forzada constituye una violación a derechos humanos de carácter múltiple, de manera continua o permanente, ya que se prolonga en el ámbito temporal mientras subsista la lesión del bien jurídico afectado, es decir, mientras la persona permanezca desaparecida. Así lo determinan los estándares internacionales cuando se trata de crímenes de lesa humanidad, independientemente de la legislación interna de cada Estado. Es pluriofensiva, pues viola los derechos humanos tanto de la persona desaparecida como de sus familiares, su comunidad y la sociedad en su conjunto.

Igualmente, sostiene que la desaparición forzada viola un conjunto de derechos humanos, tanto civiles y políticos, como económicos, sociales y culturales, como lo son: el derecho a la libertad y seguridad de la persona; a no ser sometido a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes; a la verdad, a la protección y a la asistencia a la familia; a un nivel de vida adecuado; a la salud y a la educación; al reconocimiento de la personalidad jurídica e incluso, el derecho a la vida -en caso de muerte de la persona-.

La Cámara de origen señala que la desaparición constituye un abuso especialmente cruel contra los derechos humanos, ya que da lugar a una violación continuada en tanto que la suerte o el paradero de la víctima no sea determinado. Constituye, además, una violación de los derechos de las familias y los seres queridos de la víctima que, a menudo, tienen que esperar años para conocer la verdad sobre la suerte corrida por la persona desaparecida.

La colegisladora menciona que, de acuerdo con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNL) de la Secretaría de Gobernación, del año de 1964 a 2022 hay un registro total oficial de 243 mil 240 personas desaparecidas, no localizadas y localizadas, de las cuales, hasta el día de hoy aún permanecen desaparecidas y no localizadas 99 mil 080 personas. Ahora bien, datos del mismo RNPDNL arroja que más de 144



mil personas han sido localizadas, de las cuales 9 mil 827 han sido localizadas sin vida.

Las Diputadas y Diputados federales, recuerdan que los Estados están obligados a rendir cuentas sobre la desaparición de las personas, independientemente del delito por el cual esté desaparecida, así como dar con la suerte o paradero de la persona desaparecida y sancionar a los responsables mediante la investigación criminal.

Por lo anterior, señalan que México al ser parte de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas, el 2 de octubre de 2020, reconoció la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada (CED) para recibir y examinar las comunicaciones individuales. Tal reconocimiento permite que familiares de personas víctimas de desaparición forzada puedan acceder a vías adicionales de la justicia internacional, para que sus casos puedan ser analizados.

Igualmente, consideran que, en un país con más de 99 mil personas reportadas como desaparecidas, con crisis de justicia y crisis forense, se requiere que todas las instituciones asuman sus obligaciones con relación a las personas desaparecidas y sus familias.

Refieren que actualmente, hay al menos 52 mil cuerpos sin identificar; no existe un censo sobre ellos y no se cuenta con una metodología o sistematización para la toma de muestras genéticas. Tampoco existe una base de datos genética centralizada que permita la confronta ordenada. La información genética que existe rara vez se contrasta y comparte con otras dependencias.

En el mismo sentido, destacan que no existe un censo sobre cuerpos no identificados en las fosas comunes y, en ocasiones, no hay trazabilidad de cuerpos que se encuentran ahí, ya sea porque se encuentran mal



registrados o porque no se registran. Ello corrobora que la información forense está fragmentada e incompleta.

En este orden de ideas, la colegisladora indica que es fundamental crear una política pública nacional en materia forense con un enfoque diferenciado para las personas desaparecidas. Por ello, es necesario cambiar de un enfoque individual o tradicional, a uno masivo.

A este respecto, comentan que el Informe presentado por la Comisión Nacional de Búsqueda al Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU en noviembre de 2021 refiere que el enfoque masivo ha sido utilizado en otras partes del mundo para atender y enfrentar crisis similares.

La Cámara primigenia destaca que el enfoque masivo tiene por objeto comparar toda la información forense disponible de los cuerpos, con toda la información de las familias, por grupos familiares, para aumentar las probabilidades científicas de identificación. Dicha toma de muestras y el cruce es independiente de si existe o no denuncia. La información, organizada con la misma metodología masiva, debe ser comparada sin importar las competencias estatales o federales.

Por ello, considera necesario que los procesos de identificación con enfoque masivo se realicen en un organismo especializado, que para el caso particular, será el Centro Nacional de Identificación Humana (CNIH), instancia nacional en la que habrán de llevarse a cabo, con el debido proceso legal y con la debida protección de datos personales, las investigaciones, la entrega de información y las cadenas de custodia, de manera coordinada con las fiscalías con que se trabaje

Asimismo, recuerda que el sistema forense tradicional de identificación está dirigido a dar respuesta a fenómenos de criminalidad particulares y son parte de un enfoque individual, lo que provoca un enorme vacío de resultados de identificación de los cuerpos y restos recuperados lo que, a su vez, debilita el proceso de investigación de los casos de desaparición.



En consecuencia, estima que para la atención de la crisis forense que enfrenta nuestra Nación, no basta únicamente con la asignación de recursos materiales y humanos, sino que requieren de un cambio de enfoque en el tratamiento de este grave problema. Por lo que deberá preverse el presupuesto suficiente y progresivo, desde su origen y conforme vaya ofreciendo resultados.

La Cámara de origen subraya que la creación del CNIH no suplirá de ninguna manera las responsabilidades y obligaciones legales de los servicios forenses de las fiscalías, de tribunales o independientes, su propósito atiende la implementación técnica de una política pública de búsqueda forense con fines de identificación, mediante una metodología para la realización de identificaciones masivas, bajo la premisa de que cada entidad federativa que solicite el apoyo del CNIH lo hará mediando información y apertura para la implementación del enfoque masivo.

La información producida por el CNIH será compartida con las autoridades pertinentes. En este tenor, resaltan que los servicios médicos forenses (sean de fiscalías, de tribunales, de secretarías o independientes) habrán de continuarse atendiendo.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos Segunda de este Senado de la República, son competentes para dictaminar la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; en materia de creación del Centro Nacional de Identificación Humana. Lo anterior con fundamento



en el artículo 86 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>1</sup>

**SEGUNDA.** Las Senadoras y Senadores integrantes de estas Comisiones Unidas, compartimos plenamente las consideraciones argumentadas por la colegisladora, en relación a la crisis de desaparición de personas y el rezago forense que existe en nuestro país, considerando fundamental hacer frente a esta problemática. Po lo anterior, es necesario establecer la búsqueda de personas desaparecidas como una prioridad de Estado.

**TERCERA.** Resulta importante resaltar lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)<sup>2</sup>, que en su artículo 1° consagra:

"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, México, última reforma publicada el 08 de mayo de 2019, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/168\_080519.pdf

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, México, última reforma publicada el 28 de mayo de 2021, https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm



Adicionalmente, en su artículo 14 se establece:

"Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho".3

**CUARTA.** La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), en diciembre de 1948 en Francia; establece en su artículo 3 los derechos a la vida, a la libertad y a la seguridad de todas las personas, sin distinción alguna.<sup>4</sup>

**QUINTA.** La Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, ratificada por el Estado mexicano en 2002, señala en su artículo II que:

"Se considera desaparición forzada la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado, personas o grupos de personas que actúen con la autorización, apoyo o aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o la negativa a reconocerla o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes." 5

**SEXTA.** Para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) el derecho a la verdad es:

"La respuesta ante la falta de esclarecimiento, investigación, juzgamiento y sanción de los casos de graves de violaciones de derechos humanos por parte de la autoridad gubernamental. Señala

<sup>4</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos, Organización de las Naciones Unidas, 1948, https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights

<sup>5</sup> Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, Organización de Estados Americanos, 1194. https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-60.html

<sup>3</sup> Idem



que este derecho se configura como un pilar fundamental para combatir la impunidad y constituye un mecanismo de justicia indispensable para todo Estado democrático, pues coadyuva a la no repetición de dichos actos violatorios".6

**SÉPTIMA.** Por su parte, el Comité Contra la Desaparición Forzada de la Organización de las Naciones Unidas, contempla 16 Principios Rectores, basados en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas. Siendo estos los siguientes: 7

"PRINCIPIO 1. La búsqueda de una persona desaparecida debe realizarse bajo la presunción de vida;

PRINCIPIO 2. La búsqueda debe respetar la dignidad humana;

PRINCIPIO 3. La búsqueda debe regirse por una política pública;

PRINCIPIO 4. La búsqueda debe tener un enfoque diferencial;

PRINCIPIO 5. La búsqueda debe respetar el derecho a la participación;

PRINCIPIO 6. La búsqueda debe iniciarse sin dilación;

PRINCIPIO 7. La búsqueda es una obligación permanente;

PRINCIPIO 8. La búsqueda debe realizarse con una estrategia integral;

PRINCIPIO 9. La búsqueda debe tomar en cuenta la particular vulnerabilidad de las personas migrantes;

PRINCIPIO 10. La búsqueda debe ser organizada de manera eficiente;

PRINCIPIO 11. La búsqueda debe usar la información de manera apropiada;

PRINCIPIO 12. La búsqueda debe ser coordinada;

forzada/#:~:text=Los%20Principios%20Rectores%20para%20la,en%20otros%20instrumentos%20internacionales%20relevantes.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> El derecho a la verdad, fundamental contra la impunidad y la no repetición de actos violatorios de derechos humanos. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2015 https://www.cndh.org.mx/index.php/documento/el-derecho-la-verdad-fundamental-contra-la-impunidad-y-la-no-repeticion-de-

actos#:~:text=La%20Comisi%C3%B3n%20Nacional%20de%20los,parte%20de%20la%20autoridad%20gubernamental

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas, Comité contra la Desaparición Forzada, ONU. https://hchr.org.mx/camp/principios-rectores-para-la-busqueda-de-personas-desaparecidas-comite-contra-la-desaparicion-



PRINCIPIO 13. La búsqueda debe interrelacionarse con la investigación penal;

PRINCIPIO 14. La búsqueda debe desarrollarse en condiciones seguras;

PRINCIPIO 15. La búsqueda debe ser independiente e imparcial; y PRINCIPIO 16. La búsqueda debe regirse por protocolos que sean públicos."

De conformidad con la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de la ONU, dichos principios pretenden consolidar las buenas prácticas para la búsqueda efectiva de las personas desaparecidas, derivadas de la obligación de los Estados de buscarlas. Estos Principios Rectores se desarrollaron en amplia consulta con múltiples organizaciones de víctimas, expertos, organizaciones de la sociedad civil y Estados.

En sentido amplio, los Principios Rectores buscan reivindicar el papel de las víctimas en la búsqueda de personas desaparecidas, fortaleciendo el derecho a formar y a participar libremente en organizaciones y asociaciones que busquen contribuir a esclarecer las circunstancias de las desapariciones forzadas y la suerte de las personas desaparecidas.8

**OCTAVA.** El 17 de noviembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Este cuerpo normativo, tiene entre otros, lo siguientes objetivos:

"Artículo 2.

I. Establecer la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, para buscar a las Personas Desaparecidas y No Localizadas, y esclarecer los hechos; así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares,

<sup>8</sup> Idem



II. Establecer los tipos penales en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como otros delitos vinculados y sus sanciones;

III. Crear el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas;

IV. Crear la Comisión Nacional de Búsqueda y ordenar la creación de Comisiones Locales de Búsqueda en las Entidades Federativas;

V. Garantizar la protección integral de los derechos de las Personas Desaparecidas hasta que se conozca su suerte o paradero; así como la atención, la asistencia, la protección y, en su caso, la reparación integral y las garantías de no repetición, en términos de esta Ley y la legislación aplicable;

VI. Crear el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, y

VII. Establecer la forma de participación de los Familiares en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las acciones de búsqueda e identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas; así como garantizar la coadyuvancia en las etapas de la investigación, de manera que puedan verter sus opiniones, recibir información, aportar indicios o evidencias."9

**NOVENA.** Como consecuencia de la promulgación de esta ley y con base en ella, se creó la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB), organismo desconcentrado que tiene como mandato el llevar a cabo y/o coordinar, junto con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, acciones integrales de búsqueda, con la finalidad de dar con el paradero de las personas desaparecidas, sin importar cual haya sido el motivo de su desaparición.

**DÉCIMA.** Posteriormente, en octubre de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se aprobó el Protocolo Homologado para la Búsqueda

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, México, última reforma publicada el 20 de mayo de 2021, https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgmdfp.htm



de Personas Desaparecidas y No Localizadas, que es el instrumento rector de la política pública de búsqueda de personas desaparecidas en México, y su cumplimiento es obligatorio para la administración pública federal.

Por su parte, existe el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que tiene como objetivo diseñar y evaluar de manera eficiente y armónica los recursos del Estado mexicano para establecer las bases generales, políticas públicas y procedimientos entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno para la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas, así como para la prevención, investigación y sanción de los delitos en materia de desaparición forzada. 10

**DÉCIMA PRIMERA.** Adicionalmente, el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas establece que la búsqueda y la investigación son obligaciones complementarias que deben ser impulsadas, de igual manera, como parte de la garantía del derecho a la verdad y del derecho a la búsqueda e identificación humana.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Es fundamental que las autoridades responsables y los impartidores de justicia, tengan presente la importancia del cumplimiento de esta obligación de investigación y de búsqueda, con el propósito de garantizar el derecho de toda persona desaparecida o no localizada a ser buscada, así como a la reparación integral del daño y el acceso a las garantías de no repetición.

**DÉCIMA TERCERA.** Estas Comisiones Unidas, consideran oportunas y viables las reformas y adiciones propuesta en la Minuta, a efecto de crear el Centro de Nacional de Identificación Humana.

Acuerdo SNBP/002/2020 por el que se aprueba el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, Diario Oficial de la Federación, publicado el 06 de octubre de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5601905&fecha=06/10/2020



En consecuencia y toda vez que la Minuta turnada por la Cámara de Diputados acrecienta el espectro de protección de los derechos humanos en nuestro país y coadyuva con el compromiso de mejorar los instrumentos existentes para cumplir con los mandatos constitucionales y los compromisos internacionales se considera pertinente su aprobación.

**DÉCIMA CUARTA.** El Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense (MEIF), es una política pública que responde a la exigencia de las familias de personas desaparecidas, con la finalidad de identificar los cuerpos y restos humanos de las personas que se encuentran desconocidas en los distintos servicios forenses del país.<sup>11</sup>

En ese sentido, y tal como se desprende del Acuerdo SNBP/001/2019 por el que se aprueba la creación del Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense, es "un mecanismo de carácter extraordinario, multidisciplinario, con autonomía técnico-científica, que practicará los peritajes pertinentes sobre los cuerpos o restos óseos que no han sido identificados y sean de su competencia". 12 En consecuencia, podrá realizar peritajes multidisciplinarios sobre cadáveres o restos de personas, que se encuentren en rezago de identificación y cuya identidad se desconozca.

# Dentro de sus funciones se encuentra:

"I. Establecer, con total independencia, un plan de trabajo, con base en la información que se obtenga de un estudio diagnóstico y en el presupuesto asignado, para abordar de manera integral su competencia; entre otros temas, los sitios de intervención, así como qué experto forense o grupo de expertos podrán intervenir en los

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense (MEIF), Centro de Colaboración Cívica, México, publicado el 14 de septiembre de 2021, https://colaboracioncivica.org/noticias/mecanismo-extraordinario-de-identificacion-forense-

 $meif\#:\sim: text=El\%20 Mecanismo\%20 Extraordinario\%20 de\%20 Identificaci\%C3\%B3n, servicios\%20 forenses\%20 ordinarios\%20 del\%20 pa\%C3\%ADs.$ 

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Acuerdo SNBP/001/2019 por el que se aprueba la creación del Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense, Diario Oficial de la Federación, México, publicado el 19 de marzo de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5589797&fecha=19/03/2020



mismos, de conformidad con la normatividad aplicable, así como a solicitud o autorización, según sea el caso, de la Fiscalía General de la República o de las fiscalías y/o procuradurías generales de justicia de las entidades federativas, dentro del ámbito de su respectiva competencia.

II. Determinar, con base en el Plan de Trabajo y conforme a su mandato, los profesionales, grupos de científicos, universidades, laboratorios, entre otros, a nivel nacional e internacional, que podrán ser asignados a las labores específicas determinadas en el plan de trabajo propuesto por aquél, con base en el presupuesto asignado para tal efecto;

III. Elaborar un informe anual sobre las actividades y resultados del MEIF, así como conclusiones y recomendaciones que abonen a entender la crisis forense en México;

IV. Realizar el diseño y la planeación de las estrategias y acciones que permitan atender la crisis forense;

V. Proponer al Sistema Nacional de Búsqueda de Personas reformas legislativas en materia forense;

VI. El equipo coordinador del MEIF determinará qué expertos participarán en el proceso de notificación y restitución digna de los cuerpos/restos a las familias, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, dando preferencia a las personas expertas del MEIF que hayan realizado y participado en el dictamen multidisciplinario;

VII. Colaborar con las autoridades e instituciones facultadas para la atención de los casos en que estén involucradas personas desaparecidas extranjeras, ya sea por medio del Mecanismo de Apoyo Exterior u otros instrumentos señalados en las disposiciones jurídicas aplicables;

VIII. Diseñar la metodología de acompañamiento y vinculación continua y efectiva con los familiares en lo que hace a las tareas del MEIF;

IX. Proponer la celebración de los acuerdos y convenios de colaboración nacionales e internacionales, coordinación y



concertación que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, por medio de las autoridades que correspondan;

X. Elaborar los lineamientos de trabajo aplicables al MEIF;

XI. Acceder a la información necesaria para cumplir con su mandato, ajustándose a la normativa aplicable;

XII. Ejercer sus recursos asignados conforme al plan de trabajo que elabore;

XIII. Se vinculará con las diversas herramientas y programas derivadas de la Ley General en la materia y otras disposiciones aplicables, y XIV. Las demás que se consideren necesarias para el logro de sus objetivos y aquellas que le confiera el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.<sup>13</sup>

**DÉCIMA QUINTA.** Las presentes reformas servirán para cumplir con las recomendaciones realizadas en la visita del Comité Contra la Desaparición Forzada en noviembre pasado. Lo anterior, ya que el informe reconoce que existe una crisis forense en nuestro país y que no se cuenta con una política pública de identificación humana en relación con la desaparición de personas. Asimismo, el informe establece la necesidad de asegurar la independencia operacional y técnica de los servicios forenses y proveerlos con recursos humanos, materiales y técnicos que sean necesarios. Igualmente, el Comité insta al Estado mexicano a avanzar con celeridad en el proceso de creación del Centro Nacional de Identificación Humana. 14

**DÉCIMA SEXTA.** Estas Comisiones consideran adecuada la creación de un Centro Nacional de Identificación Humana, a cargo de la Comisión Nacional de Búsqueda con competencia en todo el territorio nacional. Dicho Centro, deberá interconectarse y compartir la información con las

<sup>13</sup> Idem

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México al amparo del artículo 33 de la Convención, publicado el 12 de abril de 2022, https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2022/04/Informe-de-visita-a-MX-del-Comite-contra-la-Desaparicion-Forzada-abril-2022.pdf



demás instancias que integran el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

En el mismo sentido, el Sistema Nacional tendrá a su cargo evaluar el cumplimiento de la implementación del Centro Nacional y coadyuvará para el logro de sus objetivos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Con las presentes reformas y adiciones, se incorporan el enfoque de identificación humana complementario, que combina la investigación forense de pequeña, moderada escala, individualizado o tradicional con una de enfoque integral de investigación forense de gran escala. Ambos se complementan y si las circunstancias lo exigen, pueden combinarse.

Asimismo, se incluye el enfoque individualizado o tradicional multidisciplinario en el que se busca la identificación humana contrastando información caso por caso.

Por último, se adiciona que el enfoque masivo o a gran escala de identificación humana, es aquél que tiene como objetivo analizar toda la información forense disponible y útil para la identificación, priorizando los procedimientos técnicos que aumenten las probabilidades de identificación, incluyendo el análisis de toda la información ante mortem y post mortem disponible, basado en el contexto de cada caso.

**DÉCIMA OCTAVA.** Estas Comisiones dictaminadoras coinciden con la necesidad de datar a la Comisión Nacional de Búsqueda de mayores atribuciones, entre las que destacan: diseñar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda forense con fines de identificación humana en coadyuvancia con las Comisiones Locales de Búsqueda, la Fiscalía, las Fiscalías Especializadas y las instituciones que presten servicios forenses y otras instancias creadas con el fin de contribuir a la identificación humana dentro del Sistema Nacional.



Igualmente, tendrá la tarea de recuperar, recolectar, resguardar, trasladar, transportar y analizar con fines de identificación humana los cuerpos, restos humanos y muestras óseas con fines de procesamiento genético; resguardar, a través del Centro Nacional, la información tendiente a la identificación humana la cual, una vez procesada, será remitida a la autoridad competente y dada a conocer a las familias interesadas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Adicionalmente, podrá solicitar a las instituciones de los tres órdenes de gobierno, servicios forenses o periciales, Fiscalía, Fiscalías Especializadas y demás autoridades competentes la información concerniente a la búsqueda de personas desaparecidas, incluida la de identificación de cuerpos y restos humanos que tengan bajo su resguardo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales y reserva de información pública; realizar campañas de toma de muestras referenciales con fines de procesamiento a nivel nacional, que permitan recabar información genética de los familiares de personas desaparecidas o no localizadas, sin necesidad de denuncia.

En el mismo sentido, emitirá los lineamientos que regulen el procesamiento de la información proporcionada por la Fiscalía, las Fiscalías y demás autoridades competentes; coordinará la operación del Centro Nacional en términos de esta ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables; inspeccionará centros de resguardo, cementerios, fosas comunes y todo sitio en el que se encuentren cuerpos o restos humanos e indicios biológicos sin identificar.

**DÉCIMA NOVENA.** Estas Comisiones Unidas, coinciden en la importancia de que la Fiscalía Especializada, proporcione a la Comisión Nacional de Búsqueda la información ministerial y pericial que ésta le solicite, tendiente a la búsqueda de personas con fines de identificación humana y entregar al Centro Nacional la información correspondiente bajo los criterios de homologación definidos por la Comisión.



En el mismo sentido, realizará las investigaciones que requieran control judicial solicitadas por la Comisión Nacional de Búsqueda o las Comisiones Locales de Búsqueda, en el contexto de la búsqueda forense de personas desaparecidas con un enfoque masivo o a gran escala o, en su caso, de identificación humana complementario. Así como que las investigaciones deban realizarse en un término no mayor de setenta y dos horas salvo que, por su naturaleza, se requiera un término mayor, en cuyo caso lo podrá ampliar hasta ciento cuarenta y cuatro horas.

**VIGÉSIMA**. Este Senado de la República refrenda el compromiso adquirido el primero de septiembre de 2020, cuando el Estado mexicano reconoció la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada de la Organización de las Naciones Unidas para recibir y examinar las comunicaciones individuales presentadas por familiares de personas desaparecidas en México.<sup>15</sup>

**VIGÉSIMA PRIMERA.** A continuación, se muestra un cuadro comparativo del texto vigente de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y el texto aprobado en la Minuta:

Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas

Texto vigente	Propuesta de la Minuta
<b>Artículo 2.</b> La presente Ley tiene por objeto:	Artículo 2
I. a V Sin correlativo	I. a V

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Secretaría de Relaciones Exteriores, Comunicado No. 292. Disponible en https://embamex.sre.gob.mx/francia/index.php/es/comunicados/805-el-gobierno-demexico-reconoce-formalmente-la-competencia-del-comite-contra-la-desaparicion-forzada-de-la-onu



	V. Bis. Crear el Centro Nacional de Identificación Humana como una unidad administrativa, con		
	independencia técnico-científica,		
VI. y VII	adscrita a la Comisión Nacional de		
VI. y VII	Búsqueda;		
Artículo 4. Para efectos de esta Ley	VI. y VII Artículo 4		
se entiende por:	Afficult 4		
<b>I</b>	I		
Sin correlativo	I. Bis. Centro Nacional: al Centro		
	Nacional de Identificación Humana		
	adscrito orgánicamente a la		
×/II	Comisión Nacional de Búsqueda;		
II. a VII	II. a VII		
Sin correlativo	VII Bis. Enfoque de identificación		
	humana complementario: al		
	Sistema forense que combina la		
	investigación forense de pequeña,		
	moderada escala, individualizado		
	o tradicional con una de enfoque integral de investigación forense de		
	gran escala. Ambos se		
	complementan y si las		
	circunstancias lo exigen, pueden		
	combinarse;		
Sin correlativo	VII Ter. Enfoque individualizado o		
	tradicional: al Sistema forense		
	multidisciplinario en el que se busca		
	la identificación humana		
	contrastando información caso por		
••	caso;		
Sin correlativo	VII Quater. Enfoque masivo o a gran		
	escala: al Sistema forense		
	multidisciplinario de identificación humana, que tiene como objetivo		
	analizar toda la información forense		
	disponible y útil para la		
	identificación, priorizando los		



VIII. a XXVIII	procedimientos técnicos que aumenten las probabilidades de identificación, incluyendo el análisis de toda la información ante mortem y post mortem disponible, basado en el contexto de cada caso;
Artículo 48. El Sistema Nacional para el ejercicio de sus facultades contará con las siguientes herramientas: I. a VI Sin correlativo VII. y VIII	
Artículo 49. El Sistema Nacional tiene las siguientes atribuciones: I. a XI Sin correlativo  XII. a XVII	Artículo 49  I. a XI  XI Bis. Evaluar el cumplimiento de la implementación del Centro Nacional y generar mecanismos y acuerdos para coadyuvar con el logro de su objetivo;  XII. a XVII
Artículo 50. La Comisión Nacional de Búsqueda es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la	Artículo 50. La Comisión Nacional de Búsqueda es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional. Esto incluye, además de la búsqueda en vida, la búsqueda forense con fines de identificación de cuerpos y restos humanos desde la perspectiva individualizada o generalizada a través de un



PERSONAS.	
búsqueda, localización e identificación de personas.	enfoque masivo o a gran escala o, en su caso, de identificación humana complementario y de la operación de un Centro Nacional con competencia en todo el territorio nacional, el cual debe interconectarse y compartir la información con el resto de las herramientas precisadas en el artículo 48 de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.
Artículo 53. La Comisión Nacional de Búsqueda tiene las siguientes atribuciones: I. a XXVI Sin correlativo	Artículo 53  I. a XXVI  XXVI Bis. Diseñar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda forense con fines de identificación humana en coadyuvancia con las Comisiones Locales de Búsqueda, la Fiscalía, las Fiscalías Especializadas y las instituciones que presten servicios
Sin correlativo	forenses y otras instancias creadas con el fin de contribuir a la identificación humana dentro del Sistema Nacional; XXVI Ter. Recuperar, recolectar, resguardar, trasladar, transportar y analizar con fines de identificación humana los cuerpos, restos humanos y muestras óseas con
Sin correlativo	fines de procesamiento genético; XXVI Quater. Resguardar, a través del Centro Nacional, la información

tendiente

identificación

la



Sin correlativo	humana la cual, una vez procesada, será remitida a la autoridad competente y dada a conocer a las familias interesadas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; XXVI Quinquies. Solicitar a las instituciones de los tres órdenes de gobierno, servicios forenses o periciales, Fiscalía, Fiscalías Especializadas y demás autoridades competentes la información concerniente a la
	búsqueda de personas
	desaparecidas, incluida la de
	identificación de cuerpos y restos
	humanos que tengan bajo su
	resguardo, sin perjuicio del
	cumplimiento de las obligaciones
	en materia de protección de datos
	personales y reserva de información pública;
Sin correlativo	XXVI Sexies. Realizar campañas de
	toma de muestras referenciales con
	fines de procesamiento a nivel
	nacional, que permitan recabar
	información genética de los
	familiares de personas
	desaparecidas o no localizadas, sin
Sin correlativo	necesidad de denuncia;
on concidivo	XXVI Septies. Emitir los lineamientos que regulen el procesamiento de la
	información proporcionada por la
	Fiscalía, las Fiscalías y demás
<b>.</b>	autoridades competentes;
Sin correlativo	XXVI Octies. Coordinar la
	operación del Centro Nacional en
	términos de esta Ley, su



Sin correlativo

Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXVII. a LIV. ...

XXVI Nonies. Inspeccionar centros de resguardo, cementerios, fosas comunes y todo sitio en el que se encuentren cuerpos o restos humanos e indicios biológicos sin identificar:

XXVII. a LIV. ...

• • •

**Artículo 70.** La Fiscalía Especializada de la Fiscalía tiene, en el ámbito de su competencia, las atribuciones siguientes:

Artículo 70.

l. a III. ...

Sin correlativo

I. a III. ...

III Bis. Proporcionar a la Comisión Nacional de Búsqueda la información ministerial y pericial que ésta le solicite, tendiente a la búsqueda de personas con fines de identificación humana y entregar al Centro Nacional la información correspondiente bajo los criterios de homologación definidos por la

Comisión; IV. a XVIII. ...

IV. a XVIII. ... Sin correlativo

XVIII Bis. Realizar las investigaciones que requieran control iudicial solicitadas por la Comisión Nacional de Búsqueda o las Comisiones Locales de Búsqueda. en el contexto de la búsqueda forense de personas desaparecidas con un enfoque masivo o a gran escala Ο, en SU caso, identificación humana complementario.



MIN NO 0 /	Las investigaciones deben realizarse en un término no mayor de setenta y dos horas salvo que, por su naturaleza, se requiera un término mayor, en cuyo caso lo podrá ampliar hasta ciento
XIX. a XXV	cuarenta y cuatro horas; XIX. a XXV
	Transitaria

### **Transitorios**

**Primero.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.**- El Centro Nacional deberá comenzar a operar a los noventa días siguientes de la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero.- Iniciada la operación del Centro Nacional, la Comisión Nacional de Búsqueda tendrá noventa días para emitir los Lineamientos a que se refiere la fracción XXVI Septies del artículo 53 de la presente Ley.

Cuarto.- El Sistema Nacional y la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia tendrán ciento ochenta días para realizar las adecuaciones necesarias en el Protocolo Homologado Investigación y el Protocolo Homologado de Búsqueda, respectivamente, conforme presente Decreto.

**Quinto.**- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.



Sexto.- Las erogaciones que, en su caso, deban realizar dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y cualquier otro ente público en el ámbito de sus competencias, para dar cumplimiento a lo dispuesto en presente Decreto, deberán cubrirse con cargo a sus respectivos presupuestos aprobados para el presente ejercicio fiscal subsecuentes, por lo que no se incrementarán SUS respectivos presupuestos regularizables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos Segunda, consideran necesario **APROBAR** la Minuta objeto del presente dictamen **EN SUS TÉRMINOS** y someter a consideración del Pleno de este Senado de la República el siguiente proyecto de:

#### **DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el primer párrafo del artículo 50 y se adicionan la fracción V Bis al artículo 2; las fracciones I Bis, VII Bis, VII Ter y VII Quater al artículo 4; la fracción VI Bis al artículo 48; la fracción XI Bis al artículo 49; de la fracción XXVI Bis a XXVI Nonies al artículo 53, y las fracciones III Bis y XVIII Bis al artículo 70, todos, de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...



Artículo 49. ...

I. a XI. ...

XI Bis. Evaluar el cumplimiento de la implementación del Centro Nacional y generar mecanismos y acuerdos para coadyuvar con el logro de su objetivo;

XII. a XVII. ...

Artículo 50. La Comisión Nacional de Búsqueda es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional. Esto incluye, además de la búsqueda en vida, la búsqueda forense con fines de identificación de cuerpos y restos humanos desde la perspectiva individualizada o generalizada a través de un enfoque masivo o a gran escala o, en su caso, de identificación humana complementario y de la operación de un Centro Nacional con competencia en todo el territorio nacional, el cual debe interconectarse y compartir la información con el resto de las herramientas precisadas en el artículo 48 de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

••

Artículo 53. ...

I. a XXVI. ...

XXVI Bis. Diseñar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda forense con fines de identificación humana en coadyuvancia con las Comisiones Locales de Búsqueda, la Fiscalía, las Fiscalías Especializadas y las instituciones que presten servicios forenses y otras instancias creadas con el fin de contribuir a la identificación humana dentro del Sistema Nacional;



XXVI Ter. Recuperar, recolectar, resguardar, trasladar, transportar y analizar con fines de identificación humana los cuerpos, restos humanos y muestras óseas con fines de procesamiento genético;

XXVI Quater. Resguardar, a través del Centro Nacional, la información tendiente a la identificación humana la cual, una vez procesada, será remitida a la autoridad competente y dada a conocer a las familias interesadas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXVI Quinquies. Solicitar a las instituciones de los tres órdenes de gobierno, servicios forenses o periciales, Fiscalía, Fiscalías Especializadas y demás autoridades competentes la información concerniente a la búsqueda de personas desaparecidas, incluida la de identificación de cuerpos y restos humanos que tengan bajo su resguardo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales y reserva de información pública;

XXVI Sexies. Realizar campañas de toma de muestras referenciales con fines de procesamiento a nivel nacional, que permitan recabar información genética de los familiares de personas desaparecidas o no localizadas, sin necesidad de denuncia;

XXVI Septies. Emitir los lineamientos que regulen el procesamiento de la información proporcionada por la Fiscalía, las Fiscalías y demás autoridades competentes;

XXVI Octies. Coordinar la operación del Centro Nacional en términos de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXVI Nonies. Inspeccionar centros de resguardo, cementerios, fosas comunes y todo sitio en el que se encuentren cuerpos o restos humanos e indicios biológicos sin identificar;

XXVII. a LIV		
•••		
•••	•	

Artículo 70. ...



Ill Bis. Proporcionar a la Comisión Nacional de Búsqueda la información ministerial y pericial que ésta le solicite, tendiente a la búsqueda de personas con fines de identificación humana y entregar al Centro Nacional la información correspondiente bajo los criterios de homologación definidos por la Comisión;

IV. a XVIII. ...

XVIII Bis. Realizar las investigaciones que requieran control judicial solicitadas por la Comisión Nacional de Búsqueda o las Comisiones Locales de Búsqueda, en el contexto de la búsqueda forense de personas desaparecidas con un enfoque masivo o a gran escala o, en su caso, de identificación humana complementario.

Las investigaciones deben realizarse en un término no mayor de setenta y dos horas salvo que, por su naturaleza, se requiera un término mayor, en cuyo caso lo podrá ampliar hasta ciento cuarenta y cuatro horas; XIX. a XXV. ...

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Centro Nacional deberá comenzar a operar a los noventa días siguientes de la entrada en vigor del presente Decreto.

**Tercero.** Iniciada la operación del Centro Nacional, la Comisión Nacional de Búsqueda tendrá noventa días para emitir los Lineamientos a que se refiere la fracción XXVI Septies del artículo 53 de la presente Ley.

**Cuarto.** El Sistema Nacional y la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia tendrán ciento ochenta días para realizar las adecuaciones necesarias en el Protocolo Homologado de Investigación y el Protocolo Homologado de Búsqueda, respectivamente, conforme al presente Decreto.



**Quinto.** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

**Sexto.** Las erogaciones que, en su caso, deban realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y cualquier otro ente público en el ámbito de sus competencias, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, deberán cubrirse con cargo a sus respectivos presupuestos aprobados para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que no se incrementarán sus respectivos presupuestos regularizables.

Dado en el Senado de la República a los 26 días del mes de abril de 2022

27-04-2022

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, para la creación del Centro Nacional de Identificación Humana.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 118 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 27 de abril de 2022.

Discusión y votación 27 de abril de 2022.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN HUMANA

## **DIARIO DE LOS DEBATES**

Sesión Pública Ordinaria Celebrada en la Ciudad de México, el 27 de Abril de 2022

Hace unos momentos dimos primera lectura al dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, para la creación del Centro Nacional de Identificación Humana.

El dictamen considera una minuta recibida de la Colegisladora el día 26 de abril de 2022.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

#### (Dictamen de segunda lectura)

(La primera lectura se encuentra en este mismo Diario pág. 152)

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria y disponible en el monitor de sus escaños, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la segunda lectura del dictamen.

La Secretaria Senadora Katya Elizabeth Ávila Vázquez: Con gusto, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la segunda lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se dispensa la segunda lectura, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Muchas gracias, Secretaria.

Por lo anterior, entonces se concede el uso de la palabra, en este orden:

Kenia López Rabadán, a nombre de la Comisión de Derechos Humanos, para presentar el dictamen.

La Senadora Ana Lilia Rivera Rivera, a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, también para presentar este dictamen, hasta por cinco minutos.

Y después tendremos la discusión en lo general y en lo particular, y las reservas correspondientes.

Muchas gracias.

La Senadora Kenia López Rabadán: Muchas gracias, querida Presidenta.

Quiero iniciar este dictamen agradeciendo la presencia de la doctora Karla Quintana, Comisionada Nacional de Búsqueda.

También a Yolanda Mora, muchas gracias por estar aquí.

Grace Fernández, bienvenida al Senado de la República.

Valentina Peralta.

Myrna Ivette Arteaga.

Y Jessica Garza.

Muchísimas gracias. Por cierto, seis mujeres.

A las Comisiones Unidas de Derechos Humanos; y de Estudios Legislativos, Segunda, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan siete artículos de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Este dictamen tiene como propósito crear el Centro Nacional de Identificación Humana. Con este centro se fortalece a la Comisión Nacional de Búsqueda y así brindar una herramienta efectiva y certera para la identificación de las personas desaparecidas, así como un trato digno a los cuerpos y restos humanos que se encuentran sin identificar.

Las Senadoras y Senadores integrantes de ambas comisiones compartimos la preocupación sobre los desaparecidos en nuestro país. Solo de 2018 a la fecha hay 30 mil personas desaparecidas, de quienes no se sabe nada, cuyas familias los buscan todos los días sin encontrar respuestas.

Según datos del gobierno federal, en los institutos forenses y en las morgues en este país hay 52 mil cuerpos sin identificar. Por ello, esta lacerante realidad debe ser atendida desde el Poder Legislativo.

Hoy confirmamos, compañeras Senadoras y Senadores, nuestro compromiso para que la búsqueda de personas desaparecidas sea una prioridad para el Estado mexicano.

Es fundamental que las autoridades responsables y los impartidores de justicia tengan presente la importancia del cumplimiento de su obligación en la investigación y en la búsqueda. Lo anterior, con el propósito de garantizar el derecho de toda persona desaparecida o no localizada a ser buscada e identificada, así como a la reparación integral del daño y el acceso a las garantías de no repetición.

Estas reformas y adiciones servirán para cumplir con las recomendaciones formuladas por el Comité Contra la Desaparición Forzada, de la ONU, que dio a nuestro país en noviembre pasado.

Estas comisiones consideran oportuna la creación de un Centro Nacional de Identificación Humana, a cargo de la Comisión Nacional de Búsqueda, con competencia en todo el territorio nacional.

El sistema nacional tendrá a su cargo evaluar el cumplimiento de la implementación del centro nacional y coadyuvará para el logro de estos objetivos.

Es importante mencionar que con estas reformas y adiciones se incorpora el enfoque de identificación humana complementario, que genera un enfoque integral de investigación.

Se incluye el enfoque individualizado o tradicional multidisciplinario, en el que se busca la identificación humana contrastando información caso por caso.

Igualmente, se adiciona el enfoque masivo o a gran escala de identificación humana, que tiene como objetivo analizar toda la información forense disponible y útil para la identificación.

Este dictamen es un avance en la lucha de las víctimas por encontrar a sus seres queridos, familiares que con sus propias manos y sus propios medios buscan en todo el territorio nacional todos los días a sus desaparecidos.

No es un dictamen para celebrar, ya que hay una deuda histórica del Estado. Con estas reformas el Senado de la República refrenda su compromiso nacional e internacional para erradicar este flagelo social.

Este centro nacional debe entrar en funciones en 90 días después de la entrada en vigor del presente Decreto. Ojalá lo haga también con recursos económicos, materiales y humanos.

Destaco que este dictamen ha sido aprobado por unanimidad en la Comisión de Derechos Humanos, por lo que a nombre de esta comisión les pido su voto a favor.

Que nuestras coincidencias sean mayores que nuestras diferencias. Hoy es momento de votar este dictamen por el bien del pueblo de México.

Muchas gracias, señora Presidenta.

# PRESIDE LA SENADORA ALEJANDRA NOEMÍ REYNOSO SÁNCHEZ

La Presidenta Senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Gracias, Senadora López Rabadán.

Se concede el uso de la palabra a la Senadora Ana Lilia Rivera Rivera, a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, hasta por cinco minutos.

La Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Con la venia de la Presidenta. Al pueblo de México. invitadas especiales. Estimada Karla.

"Hay que mantener, en un obstinado presente con toda su sangre y su ignominia, algo que ya se está queriendo hacer entrar en el cómodo país del olvido". "Hay que seguir considerando, como vivos, a los que acaso ya no lo están, pero que tenemos la obligación de reclamar uno por uno hasta que la respuesta, finalmente, nos diga la verdad"

¿Dónde están? ¿Quién lo hizo y por qué?" Julio Cortázar.

#### Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Derechos Humanos; y de Estudios Legislativos, Segunda, les fue turnada, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas en materia de creación del Centro Nacional de Identificación Humana.

El objeto esencial de esta minuta es fortalecer, a la Comisión Nacional de Búsqueda, mediante la creación del Centro Nacional de Identificación Humana, para brindar una búsqueda efectiva y certera a personas desaparecidas, así como un trato digno a los cuerpos y restos humanos sin identificar.

Quienes dictaminamos, valoramos que este proyecto se finca en el reconocimiento de los derechos de toda persona a ser buscada y a la identificación humana, establecidos en el protocolo homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, instrumento rector de la política en la materia, cuyo cumplimiento es obligatorio para toda la Administración Pública Federal.

De acuerdo con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y no Localizadas de la Secretaría de Gobernación, de 1964 a 2022 hay un registro total oficial de 243 mil 240 personas desaparecidas, de las cuales, hasta hoy, permanecen sin localizar 99 mil 80 personas. Datos del mismo registro arrojan que de las más de 144 mil personas que han sido localizadas, desgraciadamente nueve mil 827 se han encontrado sin vida.

Aunado a lo anterior, no existe un censo sobre cuerpos no identificados en las fosas comunes y, en otras ocasiones, tampoco hay trazabilidad de cuerpos que se encuentran ahí, ya sea porque se encuentran mal registrados o porque no se registran. Esto confirma que la información forense está fragmentada e incompleta,

por lo que resulta fundamental crear una política pública nacional en materia forense, con enfoque diferenciado para las personas desaparecidas.

Para ello, las comisiones dictaminadoras estimamos apremiante la creación del Centro Nacional de Identificación Humana, como instancia técnica, especializadas en la que habrán de llevar a cabo con el debido proceso legal y protección de datos personales, las investigaciones, la entrega de información y las cadenas de custodia de manera coordinada con las fiscalías con que se trabaje.

Es oportuno precisar que este centro no suplirá, de ninguna manera, la responsabilidad y las obligaciones legales de los servicios forenses, de las fiscalías, de tribunales o independientes, sino que su propósito es la implementación técnica de una política pública de búsqueda forense con fines de identificación, mediante una metodología para la realización de identificación masivas, bajo la premisa de que cada entidad federativa que solicite el apoyo del centro lo hará mediando información y apertura para la implementación del enfoque masivo.

Con las presentes reformas propuestas y adiciones propuestas por el titular del Ejecutivo Federal se refrenda el compromiso de su gobierno por avanzar en la implementación de acciones concretas, dirigidas a la atención prioritaria de todas las víctimas directas e indirectas del fenómeno criminal de desaparición de personas, que lamentablemente arrasa en nuestro país desde hace décadas y que actualmente constituye un gran flagelo para nuestra sociedad, al mismo tiempo que un constante reto para nuestro Estado de derecho.

Le pido un minuto más, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Adelante.

La Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Porque en un tema donde hay tanto dolor en la sociedad, no podemos tratarlo frívolamente con una cifra de estadísticas y números; el dolor no se puede contar así.

Por eso, desde esta tribuna a todas las madres, los padres, los hijos, las hijas, las esposas, los esposos, los amigos les decimos:

"Cuántos años habrán pasado desde la última vez que te vi, aunque quiero no te he olvidado porque eres el fondo de mi sufrir; a los que ya no los vemos, a los que un día se alejaron y desde entonces nos dejan en un infierno porque no los encontramos"

"Aunque tengo tu cuarto sin tocar, las palabras que dijiste ayer no me canso de buscar hasta que te vuelva a ver".

> "A los años que se detuvieron, a los días que no pasan desde el último lugar en que te vieron, mi búsqueda no se cansa".

"A los que lloramos sin saber y tener un lugar dónde saber que estás y tener que pensar cuánto tiempo habrá pasado desde que no vivo esta vida,

en mi corazón se ahoga y se siente que no palpita por la agonía de tu ausencia".

"A los que esperamos a diario,

a los que ocultan su dolor entre las sombras porque ya no encuentran espacio para tanta zozobra, que mi alma no descansas.

aunque después de muerta mi espíritu no estará en calma hasta el día en que te vea".

"A los que recordamos sin pausa, a los que pensamos sin parar, cómo explicamos la causa de que ya no estás, cuántos días habrán pasado desde mi última sonrisa, porque esta vida me ha martillado sobre la misma herida".

"A los que miramos en fotos, a los que publicamos en medios, este maldito ahogo de buscar salida en este maldito infierno".

¿Han pasado tantos años?

"Habrá pasado toda mi vida, pero te seguiré buscando hasta el último día".

Muchas gracias. Es cuanto.

#### La Presidenta Senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Gracias, Senadora Rivera Rivera.

Para la discusión en lo general, se han registrado los siguientes oradores y oradoras, el Senador Emilio Álvarez Icaza Longoria, del Grupo Plural; la Senadora Marcela Mora, del PES; la Senadora Geovanna Bañuelos De la Torre, del PT; la Senadora María Graciela Gaitán Díaz, del Verde Ecologista de México; la Senadora Patricia Mercado, de MC; la Senadora Verónica Martínez García, del PRI; el Senador José Alfredo Botello Montes, del PAN, y el Senador Rafael Espino de la Peña, de Morena.

Terminada esta ronda de oradoras y oradores, se hará la consulta para el debate en lo general, en donde tenemos cuatro registros más.

Por lo tanto, se concede el uso de la palabra, hasta por cinco minutos y rogando puedan respetar el tiempo, se le concede la palabra al Senador Emilio Álvarez Icaza Longoria, del Grupo Plural, para hablar a favor.

El Senador Emilio Álvarez Icaza Longoria: Gracias, señora Presidenta, buena tarde. Buenas tardes, bienvenidas.

En la persona de Yolanda Morán, saludo a todas las víctimas y colectivos, colectivos.

Gracias por su presencia a la doctora Quintana, bienvenida.

El tema que nos ocupa es probablemente uno de los temas más dolorosos de la agenda nacional, y tenemos que preguntarnos, como país, como Estado, ¿por qué es necesario crear un centro de esta naturaleza?

¿Por qué tenemos que llegar a esto? La dimensión de la tragedia es aproximadamente del tamaño de un Estadio Azteca de personas desparecidas, un Estadio Azteca de almas, pero que afuera tienen una cadena de dolor, de familias que siguen esperando a que sus hijos, sus hijas, sus esposas, sus esposos, sus familiares, sus amigos vuelvan.

Más de 100 mil personas, el registro es casi de 100 mil, pero sabemos que hay muchas denuncias que no se hacen por miedo.

Hay un esfuerzo importante por tener un Registro Público, pero es de ese tamaño el dolor, de ese tamaño la injusticia, de ese tamaño la deuda que el Estado mexicano tiene con las familias, que en esencia han sido el gran empuje para la transformación como cuando se hizo con la Ley de Víctimas o la Ley de Desapariciones Forzadas.

Hoy es lo mismo, son las víctimas las que empujan para que tengamos esta iniciativa acá.

Pero esta tragedia no es solo una tragedia del pasado, sí empezó en el pasado, pero, desafortunadamente, se reproduce. En los últimos cinco años, dice el Comité de Desapariciones Forzadas, desaparecen ocho mil personas al año aproximadamente.

De seguir la tendencia como va, esta va a ser la administración o el gobierno con más personas desaparecidas en la historia, de ese tamaño es la tragedia, no solo es un problema del pasado, que sí empezó en el pasado, pero que hoy se sigue reproduciendo.

Y tenemos que entenderlo con mucha claridad, no solo es un tema de responsabilidad del gobierno federal, que sí lo es, a quien más responsabilidad tiene más se le exige, pero también es una responsabilidad de los gobiernos estatales que en muchos casos son omisos, hay que subrayarlo en esa dimensión, o los gobiernos municipales.

Nos hace falta una política nacional para atender esto, ya llegó el tiempo de las leyes nacionales, porque las leyes generales no están sirviendo.

Las autoridades estatales están siendo omisas, como, por ejemplo, las fiscalías.

Y ¿cuál está siendo la respuesta con independencia de los buenos gestos o las buenas voluntades que pueda haber de algunas o algunos servidores públicos?

El tamaño a la política pública es extraordinariamente mediocre, el tamaño a la política pública raya en la simulación, el tamaño a la política pública extiende el dolor de las víctimas y sigue mitigando a la justicia y regateando la verdad.

Eso es lo que está pasando, hay 52 mil personas sin localizar, que fallecieron, perdón, y que de aquí a que identifiquemos quiénes son vamos a tardar décadas si seguimos al paso que vamos.

Y por eso tenemos que tomar prioridad nacional de esto. El Presidente López Obrador dijo en septiembre de 2018 cuando era candidato electo; lo dijo en mayo 19, cuando volvió a instalar el sistema, que no faltarían recursos, que habría prioridad, y no ha sido así, la verdad es que está muy lejos de que eso suceda.

Y, miren, la Comisión Nacional de Búsqueda hace lo que puede con los recursos que tiene y eso lo reconozco; pero le tiene que dotar de recursos de personal y de capacidad la Fiscalía General de la República, es uno de los principales obstáculos hoy por día.

Las fiscalías estatales son un absoluto obstáculo para la justicia de las víctimas. La Comisión Nacional de Búsqueda, en términos reales, tiene menos recursos que antes en términos reales.

Eso sí, la Sedena tiene 80 por ciento más presupuesto, las víctimas no son prioridad presupuestal. Podrá haber discursos muy bonitos, podrá haber gestos, pero no se puede darles migajas a las víctimas, se quiere y se requiere entender que esto es una emergencia nacional, y se tiene que actuar en correspondencia, en tamaño de la crisis.

Este centro es, por supuesto, una acción en el sentido correcto y lo vamos a apoyar, pero por supuesto que hay observaciones y hay preocupaciones inclusive dentro del movimiento.

Por ejemplo, hay un transitorio, otra vez, que limita los recursos y, además, nos dicen que por ley no va a haber más presupuesto; o sea, ¿cómo vamos a atender una emergencia de este tamaño con los limitados recursos que se tienen?

Invito a todas las fuerzas políticas a que hagamos un punto de Acuerdo para pedir más presupuesto porque si siguen haciendo transitorios donde por ley no pueda haber más dinero vamos a tardar décadas, vamos a seguir prolongando el dolor de las familias y eso no se puede como Estado.

Y también hay otros temas, pero, sobre todo, lo que se tiene que hacer es sacar, declarar una emergencia nacional, lo que se tiene aquí que hacer es acudir a la comunidad internacional como pasa en un desastre.

Las dimensiones de lo que aquí vivimos es de la dimensión de un desastre, es como un tsunami de dolor y de injusticia, necesitamos la cooperación internacional, necesitamos un mecanismo internacional que venga a generar las condiciones de justicia, de verdad y de reparación para que esto no se repita.

Qué bueno que hay un centro, lo vamos a apoyar, vamos a pedir su vigilancia. Las familias están ahí haciendo lo que corresponde, pero necesitamos una política a la altura de la dignidad de las víctimas.

La respuesta que estamos dando como Estado es absolutamente mediocre, es absolutamente pobre e injusta.

Qué bueno que hay un centro acá, qué bueno que insisten, no dejen de hacerlo, porque la verdad es que el tamaño de, la distancia que existe entre el dolor y la respuesta es el tamaño de justicia.

Muchísimas gracias, por su atención.

### La Presidenta Senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Gracias, Senador Álvarez Icaza.

Se concede el uso de la palabra a la Senadora Marcela Mora, del Partido Encuentro Social, hasta por cinco minutos para referirse a favor de este dictamen.

**La Senadora Marcela Mora:** Muchas gracias. Buen día, Senadoras y Senadores. Con su permiso a la Mesa Directiva. Buenas tardes. Bienvenidas a esta Soberanía.

Nos encontramos en un tránsito agridulce el día de hoy. La frescura que trajeron hoy los niños a este Pleno se ve un poquito tocada.

La celebración, los quince años de conmemoración de que esta ciudad está a favor y por el derecho de decidir de todas nosotras las mujeres se ve agridulce.

El día de hoy la violencia heredada de las fallidas estrategias contra los grupos de la delincuencia organizada nos siguen cobrando factura.

Todos los días sabemos de personas desaparecidas y, sobre todo, de mujeres desaparecidas.

Asimismo, somos conscientes de los vicios en los procesos de procuración de justicia que entorpecen la búsqueda. Esto nos lleva a procesos largos e infructuosos, pero, sobre todo, dolorosos.

Uno de los aspectos más relevantes por los que la búsqueda de personas resulta tan atropellada es la carencia de un área específica de identificación humana con la capacidad técnica y científica para acompañar los procesos de búsquedas humanas.

Agridulce, decía yo, porque no obstante la realidad que nadie niega hoy. Por fin nos encontramos como legisladoras y legisladores en la posibilidad de dotar a las instituciones involucradas en la labor de la búsqueda de personas, de un instrumento francamente imprescindible en tal empresa, una sistematización y metodología que le debemos a las y los más sufrientes, a las familias que aún buscan a alguien que desapareció, que no lo encuentra, que no saben dónde está.

El día de ayer fueron aprobadas por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión una serie de modificaciones y adiciones a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada, Desaparición cometida por Particulares, y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para incorporar la existencia y regulación del Centro Nacional de Identificación Humana, lo celebramos.

Consideramos que este es un paso significativo para allanar el camino de la procuración de justicia en la materia, es un acto sustantivo, es un paso importante hacia la verdad, hacia la justicia, hacia la paz, hacia la tranquilidad.

Sabemos bien que el problema de la desaparición tiene muchos ángulos: la prevención, el acceso a la justicia, el combate a la impunidad, la búsqueda, la protección de quienes buscan, la identificación forense, la memoria, la atención, la reparación del daño a las víctimas, además de las garantías de no repetición.

En el trabajo de la prevención el gobierno federal le ha dado duro todos los días para construir alternativas laborales dirigidas a una vida digna, a consolidar los trabajos de pacificación en todo el país desde distintas estrategias, apuesta por la educación de calidad y reconstruir con todo ello el tejido social.

Que no se nos olvide que la base, el corazón de la cuarta transformación es el bienestar.

Que no se nos olvide, así como que no se nos olviden las víctimas.

Hemos notado también que los tropiezos más importantes en el tema concreto de la búsqueda de personas se encuentran en el acceso a la justicia, en el combate a la impunidad, en la identificación forense y en la protección de quienes buscan.

Es por eso que contar con un centro especializado que tenga la posibilidad de solicitar toda la información necesaria para sus investigaciones, peritajes y que, además trabaje para el tiempo marcado en la ley, es algo que nos hace pensar que las cosas se están haciendo bien.

Volteen a ver lo que está ocurriendo en Pasta de Conchos, después de tantos años se les está buscando.

Miren ustedes, lamentablemente en la actualidad una denuncia de desaparición atraviesa por un larguísimo camino de burocracia y negligencia, tan solo al intentarlo las y los servidores operadores del sistema que tocan una de las partes más sufrientes de nuestra sociedad te reciben con estas preguntas, ¿ya lo buscaron?, ¿siempre se va?, y para el caso de las mujeres es peor, te cuestionan, a lo mejor se fue con el novio.

A nosotras, que vivas y libres nos queremos, claro que los familiares ya fueron, si van a las autoridades es porque no los encuentran, porque ya buscaron, porque ya descartaron a las personas o lugares que regularmente frecuentaban, porque están desesperados, porque necesitan que las autoridades les den contención, apoyo, comprensión, es un dolor que ojalá jamás se repitiera.

Quiero destacar rápidamente las modificaciones del artículo 18 Bis, las investigaciones deberán realizarse en un término no mayor de 72 horas, porque son cruciales, salvo que por su naturaleza se requiere un término mayor en cuyo caso lo podrán ampliar hasta 144 horas.

Esa es una deuda pendiente con la sociedad en su conjunto, he sabido que las madres que tienen un familiar desaparecido han expresado en diversas ocasiones que el peor temor que tienen a la muerte no se deriva de lo que ella implica, sino del hecho de partir sin haber encontrado a un ser querido.

¿A quién le lloro?

La Presidenta Senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Concluya, Senadora.

La Senadora Marcela Mora: Confiamos en que este sufrimiento se aminore con un órgano que trabaje contrarreloj para dar con el paradero de aquellos y aquellas que han desaparecido, que brinda elementos a la construcción de los casos a judicializarse y que ayude a encontrar con vida la mayor cantidad de personas.

Votaremos a favor, porque se lo debemos a doña Rosario Ibarra de Piedra, Medalla Belisario Domínguez, que se fue sin saber dónde está su hijo.

Es lo mínimo que le debemos a ella y a todas, a todos.

Y a todas y todos los que aún no encontramos, porque se los debemos a los 43 estudiantes, a todos los de Acteal, a todos los de Tamaulipas.

Este es el legado que un régimen institucionalizó, a nosotros no se nos olvida, vivas y libres nos queremos y cuando ya no estemos, griten, busquemos, no nos dejen de buscar.

Es cuanto, señora Presidenta.

¡Vivas las queremos!

#### La Presidenta Senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Gracias, Senadora Marcela Mora.

Les pedimos nuevamente que, por favor, tomar el tiempo hasta cinco minutos, porque hay varias oradoras y oradores registrados.

Sabemos que es un tema muy importante y para poder dar oportunidad a que todos puedan tener su espacio.

Enseguida se le concede el uso de la palabra a la Senadora Geovanna Bañuelos, del grupo parlamentario del PT, hasta por cinco minutos.

#### La Senadora Geovanna Bañuelos: Muchas gracias, señora Presidenta.

Desde 2006, México se convirtió en una fosa clandestina con una superficie de aproximadamente dos millones de kilómetros cuadrados, derivado de una fallida estrategia de seguridad improvisada por el entonces Presidente Felipe Calderón.

Se priorizó la confrontación con grupos de crimen organizado y la revictimización de las personas sobre el respeto a los derechos humanos y el debido proceso.

Los responsables de esta catástrofe humanitaria están impunes en sus casas, mientras la población tiene que lidiar con las consecuencias violentas de sus acciones.

La Subsecretaría de Derechos Humanos del Gobierno de México, informó que se encontraron 559 fosas clandestinas, tan solo durante el 2020, 33 por ciento, inferior la cifra a la registrada en el 2019, cuando se identificaron 859, sí, 859 fosas clandestinas.

Las autoridades mexicanas y las víctimas indirectas tienen conocimiento de por lo menos más de un millar de sitios en donde los grupos del crimen organizado depositan los cuerpos denigrando su memoria y vulnerando los derechos de sus familiares.

La gota que derramó el vaso fue el caso de Debanhi Escobar, y los otros cientos de niñas, adolescentes y mujeres que salen de sus casas, de sus universidades o de sus centros de trabajo y nunca vuelven a ser vistas.

Las familias mexicanas recorren el territorio nacional con la esperanza de encontrar a sus seres queridos o, en su caso, identificar los cuerpos para honrarlos y darles una digna sepultura.

La extensión y la orografía de nuestro país, complica la búsqueda de personas, los cuerpos humanos se reintegran rápidamente a la naturaleza, por lo que es fundamental recurrir a la ciencia y a las herramientas tecnológicas para hacer una identificación certera.

El presente e importantísimo dictamen tiene como propósito reformar diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, de Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de creación del Centro Nacional de Identificación Humana.

Este centro ayudará a una búsqueda efectiva y certera de personas desaparecidas, así como se dará un trato digno a los cuerpos y restos humanos sin identificar. Además, con la aprobación de la reforma se dotará a la Comisión Nacional de Búsqueda de mayores atribuciones entre las que destacan el diseño, la ejecución y el seguimiento a las acciones de búsqueda forense con fines de identificación humana.

También tendrá la tarea de recuperar, recolectar, resguardar, trasladar, transportar y analizar con fines de identificación humana los cuerpos, restos humanos y muestras óseas con fines de procesamiento genético, un avance sustancial en la materia, la técnica, por fin al servicio de las víctimas. Recordemos que la desaparición forzada de personas viola todo tipo de derechos, tanto de la persona desaparecida como de sus familiares y

seres queridos, cuando se comete una desaparición, la víctima no cuenta con ningún recurso para que sus derechos sean salvaguardados, ya que fue sustraída de la protección de la ley y se encuentra imposibilitad de disfrutar de sus derechos.

Nuestro país atraviesa una crisis de desaparición forzada de personas, existen más de 99 mil personas reportadas como desaparecidas y hay al menos, al menos 522 mil cuerpos sin identificar. Es tiempo de atender esta problemática, de trabajar de manera conjunta, de que asumamos nuestras obligaciones con relación a esta crisis y de crear los mecanismos necesarios para reconstruir el tejido social.

Solamente mediante la construcción de un pacto de Estado, en donde los responsables del pasado y nosotros asumamos nuestro papel y no obstaculicemos las reformas para que el gobierno pacifique al país es que las familias mexicanas tendrán justicia.

En el grupo parlamentario del Partido del Trabajo, vemos con gran preocupación la situación de desapariciones por las que atraviesa el país, una verdadera crisis humanitaria, una tragedia nacional.

Para que todas las autoridades del Estado mexicano cuenten con las herramientas para detener este delito que destruya familias enteras, votaremos a favor de este dictamen y los invitamos a favor de votar este dictamen para convertir la indignación en acción.

Por ello, es que creo, por las expresiones y los posicionamientos que hemos escuchado que este dictamen acertadamente terminará siendo votado por unanimidad de todas y de todos los presentes.

Muchas gracias por su atención.

Y muchas gracias a las familias, a los ciudadanos, a los civiles, que han tomado hasta este momento en sus manos una responsabilidad que le corresponde al Estado mexicano.

Gracias a todas y a todos ustedes.

La Presidenta Senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Gracias, Senadora Geovanna Bañuelos.

Se le concede el uso de la palabra, del PVEM, a la Senadora María Graciela Gaitán Díaz, hasta por cinco minutos, para referirse al dictamen a favor.

La Senadora María Graciela Gaitán Díaz: Con la venia de la Presidencia. Buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores. Bienvenidas las personas que hoy nos acompañan, sean bienvenidas.

En México la desaparición de personas se ha convertido en una lucha social y familiar, el cual se ha tratado de contrarrestar con su tipificación y regulación para la búsqueda de los seres humanos del cual se desconoce el paradero.

No obstante, día con día aumentan las cifras de personas desaparecidas y no localizadas lo que ha llevado a los gobiernos del mundo a tomar acciones para prevenir y atender los problemas que lastiman a la sociedad y a las familias.

Nuestro país no ha sido la excepción puesto que se han creado diversas instituciones, autoridades y programas para dar respuesta a la desaparición de familias.

La desaparición forzada y desaparición cometida por particulares, así como la integración de un marco jurídico que sancione y garantice el acceso a la justicia pronta y expedita.

En este sentido, el Ejecutivo Federal ha propuesto la creación de un Centro Nacional de Identificación Humana que coadyuve a la búsqueda de la verdad y que contribuya al sistema de justicia y atienda las demandas sociales, este nuevo centro permitirá complementar las funciones del actual Comisión Nacional de Búsqueda, sin que esto implique una suplantación de responsabilidades y obligaciones de los servicios forenses, de las fiscalías y de los tribunales, por el contrario, se abonará a la construcción de una estrategia sólida de búsqueda e identificación humana que permita a los familiares de personas desaparecidas acceder a la información con un enfoque específico y focalizado.

Durante la presente administración federal se ha trabajado gradualmente por lograr los medios para que la justicia sea accesible, expedita y eficaz para las familias mexicanas, por lo que con el Centro Nacional se continuará impulsando la garantía, la búsqueda a la identificación humana y a la verdad en el que además se hará uso de todos los recursos multidisciplinarios para analizar la información forense y aumentar las probabilidades de identificación humana, subsanando así la deficiencia operativa que hasta el momento se tiene para atender los restos humanos e identificar que sean recuperados de fosas comunes y de cualquier otro sitio

en donde se localicen éstos. De este modo las investigaciones no podrán tardar más de 72 horas, es decir, tres días o salvo su complejidad.

Se podrá ampliar hasta 144 horas, equivalente a seis días, lo que se traduce en una respuesta pronta y técnica para las familias mexicanas que viven en la intranquilidad por el desconocimiento del paradero de sus seres queridos.

El Centro Nacional será una institución defensora de justicia, de búsqueda de la verdad, facultada para intervenir y actuar en auxilio de la sociedad en momentos que más requiera del apoyo del Estado.

Por lo tanto, en el Partido Verde Ecologista de México, este dictamen lo vamos a aprobar porque a todas las madres de desaparecidos que tienen ese gran dolor las entendemos porque no nos ha tocado, pero qué va a pasar el día que nos toque, lo vamos a vivir y lo vamos a sufrir.

Esta reforma fortalece y otorga herramientas jurídicas exigidas por la sociedad, no olvidemos que el tiempo en la búsqueda de personas es crucial para la localización y para otorgar la justicia pronta y expedita.

Así también seguiremos de cerca las actuaciones del Centro Nacional que garanticen sus funciones que sean cumplidas con cabalidad, no que queden en papel y, en su defecto, señalar y proponer nuevas alternativas para que su operación beneficie al mayor número de familias afectadas.

Ni crean, las que están aquí sentadas, y así lo dice, ni crean que nos vamos a ir a llorar a nuestras casas, vamos a buscar a nuestros hijos debajo de las piedras y por todo el mundo si es necesario.

Enhorabuena.

Gracias por su atención.

Gracias, señora Presidenta.

#### La Presidenta Senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Gracias, Senadora Gaitán Díaz.

Enseguida, se concede el uso de la palabra a la Senadora Patricia Mercado, de Movimiento Ciudadano, hasta por cinco minutos, para referirse a favor de este dictamen.

## La Senadora Patricia Mercado: Gracias, señora Presidenta.

Bienvenidas activistas, organizaciones de víctimas, de verdad yo espero que, con esta votación, que seguramente será una votación unánime, demos un paso en toda la agenda, en todas sus reivindicaciones y en todo lo que estamos en falta como Estado mexicano.

Karla Quintana, de las de veras, una gran funcionaria.

Saludos al secretario Alejandro Encinas.

Sé que están haciendo lo mejor para finalmente a favor, digamos, de encontrar a todas las personas desaparecidas con las organizaciones.

De verdad un honor que nos estén acompañando aquí, Karla.

Acudo a esta tribuna para manifestar mi posición y nuestra posición como bancada de Movimiento Ciudadano, a favor de este dictamen sobre la minuta que reforma diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para la creación del Centro Nacional de Identificación Humana.

La premura con la que estamos aprobando esta minuta está justificada plenamente, es lo mínimo que podemos hacer si pensamos en la urgencia con la que cualquier familiar de una persona desaparecida exige resultados, respuestas, de las autoridades.

La semana pasada el caso de Debanhi Escobar, sacudió a todo el país desde el momento de su desaparición hasta el hallazgo de su cuerpo, nos volvió a confrontar con muchas de las fallas humanas, materiales e institucionales que impiden reaccionar oportunamente a estos casos para prevenirlos, investigarlos y sancionarlos.

Ante el caso de una persona desaparecida necesitamos la acción conjunta de todas las autoridades, tomar el ejemplo de la movilización amplia y veloz que surge en la sociedad.

Debemos aprender de los colectivos de víctimas, de activistas y de derechos humanos, de millones de personas que se solidarizan con ellas.

Hace unas semanas el Comité sobre Desapariciones Forzadas de la ONU reafirmó que el Estado en su conjunto ha fallado en esta tarea, ya sea por omisión, aquiescencia o participación de funcionarias y funcionarios públicos en lo que considera una actitud pasiva, dice, que nos ha llevado a acumular una cifra de escándalo, ya se ha dicho aquí, casi cien mil personas desaparecidas, por esta razón, es hora de actuar.

Con este instrumento la Comisión Nacional de Búsqueda tendrá la posibilidad de ser más efectiva en sus labores ya que a pesar de la legitimidad de la que goza y la alta calificación de sus integrantes, la comisión tiene limitaciones estructurales y de recursos.

Y, por supuesto, nos sumaremos al punto de Acuerdo para que sea fortalecida la comisión con más recursos, tanto humanos, como materiales y financieros en la próxima discusión del presupuesto público.

Con esta reforma se fortalece el sistema forense multidisciplinario, dentro del cual destaco los criterios para incorporar la perspectiva de género que está definida con precisión en la ley y es necesaria para que no se revictimice y se llegue a resultados de acuerdo a las situaciones específicas de las mujeres.

La identificación humana es un elemento crucial para brindar justicia y verdad, también ya se ha dicho aquí.

Sabemos que hay muchos rezagos y carencias cuando se encuentran restos mortales o indicios de la persona desaparecida, lo que solo prolonga y aumenta la angustia de las y los familiares.

Dar certeza a las familias sobre el paradero de sus seres queridos con criterios científicos, con eficiencia, con profesionalismo, es un primer paso hacia la reparación integral a la que tienen derecho, por eso es que esta modificación a la Ley General apunta al fortalecimiento de los procesos de búsqueda e investigación.

Como sabemos, la desaparición forzada es un delito continuado que no prescribe hasta que ocurre el hallazgo. Por eso, negar o evadir la responsabilidad estatal no conduce a ningún lado ni jurídica ni políticamente, mucho menos ante la sociedad.

Como Senado de la República compartimos una parte de esta responsabilidad y hoy tenemos en nuestras manos una oportunidad de hacer algo al respecto.

Tendremos que estar muy atentas y atentos para que, a partir del próximo año, como decía, se aprueben más recursos para los órganos que se encargan de esta importante tarea, y en especial para que este Centro pueda comenzar sus labores.

Invito a este Pleno a votar a favor de este dictamen, hagámoslo por la enorme deuda que aún tienen las instituciones del Estado, ya decía la Senadora Marcela Mora, con Rosario Ibarra de Piedra, con Rosendo Radilla, con las Madres Buscadores de Sonora, con todas aquellas personas que no han vuelto a su casa, con quienes aún las esperan y quienes se quedaron esperando verdad, justicia y reparación.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Muchas gracias, Senadora Patricia Mercado.

Enseguida, se le concede el uso de la palabra a la Senadora Verónica Martínez García, del grupo parlamentario del PRI, hasta por cinco minutos, para referirse a este dictamen a favor.

La Senadora Verónica Martínez García: Con su venia, señora Presidenta.

Hoy daremos un paso más en el camino por la paz y tranquilidad para miles de familias que día a día continúan con la búsqueda de algún ser querido víctima de la desaparición.

Sabemos que el principio de búsqueda es en vida; sin embargo, la realidad por la que atraviesa nuestro país no evita que exista la posibilidad de que se encuentre sin vida, en cuyo caso debemos tomar todas las medidas necesarias para regresarles a casa de manera digna.

Esto es lo que nos tiene el día de hoy aquí en el Senado de la República.

Las modificaciones que aprobaremos servirán para la creación de un Centro Nacional de Identificación Humana, el cual busca dar respuesta efectiva a la identificación de cuerpos que hasta la fecha permanecen sin identificarse, pero además servirá para la capacitación de nuevos técnicos especializados que en un futuro podrán realizar el trabajo en menor tiempo.

El Centro es un gran avance para un país donde, según el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y no Localizadas, existen más de 99 mil personas reportadas como desaparecidas; 23 más desaparecen diariamente y donde tenemos más de 52 mil cuerpos sin identificar, según el informe de La Crisis Forense, del Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México.

Es la respuesta a una carencia en nuestro sistema forense, a la falta de infraestructura óptima y suficiente, y, en muchas ocasiones, a la falta de interés y de personal especializado.

Este Centro permitirá implementar criterios para la identificación de los cuerpos de manera masiva, así como también creará un registro de muestras forenses sin importar fronteras, que será compartido con otras instituciones.

Todo ello permitirá comenzar con una política pública nacional en materia forense con enfoque en la búsqueda de identificación humana en relación con las personas desaparecidas.

Pero aún más importante, es un paso más que busca dar respuesta de Estado para atender un problema que aqueja a nuestro país, que va más allá de colores o de ideologías políticas y en el cual debemos unirnos todos a favor de las familias de personas desaparecidas que por años han estado con un profundo dolor y bajo una enorme preocupación e incertidumbre por no encontrar a sus seres queridos.

Este es un gran paso para reconocer su identidad y regresarlos a casa.

Les comparto que este Centro está basado en un modelo único en Latinoamérica y en el mundo, que se instauró en Coahuila hace dos años a iniciativa de los colectivos de familiares de personas desaparecidas en mi estado y con el impulso y apoyo de nuestro gobernador Miguel Riquelme y del subsecretario de Derechos Humanos, Alejandro Encinas, como respuesta a este fenómeno que a la fecha, bajo la conducción de la coordinadora general del Centro Regional aquí presente, se ha sentado un precedente importante que incluso ha sido señalado como una buena práctica por el Comité Contra la Desaparición Forzada de la ONU.

Es por ello que esperamos que, al igual que en Coahuila, este Centro Nacional logre conjuntar los esfuerzos de todos los órdenes de gobierno, de la Comisión Nacional de Búsqueda, de las comisiones estatales, pero especialmente de las fiscalías, de todas las instituciones periciales y sobre todo contar con la colaboración y el acompañamiento de los colectivos y familias, con el fin de avanzar hacia un modelo que permita brindar una búsqueda efectiva, certera y un trato digno de las personas que han perdido la vida y que aún están sin identificar.

Sabemos que este Centro es una buena intención, pero necesitamos garantizarle los recursos suficientes para que no se convierta en una buena idea y que quede arrumbada o en el olvido por falta de presupuesto para su operación.

Ojalá que este Senado se sume a esta causa y podamos solicitarle a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que desde hoy se garanticen dichos recursos y sean asignados en el Presupuesto de 2023.

Este es solo un paso más, nos falta mucho más por hacer, debemos seguir buscando mecanismos y generar políticas públicas que permitan garantizar que nuestras familias puedan salir sin miedo y regresar a casa seguros.

Reitero mi compromiso desde aquí, como su representante en el Senado de la República, de seguir apoyando estas causas en pro y bienestar de las y los mexicanos.

No puedo terminar mi intervención sin agradecer y reconocer al Ejecutivo federal y a su equipo de trabajo por presentar esta iniciativa, pero sobre todo mi más grande reconocimiento a todos los colectivos y familiares de personas desaparecidas; a la Comisión Nacional de Búsquedas, quienes participaron y aportaron para enriquecerla.

A todas y a todos ustedes, este logro es suyo.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Gracias, Senadora Martínez García.

Se concede enseguida el uso de la palabra al Senador José Alfredo Botello Montes, del grupo parlamentario del PAN, hasta por cinco minutos, para referirse a favor de este dictamen.

El Senador José Alfredo Botello Montes: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros Senadores:

Doctora Karla, un reconocimiento a la labor que hace al frente de esta Comisión, a pesar de la estrechez presupuestal que tiene, que realmente hacen milagros, pero eso lo hace gracias también al acompañamiento de los colectivos, de los familiares que están realizando esta tarea que se ha vuelto cotidiana, desgraciadamente.

Desde luego el grupo parlamentario del PAN vamos a votar a favor de esta iniciativa, pero anuncio, desde luego, que estaremos presentando una moción para que precisamente se pueda atender el tema del presupuesto, en el transitorio. Esperemos sea acompañado en determinado momento por las y los legisladores del partido Morena

En este país casi cien mil personas desaparecidas y no localizadas, esto de acuerdo con la información del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, que recaba información desde 1964. Se trata, desde luego, de un auténtico drama humano.

Además de esas 100 mil personas desaparecidas hay otras 10 mil personas que habiendo estado en ese registro después fueron localizadas sin vida. Cien mil personas significan también 100 mil familias y 100 mil grupos de amistades que sufren permanentemente la pérdida de sus seres queridos. Por cada desaparecida puede haber cinco, 10, 20 dolientes o más, más el país, que está hoy adolorido.

Estamos hablando de quizá millones de personas que viven con la angustia constante de no saber qué ha sido de sus familiares y amigos, y este dolor continuo llega a ser más intenso que el que puede provocar la misma muerte.

A cuántas madres, padres, hermanas y hermanos, amigas y amigos de desaparecidos hemos escuchado decir que prefieren encontrar un cuerpo muerto que seguir con la angustia eterna de no encontrar a sus seres queridos. Así dicen, "al menos podremos darle sepultura, tener nuestro duelo y despedirnos, para al final intentar vivir en paz", pero el dolor de no saber qué fue de esa persona es mucho mayor, es la esperanza y la desesperanza juntas, la angustia constante, el dolor incesante, eterno, que ahoga la vida.

La crisis por desapariciones forzadas en México, sumada a la crisis forense, que también padece nuestro país y por lo cual tenemos 52 mil cuerpos y restos humanos de personas sin identificar en fosas comunes y en anfiteatros, motivó la visita, a finales del año pasado, del Comité Contra Desapariciones Forzadas de la ONU.

El comité concluyó que la impunidad en México es un rasgo estructural que favorece la reproducción y en encubrimiento de las desapariciones forzadas y pone en peligro y causa zozobra a las víctimas, a quienes defienden y promueven sus derechos a los servidores públicos que buscan a las personas desaparecidas e investigan sus casos, y a la sociedad en su conjunto.

De acuerdo con el informe del Comité de la ONU dado a conocer apenas hace unos cuantos días, hasta noviembre pasado solo un porcentaje muy pequeño en los casos de desaparición, entre el 2 y el 6 por ciento había resultado en procesos penales y solo se habían dictado 36 condenas en este océano de cien mil desaparecidos.

Estos altísimos niveles de impunidad constituyen un aliciente para el crimen, un incentivo para la violencia homicida y feminicida. Por eso el Comité de la ONU sostiene que en México la desaparición forzada es la definición del crimen perfecto.

Lo más preocupante de todo es que en los últimos lustros el problema se ha agudizado, alrededor de 75 por ciento de esas cien mil desapariciones ocurrieron durante la gestión de los últimos tres presidentes de la República, desgraciadamente; 16 mil 573 con el Presidente Felipe Calderón; 35 mil 339 con el Presidente Enrique Peña Nieto; y en esta primera mitad del Presidente Andrés Manuel López Obrador, desafortunadamente ya van 24 mil 161.

El incremento que vemos año con año es terrible, por eso coincidimos con quienes han sostenido que este es un tema que no se debe politizar, pero una cosa es no politizar y otra cosa es no exigir políticas públicas, soluciones y resultados.

88 recomendaciones formularon a nuestro país el Comité Contra las Desapariciones Forzadas de la ONU, con altura de miras, haciendo a un lado colores partidistas...

#### PRESIDE LA SENADORA OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Muchas gracias, Senador.

El Senador José Alfredo Botello Montes: Filias y fobias ideológicas, al margen de este drama humano nos convoca a trabajar unidos para atender esas recomendaciones y para implementar todas las medidas necesarias para combatir este flagelo.

Por ello, como lo he manifestado, el grupo parlamentario del PAN vamos a votar a favor de este dictamen y presentaremos la reserva que hemos anunciado.

Muchas, muchas gracias,

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Muchas gracias, Senador Botello Montes.

Tiene ahora el uso de la palabra el Senador Miguel Ángel Mancera, del PRD, por favor, para hablar a favor.

**El Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa:** Gracias. Muy buenas tardes. Muy bienvenidas. Compañeras Senadoras, compañeros Senadores:

Para el grupo parlamentario sin duda es un motivo de satisfacción poder estar hoy presentes en el acompañamiento de este dictamen.

Es una tarea y es una lucha que aquí ya se ha referido, de mucho tiempo y es un trabajo que se ha venido buscando perfeccionar a través de mucho tiempo también, desde las fiscalías, desde entender que había que crear bases de datos mucho más sólidas, desde entender que es fundamental la parte pericial, que hoy sigue siendo una deuda, que hoy sigue siendo una tarea pendiente en los estados y que, bueno, este Centro va a aliviar en buena medida, por lo que se advierte, con las tareas que realizará, tareas que van enfocadas a perspectiva individual y a perspectiva masiva, son dos enfoques que hay que tener muy claros y que van a coordinarse, que van a intercalarse también.

Pero, al mismo tiempo, la posibilidad que desde la propia Comisión de Búsqueda se solicite la información y se le dé la información que se requiera.

Ya alguna vez habíamos tenido una batalla previa con las facultades de la comisión y salió bien, afortunadamente salió bien, pero me parece que esto viene a dar un reforzamiento fundamental para toda esta tarea.

Lo único que a nosotros nos preocupa, como ya se ha externado aquí y que, por supuesto vamos a acompañar, como ya lo he dicho, pero vamos a insistir también y vamos a estar con esta tarea, es que tenga los recursos suficientes.

¿Cómo se va a crear un centro nacional, que además requiere inversiones muy importantes, para dotarlo del equipamiento, de tecnología de punta, de personal de alta especialidad?

Estamos hablando de poder tener lecturas de ADN.

Yo recuerdo perfectamente que a la Ciudad de México llegaba, de todos los estados, solicitudes para pruebas de ADN porque no existían en muchas de las entidades federativas.

Entonces, eso es lo que hay que cuidar para que salga bien. Si ya se está cuidando desde la parte normativa. Si ya se está cuidando con las facultades que veo que en el acompañamiento de las propias autoridades y de quienes han padecido y están en esta lucha, se construyó, porque además esta ley así se construyó con las víctimas desde su origen, ahora no escatimemos en la parte de los recursos, habrá que insistir; porque no puede ser con las previsiones presupuestarias o presupuestales que tienen las entidades o que tiene la propia comisión, sería imposible que cumplieran con la creación de un Centro Nacional, si queremos denominarlo así Centro Nacional.

Vamos a insistir, vamos hoy a acompañar con todo, con toda la convicción este dictamen y vamos a estar pendientes de que salga muy bien, de que vaya bien para todas y para todos.

Muchas gracias.

Y, enhorabuena.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Gracias, Miguel Ángel. Ahora tiene el uso de la palabra la Senadora Nestora Salgado.

La Senadora Nestora Salgado García: Muy buenas tardes, con el permiso de la Presidencia.

El dictamen que hoy está a nuestra consideración representa un avance fundamental para atender las desapariciones forzadas y las desapariciones cometidas por particulares.

Quiero agradecer la presencia de la Comisionada Karla Quintana Osuna, Comisionada Nacional de Búsqueda, así como la presencia de los colectivos de búsqueda de personas que hoy nos acompañan. Como todas y todos ustedes saben, este dictamen recae en una minuta respecto de una iniciativa que presentó el Presidente Andrés Manuel López Obrador para crear el Centro Nacional de Identificación Humana.

Por primera vez quiero decirles, por primera vez me siento contenta de utilizar este espacio. Por primera vez me alegra mucho que se haya aprobado esta iniciativa en Cámara de Diputados y que nosotros, por unanimidad en la Comisión de Derechos Humanos, la hayamos aprobado por unanimidad.

Quiero decirles que yo me siento contenta por la razón de que tenemos años luchando, batallando, buscando con los gobiernos pasados, desde el gobierno de Felipe Calderón, Enrique Peña Nieto, les suplicamos, les lloramos que nos miraran, pero ante los ojos de ellos fuimos invisibles.

Yo, que he acompañado a madres a levantar cuerpos, imagínense lo feliz que se me hace esta iniciativa, por eso agradezco muchísimo al Presidente Andrés Manuel López Obrador por esta iniciativa. Hay que reconocerlo y decirlo con toda la claridad, que esta administración tiene un verdadero compromiso de atender la crisis en materia de desaparición.

Esta propuesta que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada es un componente especial para brindar una búsqueda efectiva y certera de las personas desaparecidas, sin duda alguna las desapariciones son de los temas más dolorosos, más trágicos y crueles a los que se enfrenta nuestra sociedad, de ahí la importancia de construir la institucionalidad de la búsqueda de personas desde el Estado.

Por lo anterior, es importante atender esta problemática de manera integral y coordinada, con la responsabilidad de las autoridades de todos los órdenes de gobierno tenemos que abordar de manera puntual el tema de las desapariciones, porque es un problema de índole nacional que lastima de manera grave a la unidad familiar y social.

Por ello, es fundamental aprobar esta propuesta para brindar un trato digno a los cuerpos y restos humanos sin identificar, estas reformas dan cumplimiento a las recomendaciones realizadas en la visita del Comité Contra la Desaparición Forzada en noviembre pasado.

Es importante enfatizar aquí, en el Senado de la República, que este gobierno ha sido el primero y el único en reconocer que existe una crisis en materia de desaparición forzada y una crisis forense también.

También es el primero en tomar acciones al respecto. Además, es importante recordar que en el Senado de la República aprobamos el reconocimiento de la competencia del Comité Contra la Desaparición Forzada de las ONU, el cual permitirá impulsar las acciones en beneficio de las víctimas de desaparición forzada, mediante el acceso a la justicia ante instancias internacionales.

Refrendar el compromiso del Estado mexicano en materia de lucha contra el delito de la desaparición forzada y, por ende, en contra del olvido y la impunidad; sin embargo, es preciso señalar que aún persisten importantes retos en esta materia, por lo cual es indispensable que acompañemos esta propuesta para dar celeridad a la creación del Centro Nacional de Identificación Humana, en este sentido recordando que este tema esa de la prioridad presidencial.

Quiero expresar nuestro respaldo y acompañamiento para sumar esfuerzos y atender esta problemática de manera integral, se trata de robustecer acciones encaminadas a un solo objetivo: lograr la localización de una persona reportada como desaparecida.

Es fundamental que fortalezcamos las acciones que permitan saber la suerte y el paradero de quienes hacen falta en el hogar y así transitar hacia la erradicación de este fenómeno. De ahí la necesidad de aprobar este dictamen.

Estamos generando cambios estructurales que permitan dar con el paradero de las personas desaparecidas en México, la búsqueda de verdad, justicia, reparación, un reclamo de las familias y de toda la sociedad.

Hoy tenemos que reiterar que existe un derecho de toda persona a ser buscada y que desde el Senado apoyaremos la construcción de una respuesta a la altura de la justa demanda de las víctimas con quienes seguiremos trabajando de la mano.

Queremos verdad, queremos justicia y reparación.

¡Porque vivos se los llevaron y vivos los queremos!

Gracias, señor Presidente, por esta iniciativa que nos mandó.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Muchas gracias.

Tiene ahora el uso de la palabra la Senadora Claudia Edith Anaya, por favor.

La Senadora Claudia Edith Anaya Mota: Muchas gracias, señora Presidenta, con su permiso.

Con el permiso de las colectivas, de los colectivos de búsqueda que el día de hoy nos acompañan, a quien les agradecemos todo el respeto, la admiración y la solidaridad.

Estamos con ustedes, siempre, en esta búsqueda que duele y que nos sigue destrozando.

Hace algunos meses, en Villa de Cos, Zacatecas, se perdió un joven. El padre acudió a todas las instancias para encontrarlo y empezó su propia búsqueda; a los pocos meses mataron al padre.

Nunca me ha gustado la simulación, decir que vamos a hacer algo sin darnos los elementos para hacerlo es una narrativa discursiva hipócrita.

Quiero que revisemos, particularmente, el artículo sexto transitorio de esta ley, que dice que las erogaciones que deban realizarse desde las distintas instancias para el cumplimiento de las obligaciones que les da este futuro Decreto, deberán cumplirse con sus respectivos presupuestos, y hasta se advierte en este sexto transitorio que no se incrementarán los presupuestos para las obligaciones que mandata este Decreto.

Si no estamos organizando una fiesta, estamos buscando personas y estamos buscando personas bajo la premisa de que están vivas.

Nos estamos obligando con esta futura nueva disposición, a muchas cosas, y eso cuesta.

Diseñar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda forense con fines de identificación humana, recuperar, recolectar, resguardar, transportar y analizar con fines de identificación humana los cuerpos, restos humanos y muestra óseas con fines de procesamiento genético.

Realizar campañas de toma de nuestra nacional, referenciales con fines de procesamiento, emitir lineamientos que regulen ese procesamiento de información proporcionada por las instancias competentes, que son las del sistema.

La creación de este Centro de Identificación, sin duda, es un paso más en la lucha por el combate a la figura delictiva de la desaparición forzada y un paso más al que habrá de suceder también, múltiples acciones y seguramente otras reformas legislativas para fortalecer los alcances de este futuro Decreto.

El Centro de Identificación también tiene como estrategia de búsqueda generalizada de personas un enfoque masivo y transversal que no se tenía antes. Aplica un enfoque híbrido para que los cuerpos y restos humanos de personas sin identificar encontrados en fosas comunes sean tratado de forma correcta e interdisciplinaria.

Y el centro también preparará a expertos en identificación y recuperación de cuerpos que estén en resguardo de fiscalías y servicios médicos forenses locales.

Estas y otras son muchas de las obligaciones vertidas en la minuta sin considerar que son pilares fundamentales del Sistema Nacional de Búsqueda de las fiscalías, de los estados y la general de la República.

Y de 2018 a la fecha, la Fiscalía General de la República ha perdido más de mil millones de pesos en presupuesto, principalmente para temas forenses se auxilia de las fiscalías locales, pero en una política pública espejo, hoy en día en los gobiernos de Morena, también se están reduciendo los presupuestos para las fiscalías locales.

Como dato les dejo el de Zacatecas. De 2021 al presupuesto 2022 la Fiscalía del estado de Zacatecas perdió 70 millones de pesos en su presupuesto.

Los cuerpos se están apilando en las morgues y no existen los elementos técnicos, porque no hay presupuesto, para hacer la identificación de cuerpos.

Luego entonces, nos estamos dando responsabilidades sin darnos elementos presupuestales para cumplir con esas responsabilidades.

Por eso hoy claro que subo a hablar a nombre de mi grupo parlamentario a favor de esta iniciativa, pero también a favor de que no queramos engañar a las víctimas con falsos discursos, se van a hacer o no se van a hacer las disposiciones a las que nos estamos obligando en esta ley.

Porque si se van a hacer exigimos, desde el grupo parlamentario del PRI, que se cuente con los recursos presupuestales suficientes para que los encontremos.

¡Porque vivos se los llevaron y vivos los queremos!

Gracias, señora Presidenta.

#### La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Gracias.

Tiene ahora el uso de la palabra la Senadora Indira de Jesús Rosales, que tenía reserva y que va a pasar ahorita, y el Senador Rafael Espino de la Peña, del Partido Morena, que también tenía reserva y mejor pasa ahorita.

#### La Senadora Indira de Jesús Rosales San Román: Con su venia, señora Presidenta.

Si toda la vida voy a tener que seguir buscándola lo hare. Estas acaban de ser las palabras que conmocionaron a todo el país en días pasados, la desaparición de Debanhi, y al igual que ella en México desparecen seis mujeres todos los días.

Hoy estamos aprobando la creación del Centro Nacional de Identificación Humana, una propuesta que desde hace más de cinco años han puesto sobre la mesa los colectivos de las personas desaparecidas.

Este centro principalmente fungirá como responsable en la búsqueda de personas proporcionando herramientas.

Se busca, por supuesto, fortalecer a la Comisión Nacional de Búsqueda para brindar investigaciones efectivas y certeras. Necesitamos brindarle a la comisión herramientas e instrumentos idóneos, y en ello estamos totalmente de acuerdo desde el Partido Acción Nacional.

De acuerdo con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, de 1964 a 2022 hay un registro total oficial de 243 mil 240 personas desaparecidas.

Y me gustaría hacer un énfasis especial en mi estado, Veracruz. Es uno de los primeros lugares con personas desaparecidas.

En la actualidad existen cinco mil 506 registros en la entidad en este momento. Entre 2006 a 2019, Veracruz registró el hallazgo de 399 fosas clandestinas ubicadas en 54 municipios.

Ocupamos los primeros lugares y ocupamos específicamente el primer lugar en número de fosas clandestinas halladas en toda la entidad: El Arbolillo, Colinas de Santa Fe son algunas de las más grandes, no incluso de nuestro país, sino de Latinoamérica.

El 70 por ciento de los desaparecidos en mi estado corresponde a mujeres, niñas y adolescentes.

En cinco años el número de desapariciones de mujeres en Veracruz aumentó en un 143 por ciento.

En 2017 se tuvo registro de 281 casos de mujeres desaparecidas.

En 2021 se contabilizaron 685 desapariciones en todo mi estado.

Por cuanto a los primeros tres meses de este 2022 van al menos 160 casos de mujeres desaparecidas.

Yo quiero en verdad hacer un reconocimiento al trabajo que hacen ustedes, al trabajo que hacen los colectivos, al trabajo que hacen los familiares, porque no puedo decir que los entiendo, porque no he pasado por esa pena, pero los acompaño a cada uno de ustedes.

Porque nadie merece tener ese sufrimiento como parte de su vida cotidiana y porque, sobre todo, han sido incansable en cada una de las entidades federativas para encontrar a sus familiares. Y es por ello que es indispensable que lo que hoy vamos a aprobar, por supuesto que es importante dar las herramientas.

Pero para que una política pública tenga resultados se requiere voluntad, que me parece que en este momento existe por parte del Senado.

Pero el segundo punto más importante incluso que la voluntad tiene que ver con los recursos económicos.

De qué sirve, de qué nos sirve el tener una nueva comisión, el tener un nuevo aparato, el tener, pues ni siquiera personal, sino de nombre una nueva comisión, si no existen recursos económicos para que haya personal especializado en la búsqueda.

Si no existen los recursos económicos para la identificación de los restos que son encontrados en cada una de las fosas, esto, por supuesto que sí, hay que celebrarlo, pero esto es a medias, tenemos un largo camino todavía y necesitamos que esto se vea reflejado en el presupuesto del próximo año.

Yo en Veracruz veo a los colectivos, a las madres, a las familias haciendo colectas, haciendo ventas, tratando de hacer lo imposible y tratando de hacer algo que, recordemos, no les corresponde.

A ellos les correspondería estar en su casa esperando el llamado de la autoridad diciendo que encontraron a su familia; sin embargo, están en la calle; sin embargo, están en las fosas muchas veces cavando, sacando los restos de personas y volviéndose especialistas en un tema que a lo mejor nunca se les hubiera pasado por la mente.

Este Senado creo que hoy cumple a medias y tenemos que ser muy claros, no vamos a cumplir hasta que cada una de estas personas sea localizada, tienen toda mi solidaridad y vamos a seguir trabajando para que haya iusticia para cada uno de ustedes.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Tiene el uso de la palabra el Senador Rafael Espino, por favor.

El Senador Rafael Espino de la Peña: Gracias. Con su permiso, señora Presidenta. Bienvenidos los funcionarios activistas y colectivos aquí presentes.

Me refiero al dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos; y de Estudios Legislativos, Segunda, de esta Cámara de Senadores, relativo a la iniciativa del Presidente de la República con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas en materia de creación del Centro Nacional de Identificación Humana.

No olvidemos que esta es una iniciativa impulsada con todo ahínco por el Presidente de la República, quien en forma decidida ha colocado a la búsqueda de personas, como no se había hecho antes, como en una política pública de la más alta prioridad.

Esta iniciativa versa sobre el derecho de toda persona a ser buscada y conocer la verdad como una medida de reparación a los familiares de las víctimas, de graves violaciones a derechos humanos.

El derecho humano se encuentra plenamente reconocido por el derecho mexicano, tal y como se establece en el protocolo homologado de búsqueda.

La desaparición forzada constituye una violación a derechos humanos de carácter múltiple que transgrede diversos derechos de manera continua o permanente, violentando tanto a la persona desaparecida como a sus familiares, su comunidad y a la sociedad en su conjunto, de acuerdo con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas de la Secretaría de Gobernación, de 1964 a este año, hay un total oficial de 243 mil 240 personas desaparecidas, de las cuales hasta el día de hoy, aún permanecen desaparecidas y no localizadas 99 mil 80 personas, de 144 mil localizadas, 9 mil 827 han sido localizadas sin vida.

En cuanto a la crisis forense, conforme a los datos de la Fiscalía General de la República, en las 32 entidades federativas de nuestro país hay más de 52 mil cuerpos sin identificar.

Las entidades federativas de Baja California, de la Ciudad de México, el Estado de México, Jalisco, mi estado de Chihuahua, Tamaulipas y Nuevo León, concentran el 71 por ciento del total de cuerpos sin identificar, considerando que la mayoría de ellas apenas cuenta con un 20 por ciento de la capacidad necesaria para identificar los cuerpos que reciben.

A la par de que persiste una sobreocupación del 40 por ciento de las instalaciones, una cuestión atroz, nuestro país ha formado parte de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas desde el 2010.

Sin embargo, el Estado mexicano no había reconocido la aceptación para recibir y examinar comunicaciones, siendo, hasta el 2020 que se reconoció la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada en ese aspecto.

Este reconocimiento ha permitido que familiares de personas víctimas de desaparición forzada puedan acceder a vías adicionales y de justicia internacional para que los caos puedan ser analizados.

La realidad tristemente demuestra que la investigación, el análisis y la identificación se encuentran fragmentados con ausencia de política pública que aborde de manera integral la crisis de desaparición y forense.

Por eso es muy bienvenida esta iniciativa del Presidente de la República, porque va a constituir un parteaguas de diferenciación dentro de lo que sucedió antes y lo que sucederá en el futuro.

Debemos de considerar acciones que nos permitan fortalecer la búsqueda, los colectivos de gente desaparecida son muy importantes que, en apoyo a las acciones del gobierno, se deben establecer métodos para elaborar un censo real con reglas de operación claras y transparentes para atender a los deudos.

La coordinación y concurrencia de las autoridades debe ser menos burocrática, debe estructurarse una base de datos confiable con los elementos de seguridad e información necesarios, deben fijarse, puntualmente los programas de trabajo de las áreas de control y vigilancia para el mejor manejo de recursos de la nueva entidad.

Deben considerarse como faltas graves, y esto es muy importante por parte de los servidores públicos y particulares, el manejo indebido de la información, relativo a personas desaparecidas, identificación humana, es atroz también cuando se comercia con esa información, como ha sucedido muchas veces en mi estado.

Y dentro de la iniciativa en comento, se propone o debemos proponer fomentar la práctica de un examen de ADN a todos los ciudadanos desde su nacimiento hasta el acta de defunción, un banco real y auditable, atender el tema de los migrantes desaparecidos y crear con la colaboración de la Cancillería y otras entidades competentes un área de atención para desaparecidos migrantes.

En conclusión y en nuestro carácter de Colegisladora se coincide plenamente en la urgencia de crear políticas nacionales en materia forense enfocadas en personas desaparecidas, cambiando la visión metodológica de un enfoque individual...

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Muchas gracias, Senador.

El Senador Rafael Espino de la Peña: ... a uno masivo.

Simpatizamos con las familias que se encuentran en situaciones desoladas y reiteramos que solo el Estado mexicano puede ayudar a cambiar una realidad latente, que lastima y degrada, desafortunadamente a nuestra nación.

Muchas gracias.

#### La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Muchas gracias.

Ahora les informo que por economía procesal y con la aceptación de los proponentes, realizaremos la discusión en lo general y en lo particular en un solo acto, así entonces, procederemos a despachar las propuestas de modificación a los artículos reservados sin separarlos en una sola discusión en lo particular.

Posteriormente analizaremos ya la votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto, por economía procesal.

Senador Emilio Álvarez Icaza y después la Senadora Gina.

Por favor, Senador.

#### El Senador Emilio Álvarez Icaza Longoria: Gracias, señora Presidenta.

A fin de facilitar la votación y hacer una sola votación y no hacer votación en lo general y lo particular, convenimos presentar las reservas, de manera que en una sola votación se pudiera aprobar en lo general y no quedare una votación dividida en el ánimo de que pudiera salir con el máximo consenso.

Entonces acompaño a la propuesta de la Presidencia, agradezco, bórreme el reloj, porque todo esto fue introducción, cortesía de la Presidencia de la Mesa.

La razón principal por la que quiero insistir en las reservas, tiene tres argumentos principales, la primera es que muy desafortunadamente desde que el secretario Ramírez de la O, llegó a oficio, ya se instaló una práctica de poner un transitorio donde por ley, impide que haya más presupuesto y quiero insistir en esto, porque es vital, es que los presupuestos reflejan las prioridades, si no hay un correlato entre presupuesto y prioridad, por más que me digan, la búsqueda de personas desaparecidas no es prioridad.

Si no hay un correlato, si no hay una acción en la política pública, habrá harto discursos, pero los discursos no encuentran a las personas, los discursos no encuentran a las personas desaparecidas.

Dice el Sexto Transitorio:

"Las erogaciones que en su caso deban realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y cualquier otro ente público en el ámbito de su competencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto deberán cubrirse con cargo a sus respectivos presupuestos aprobados para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que no se incrementarán sus respectivos presupuestos regulares".

Esta es una decisión de emergencia nacional, es una situación de emergencia nacional y así tiene que ser, vamos a hacer el próximo presupuesto y van a decir, bueno, la inflación es de tanto, entonces le aumentamos a la Comisión de Búsqueda tanto y no corresponde la reserva que estoy presentando, quita esto, en apretada síntesis, porque necesitamos darle más recursos a esta entidad, a este centro para que pueda operar, esa es la primera, ya sé que el destino será que no se va a aprobar, pero entonces el plan B es insistir en un punto de Acuerdo para que podamos pedirle a la Cámara de Diputados, que tiene la facultad constitucional en esa materia de incrementar.

Segundo. Hay un tema muy delicado donde la Fiscalía General de la República ha sido omisa en esta materia, ha interpretado que no tiene facultades para buscar en vida y en consecuencia, y ha sido omisa en el sistema y eso, en cadena, ha generado que otras fiscalías actúen de la misma manera afectando gravemente los derechos de las víctimas.

Acá se propone darle facultades específicamente a la Fiscalía y, también, se propone para que pueda haber condiciones de investigación en lugares donde las familias ya han encontrado hospitales, centros de reclusión o algunas otras instalaciones de la Administración Pública Federal, estatal o municipal. De manera que facilitemos al máximo, con potestad de ley, la búsqueda en vida y que no haya pretexto legal alguno para que se dificulte.

Y la tercera, tiene que ver con el entendimiento que el Estado mexicano tiene que hacer de este tema y del cumplimiento de las observaciones del Comité de Desapariciones Forzadas, la aprobación de este centro camina en la dirección del cumplimiento de una de las recomendaciones del comité que por cierto fue muy clara.

Y yo lamento profundamente que el Presidente López Obrador en lugar de encabezar la indignación, encabezara la negación con el informe del comité, sus palabras, y cito textual, cuando se refiere al informe del comité: "Ellos, cito, no tienen, con todo respeto, toda la información, no están actuando con apego a la verdad". O sea, que el comité miente.

Y si no fuere suficiente, nos dice: "Ningún organismo internacional va a ponernos en el banquillo de los acusados si estamos actuando con legalidad, con humanismo, si no permitimos la corrupción y la impunidad, ¿qué pueden hacer? Nada, inventar".

Los testimonios, entonces, de las víctimas son inventos.

Las entrevistas que hizo el comité son inventos, son mentiras.

Es que eso es lo grave, por eso no se puede descalificar así y es absolutamente claro.

Termina diciendo: "No vieron nada de abusos que se cometieron en el periodo neoliberal".

Como si no hubiere cualquier cantidad de recomendaciones al Estado mexicano.

Qué bueno y yo celebro que el Estado haya permitido la visita del comité, ese es un signo inequívoco de apertura al escrutinio internacional, pero lo hace pedazos con estas respuestas, hace más difícil el trabajo de la Comisión Nacional de Búsqueda, hace más difícil el trabajo de las familias...

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Gracias, Senador.

El Senador Emilio Álvarez Icaza Longoria: Termino, señora Presidenta.

Lo que toca a un gobernante de talento y talante democrático es encabezar la indignación.

Lo que toca es que el Presidente López Obrador reciba a las víctimas. Lo que toca es que lo haga una prioridad nacional.

No estar diciendo que cumple y que tiene la intención y que tiene la voluntad, y no les da presupuesto, desaparece fideicomisos y no recibe a las víctimas. Lo que toca es una política de Estado. Este centro es apenas un gesto, la verdad, borda en la simulación y eso no es correcto, al contrario.

Voy a aprobar, voy a apoyar la creación de este centro, pero hay que estar absolutamente claros que si esto no avanza será enorme responsabilidad de este gobierno.

Muchísimas gracias.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Y ya nada más para terminar. A ver, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si admite a discusión la propuesta presentada.

La Secretaria Senadora Katya Elizabeth Ávila Vázquez: Con gusto, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión las modificaciones propuestas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admiten a discusión, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Muchas gracias.

Y ya por último, tenemos la reserva de la Senadora Gina Andrea Cruz Blackledge. Gracias.

La Senadora Gina Andrea Cruz Blackledge: Con la venia de la Presidencia. Honorable Asamblea:

El dictamen que hoy discutimos crea un Centro de Identificación Humana que es de vital importancia para hacer frente a la tragedia de seguridad que hoy vivimos en todo el país. Lamentamos profundamente que la reforma no contemple el presupuesto necesario para dotar al Centro de los Recursos Humanos, Logísticos, Tecnológicos y Materiales que son indispensable para su adecuado y eficaz funcionamiento.

Al aprobar el dictamen en sus términos estamos creando un centro que hace sin recursos y que debería de dar respuestas eficaces y rápidas a familias y colectivos quienes han esperado y padecido por largo tiempo que hoy demandan justicia pronta y resultados concretos.

El centro es hoy una institución indispensable para hacer frente a la tragedia humanitaria y de seguridad que este gobierno no ha podido enfrentar con acierto. El actual sexenio ha sido el más violento de nuestra historia reciente, con más de 110 mil homicidios dolosos y más de 3 mil 100 feminicidios hasta la fecha, tan solo en 2021, al menos 10 mujeres murieron cada día, y 14 niñas, niños y adolescentes desaparecieron también cada día

Estamos ya en la recta final de este sexenio de malos resultados en materia de seguridad y búsqueda de personas y seguimos escuchando discursos en los que se culpa al pasado por los errores y las decisiones del presente. Es momento de que este gobierno reconozca la alta responsabilidad ética que tiene de cara a la historia y de que le responda al pueblo de México con acciones eficaces y no con promesas.

Es indispensable que aprobemos asignaciones presupuestales al nuevo centro porque de nada sirve promover su creación si este es ineficaz en su acción.

Senadoras y Senadores, ya hemos visto cómo los recortes presupuestales crecientes, la extinción arbitraria de fideicomisos y la utilización casi total del Fondo de Estabilización de Ingresos Presupuestarios han mermado las capacidades gubernamentales y a la administración pública, los recursos que hoy asignamos a obras aparatosas y costosas deberían destinarse a remediar males sociales y a mejorar la condición en que viven las personas en este país.

Aprobemos la reserva que hoy proponemos para dotar al centro de los recursos necesarios para que sea una institución eficaz y eficiente. De nada sirve la creación de este centro, no hay que engañar a la gente. De nada sirve la creación de un centro si no le ponemos recursos presupuestales para su operación.

Es momento de gobernar con eficacia y efectividad asignando los recursos crecientes a las prioridades reales que siente la ciudadanía en temas de inseguridad, crecimiento económico, salud, empleo y educación.

Si hoy creamos instituciones al menos tengamos la visión desde este Senado de la República que para funcionar y operar adecuadamente deben contar con recursos y capacidades mínimas para responderle a la ciudadanía con resultados y acciones concretas. Sabemos que esta reserva no se va a aprobar, como lo acaban de hacer con la reserva que presentara el Senador Álvarez Icaza.

Sabemos que no le van a asignar recursos. Dejemos de engañar a la gente.

Dejemos de engañar a los colectivos y a las personas que están desesperadas buscando a sus seres queridos desaparecidos. Quiero hacer un justo reconocimiento a quienes con amor y con dolor, sin recursos, están haciendo el trabajo que deberían hacer las autoridades.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Muchas gracias. Ahora sí ya solicito a la Secretaría a la Asamblea consulte, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta presentada.

La Secretaria Senadora Katya Elizabeth Ávila Vázquez: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión las modificaciones propuestas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admiten a discusión, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Muchas gracias. Entonces, se procederá a recoger la votación del dictamen en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto.

Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y en lo particular en los términos del dictamen.

La Secretaria Senadora Katya Elizabeth Ávila Vázquez: Pregunto si falta alguna Senadora o algún Senador por emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Nos das cuenta, Secretaria, del resultado de la votación, por favor.

#### **VOTACIÓN**

La Secretaria Senadora Katya Elizabeth Ávila Vázquez: Señora Presidenta, doy cuenta del resultado de la votación.

En el sistema electrónico se emitieron 117 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones. Por lo tanto, hay unanimidad.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Aprobado por unanimidad.

Queda aprobado por unanimidad en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, para la creación del Centro Nacional de Identificación Humana. Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.

Son 118 con Margarita, que faltó de votación.

# PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS.

**Artículo Único.-** Se reforma el primer párrafo del artículo 50 y se adicionan la fracción V Bis al artículo 2; las fracciones I Bis, VII Bis, VII Ter y VII Quater al artículo 4; la fracción VI Bis al artículo 48; la fracción XI Bis al artículo 49; las fracciones XXVI Bis, XXVI Ter, XXVI Quater, XXVI Quinquies, XXVI Sexies, XXVI Septies, XXVI Octies y XXVI Nonies al artículo 53, y las fracciones III Bis y XVIII Bis al artículo 70, de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. a V. ...

**V Bis.** Crear el Centro Nacional de Identificación Humana como una unidad administrativa, con independencia técnico-científica, adscrita a la Comisión Nacional de Búsqueda;

**VI** y **VII**. ...

Artículo 4. ...

I. ..

I Bis. Centro Nacional: al Centro Nacional de Identificación Humana adscrito orgánicamente a la Comisión Nacional de Búsqueda;

II. a VII. ...

VII Bis. Enfoque de identificación humana complementario: al Sistema forense que combina la investigación forense de pequeña, moderada escala, individualizado o tradicional con una de enfoque integral de investigación forense de gran escala. Ambos se complementan y si las circunstancias lo exigen, pueden combinarse:

**VII Ter. Enfoque individualizado o tradicional:** al Sistema forense multidisciplinario en el que se busca la identificación humana contrastando información caso por caso;

VII Quater. Enfoque masivo o a gran escala: al Sistema forense multidisciplinario de identificación humana, que tiene como objetivo analizar toda la información forense disponible y útil para la identificación, priorizando los procedimientos técnicos que aumenten las probabilidades de identificación, incluyendo el análisis de toda la información ante mortem y post mortem disponible, basado en el contexto de cada caso;

VIII. a XXVIII. ...

Artículo 48. ...

I. a VI. ...

VI Bis. El Centro Nacional;

VII. y VIII. ...

Artículo 49. ...

I. a XI. ...

XI Bis. Evaluar el cumplimiento de la implementación del Centro Nacional y generar mecanismos y acuerdos para coadyuvar con el logro de su objetivo;

XII. a XVII. ...

**Artículo 50.** La Comisión Nacional de Búsqueda es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional. Esto incluye, además de la búsqueda en vida, la búsqueda forense con fines de identificación de cuerpos y restos humanos desde la perspectiva individualizada o generalizada a través de un enfoque masivo o a gran escala o, en su caso, de identificación humana complementario y de la operación de un Centro Nacional con competencia en todo el territorio nacional, el cual debe interconectarse y compartir la información con el resto de las herramientas precisadas en el artículo 48 de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

... ... Artículo 53. ... I. a XXVI. ...

**XXVI Bis.** Diseñar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda forense con fines de identificación humana en coadyuvancia con las Comisiones Locales de Búsqueda, la Fiscalía, las Fiscalías Especializadas y las instituciones que presten servicios forenses y otras instancias creadas con el fin de contribuir a la identificación humana dentro del Sistema Nacional;

**XXVI Ter.** Recuperar, recolectar, resguardar, trasladar, transportar y analizar con fines de identificación humana los cuerpos, restos humanos y muestras óseas con fines de procesamiento genético;

**XXVI Quater.** Resguardar, a través del Centro Nacional, la información tendiente a la identificación humana la cual, una vez procesada, será remitida a la autoridad competente y dada a conocer a las familias interesadas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

**XXVI Quinquies.** Solicitar a las instituciones de los tres órdenes de gobierno, servicios forenses o periciales, Fiscalía, Fiscalías Especializadas y demás autoridades competentes la información concerniente a la búsqueda de personas desaparecidas, incluida la de identificación de cuerpos y restos humanos que tengan bajo su resguardo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales y reserva de información pública;

XXVI Sexies. Realizar campañas de toma de muestras referenciales con fines de procesamiento a nivel nacional, que permitan recabar información genética de los familiares de Personas Desaparecidas o No Localizadas, sin necesidad de denuncia:

**XXVI Septies.** Emitir los lineamientos que regulen el procesamiento de la información proporcionada por la Fiscalía, las Fiscalías y demás autoridades competentes;

**XXVI Octies.** Coordinar la operación del Centro Nacional en términos de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

**XXVI Nonies.** Inspeccionar centros de resguardo, cementerios, fosas comunes y todo sitio en el que se encuentren cuerpos o restos humanos e indicios biológicos sin identificar;

... Artículo 70. ... I. a III. ...

**III Bis.** Proporcionar a la Comisión Nacional de Búsqueda la información ministerial y pericial que ésta le solicite, tendiente a la búsqueda de personas con fines de identificación humana y entregar al Centro Nacional la información correspondiente bajo los criterios de homologación definidos por la Comisión;

IV. a XVIII. ...

XVIII Bis. Realizar las investigaciones que requieran control judicial solicitadas por la Comisión Nacional de Búsqueda o las Comisiones Locales de Búsqueda, en el contexto de la búsqueda forense de personas desaparecidas con un enfoque masivo o a gran escala o, en su caso, de identificación humana complementario.

Las investigaciones deben realizarse en un término no mayor de setenta y dos horas salvo que, por su naturaleza, se requiera un término mayor, en cuyo caso lo podrá ampliar hasta ciento cuarenta y cuatro horas;

XIX. a XXV. ...

#### **Transitorios**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** El Centro Nacional deberá comenzar a operar a los noventa días siguientes de la entrada en vigor del presente Decreto.

**Tercero.-** Iniciada la operación del Centro Nacional, la Comisión Nacional de Búsqueda tendrá noventa días para emitir los Lineamientos a que se refiere la fracción XXVI Septies del artículo 53 de la presente Ley.

**Cuarto.-** El Sistema Nacional y la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia tendrán ciento ochenta días para realizar las adecuaciones necesarias en el Protocolo Homologado de Investigación y el Protocolo Homologado de Búsqueda, respectivamente, conforme al presente Decreto.

Quinto.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

**Sexto.-** Las erogaciones que, en su caso, deban realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y cualquier otro ente público en el ámbito de sus competencias, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, deberán cubrirse con cargo a sus respectivos presupuestos aprobados para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que no se incrementarán sus respectivos presupuestos regularizables.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2022.- Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna, Presidente.- Sen. Olga Sánchez Cordero Dávila, Presidenta.- Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, Secretaria.- Sen. Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 12 de mayo de 2022.- Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. Adán Augusto López Hernández.- Rúbrica.